TOMO C Montevideo, Jueves 11 de Setiembre de 1930 Núm. 7246

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## Ministerio de Relaciones Exteriores

1

**Mensaje.** Se somete a la aprobación de la Asamblea General un protocolo relativo a una enmienda del 2.° inciso del artículo 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 22 de 1930.

A la Asamblea General:

La Presidencia de la República, en cumplimiento de la disposición constitucional pertinente, tiene el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo el protocolo relativo a una enmienda del 2.° inciso del artículo 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, adoptado por la VI Asamblea el 21 de Setiembre de 1925, y a cuyo respecto, el Consejo Nacional de Administración, cuando fué consultado, no formuló ninguna observación

Este protocolo tiende a evitar un mal entendido en la interpretación del pacto, que resultará de la promulgación de las enmiendas del mismo artículo 16, adoptadas en las sesiones de la Asamblea correspondientes a los años 1921 y 1924, que agregan entre el primer inciso modificado de la redacción primitiva donde se definen los casos de ruptura del pacto, y el segundo, que indica en este caso los poderes del Consejo, tres nuevos incisos, que, como puede apreciarse cotejando los textos que se acompañan, darán un sentido completamente distinto a las primeras palabras, "en este caso", del primitivo inciso 2.°, ya que ahora se refieren a cuando un Estado recurre a la guerra infringiendo sus obligaciones, y luego se aplicarían cuando el Consejo de la Sociedad de las Naciones decidiera que uno o dos Estados solamente se habían hecho pasibles de sanciones económicas.

Con referencia a las enmiendas de 1921 y 1924, cúmpleme informar que fueron aprobadas por leyes del 23 de Agosto de 1923 y del 5 de Noviembre de 1926.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

---

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el protocolo relativo a una enmienda del 2.° inciso del artículo 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones de fecha 21 de Setiembre de 1925, en Ginebra.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 22 de 1930.

RUFINO T. DOMINGUEZ

2

**Mensaje.** Se somete a la aprobación de la Asamblea General el protocolo relativo a la adhesión de los Estados Unidos de América al protocolo de firma del Estatuto de la Corte de Justicia Internacional.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 22 de 1930.

A la Asamblea General:

La Presidencia de la República tiene el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo el protocolo de adhesión de Estados Unidos de América al protocolo de firma del estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, firmado el 14 de Setiembre de 1929, en Ginebra.

Esta Presidencia, cuando recabó la opinión del Consejo Nacional de Administración al respecto, en cumplimiento del requisito impuesto en el inciso 23, artículo 79 de nuestra Constitución, informó lo siguiente:

En el mes de Marzo de 1926, el Gobierno de los Estados Unidos de América ponía en conocimiento de los países signatarios del protocolo que crea la Corte Permanente de Justicia Internacional, su decisión de adherirse a él, mediante la aceptación de ciertas condiciones articuladas en una resolución del Senado de Estados Unidos, adoptada el 27 de Enero de 1926.

Esa resolución dice así: Considerando que el Presidente con fecha 24 de Febrero de 1923, ha dirigido un mensaje al Senado, acompañado de una nota del Secretario de Estado, fechada el 17 de Febrero de 1923, para pedir al Senado que se pronuncie en favor de la adhesión de los Estados Unidos al protocolo de firma del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional del 16 de Diciembre de 1920, reproducido en el citado mensaje (sin aceptar ni reconocer la disposición facultativa sobre la jurisdicción obligatoria, contenida en el mencionado protocolo), bajo reserva de las condiciones y estipulaciones expuestas a continuación, que deberán formar parte integrante del instrumento de adhesión. El Senado, decide (por mayoría de los tercios de los Senadores presentes), pronunciarse en favor de la adhesión de los Estados Unidos al referido protocolo del 16 de Diciembre de 1926 y al Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional que acompaña al protocolo (sin aceptar ni reconocer la disposición facultativa sobre la jurisdicción obligatoria contenida en aquel protocolo); los Estados Unidos firmarán el citado protocolo con las reservas y estipulaciones siguientes que hacen parte integrante y bajo condición de la presente resolución, a saber: 1.° Esta adhesión no se considerará como que entrañe ninguna relación jurídica de parte de los Estados Unidos con la Sociedad de las Naciones, ni como una aceptación por los Estados Unidos de ninguna obligación procedente del Tratado de Versailles. 2.° Los Estados Uni-

---

## FE DE ERRATAS

Los asuntos números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del número anterior (7245, Setiembre 10) fueron incluídos por error de imprenta en el Ministerio de Industrias, debiendo corresponder al de Relaciones Exteriores. El asunto 17 del mismo número corresponde a Industrias.

dos serán autorizados a intervenir por intermedio de representantes designados a ese efecto, y sobre un pie de igualdad con los otros Estados, miembros respectivamente del Consejo y de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en todas las deliberaciones, sea del Consejo o de la Asamblea, para elegir Jueces titulares o suplentes, así como para llenar las vacantes. 3.° Los Estados Unidos contribuirán en una proporción rezonable a los gastos de la Corte, que el Congreso de los Estados Unidos determinará e inscribirá en el presupuesto. 4.° Los Estados Unidos pueden anular su adhesión al citado protocolo en cualquier momento. El Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional adjunto al protocolo, no se modificará sin el consentimiento de los Estados Unidos. 5.° La Corte no emitirá opiniones consultivas, salvo en sesión pública, después de haber informado debidamente o todos los Estados adherentes a la Corte, así como a todos los Estados interesados y después de haber oído en audiencia pública a todos los Estados interesados, o de haberse dado posibilidad de hacerse oír; además, la Corte, sin el consentimiento de los Estados Unidos, no podrá dar curso a ninguna solicitud de opinión consultiva respecto de un diferendo o de una cuestión acerca de la cual los Estados Unidos son o declaran estar interesados. Los Estados Unidos no firmarán el citado protocolo sino cuando las potencias signatarias de este protocolo hayan indicado por un cambio de notas, la aceptación de las reservas y estipulaciones arriba enunciadas, como parte integrante y como condición de la adhesión de los Estados Unidos a aquel protocolo. Además, se decide, como parte integrante de esta acta de ratificación, que los Estados Unidos aprueban el protocolo y el Estatuto mencionados arriba, entendiendo que el recurso a la Corte Permanente de Justicia Internacional para el arreglo de diferendos entre los Estados Unidos y uno o varios Estados, no tendrá lugar más que en virtud de un acuerdo al respecto, resultante de tratados generales o especiales celebrados entre las partes del diferendo. Se decide además, que la adhesión de los citados protocolo y Estatuto, aprobada por la presente resolución, no se interpretará como obligando a los Estados Unidos a apartarse de su política tradicional en virtud de la cual se abstienen de intervenir, de ingerirse o de inmiscuirse en las cuestiones políticas que interesan la política general o la administrativa interior de ningún Estado extranjero; esta adhesión a los protocolo y Estatuto nombrados, no será interpretada tampoco como implicando el abandono por los Estados Unidos de su actitud tradicional respecto de las cuestiones puramente americanas.

Solo por la vía de un acuerdo general entre los Estados signatarios del protocolo de 1920 y los Estados Unidos de América, podría intervenir una adhesión sometida a semejantes reservas. En vista de lo cual, la Sociedad de las Naciones decidió invitar a los Gobiernos de todos los países interesados y al Gobierno de los Estados Unidos a examinar la cuestión en su conjunto, en una conferencia.

La Conferencia se reunió en Ginebra el 1.° de Setiembre de 1926, con la representación de veintiséis Estados. Los Estados Unidos no enviaron Delegado, desde que consideraban como único medio de llegar a un acuerdo, la aceptación pura y simple de las reservas del Senado.

La Conferencia aceptó sin dificultad las tres primeras reservas americanas. No halló reparos que oponer a los dos puntos de la cuarta reserva, a saber, por una parte, a la facultad de los Estados Unidos de retirar eventualmente su adhesión, y por otra, la necesidad de su consentimiento para toda modificación eventual del Estatuto. No obstante como los Estados miembros de la Sociedad no tienen la misma facultad de reiterar su adhesión al Estatuto, pareció equitativo a la Conferencia restablecer la igualdad entre esos Estados y los Estados Unidos de América, autorizando a los signatarios a retirar su aceptación de las condiciones puestas por los Estados Unidos a su adhesión al Estatuto de la Corte, en la segunda parte de la cuarta reserva (consentimiento para las modificaciones del Estatuto) y en la quinta reserva (cuestión de las opiniones consultivas).

Sin embargo, se convino en que esta facultad de retirarse no se ejercería más que por decisión tomada por la mayoría de los dos tercios de los Estados signatarios, de manera que no subsistiera ninguna duda respecto del fundamento de la medida tomada. La Conferencia emitió el voto, además, de que el derecho de denuncia no se ejercería por ninguna parte, sin un previo cambio de ideas sobre las dificultades verificadas y sobre los medios eventuales para remediarlas.

En lo que concierne a la parte de la quinta reserva que trata de la publicidad de las opiniones consultivas emitidas por la Corte, la Conferencia consideró que los artículos 71 a 74 del Reglamento de la Corte, relativos al procedimiento para las consultas satisfarían ampliamente a los Estados Unidos, por cuanto esos artículos prevén sobre todo, que en cada caso particular, el actuario notificará inmediatamente el pedido solicitando la opinión consultiva a los miembros de la Sociedad de las Naciones por intermedio del Secretario General de la Sociedad, así como también a los Estados admitidos a estar en justicia ante la Corte.

Respecto de la segunda parte de la misma reserva, que prevé el consentimiento de los Estados Unidos para todo pedido de opinión consultiva, la Conferencia distinguió entre los diferendos en los cuales los Estados Unidos son parte, y aquellos en que no estarían implicados o que las cuestiones a dilucidarse no serían objeto de un diferendo propiamente dicho.

Estimó que para los diferendos de la primera categoría, se podría limitar a remitirse a la jurisprudencia adoptada por la Corte en la opinión consultiva número 5 referente a la Carelia Oriental, jurisprudencia según la cual, una opinión consultiva que recaiga sobre el fondo de un litigio entre un miembro de la Sociedad de las Naciones y un Estado no miembro, no podrá emitirse sin el consentimiento de este último Estado. Para los litigios y para las cuestiones mencionadas más arriba, recomendaba a los Estados signatarios del protocolo del 16 de Diciembre de 1920, que reconocieran a los Estados Unidos los mismos derechos que a los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones. De esta manera, la oposición de los Estados Unidos a un pedido de opinión consultiva, debía tener exactamente el mismo valor que el veto que emana de un miembro de la Asamblea o del Consejo, no siendo suficiente, en consecuencia, para impedir la iniciación del procedimiento consultivo, suponiendo que la opinión consultiva pudiera obtenerse en el Consejo o en la Asamblea, por simple mayoría de los sufragios. Respecto a la cuestión de saber si bastaría una simple mayoría para impulsar el procedimiento consultivo, la Conferencia no se pronunció en definitiva. Por otra parte, no tenía competencia para hacerlo.

Una vez que hubo terminado su estudio, la Conferencia dejó a los Gobiernos que habían recibido individualmente la comunicación de las reservas, el cuidado de comunicar sus puntos de vista a Wáshington; recomendó que en lo posible, las respuestas de los Gobiernos fuesen uniformes. Con este objeto redactó un acta final donde se consignan las conclusiones destinadas a servir de base a las respuestas que se habrían de dirigir a la nota enviada por el Secretario de Estado de los Estados Unidos a cada uno de los Gobiernos signatarios del protocolo del 16 de Diciembre de 1920, respuestas en que los Estados signatarios expresarían la aceptación de las reservas y de las condiciones de los Estados Unidos. El acta final preveía además, que la adhesión de los Estados Unidos al protocolo de firma del 16 de Diciembre de 1920, en condiciones especiales, necesita un acuerdo entre los Estados Unidos y los signatarios del protocolo. La Conferencia elaboró con este fin, un anteproyecto de protocolo, que fija en el sentido captado por la Conferencia, las condiciones de la participación de los Estados Unidos al Estatuto de la Corte, proyecto que debía adjuntarse a aquellas respuestas.

Algún tiempo después, el Gobierno de Estados Unidos resolvió continuar las gestiones iniciadas en 1926.

Al efecto dirigió a la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones, la comunicación siguiente: "Wáshington, 19 de Febrero de 1929.—Con referencia a la comunicación de este Departamento, de fecha 2 de Marzo de 1926, en la que comunicaba una resolución del Senado de los Estados Unidos estableciendo las condiciones y estipulaciones bajo cuya reserva este Gobierno podría firmar el protocolo de firma del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, tengo el honor de hacerle saber que hoy dirijo a cada uno de los signatarios del protocolo, una comunicación, la cual después de referirse a una comunicación anterior, dice "Cinco Gobiernos han aceptado las reservas y las interpretaciones del Senado; tres han hecho conocer su aceptación, pero no han notificado oficialmente su aceptación, a mi Gobierno; quince han acusado recibo simplemente, de la nota de mi Gobierno de fecha 12 de Febrero de 1926, y veinticuatro han contestado en el sentido indicado a continuación. En el curso de una Conferencia celebrada en Ginebra, en Setiembre de 1926, por un gran número de los Estados signatarios del protocolo de firma del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, se adoptó un acta final que contiene ciertas conclusiones y recomendaciones relativas a la proposición de los Estados Unidos, así como un anteproyecto de protocolo concerniente a la adhesión de los Estados Unidos. Veinticuatro de los Gobiernos han observado las recomendaciones de la Conferencia de 1926 y han dirigido al Gobierno de los Estados Unidos una comunicación concebida en el sentido sugerido por la Conferencia. Conforme estas respuestas y el proyecto de protocolo anexo, las cuatro primeras reservas adoptadas. La quinta reserva no ha sido íntegramente aceptada, pero la disposición de la primera parte de esta reserva, que estipulaba que la Corte emitiría las opiniones consultivas en sesión pública ha sido aceptada, y se llamó la atención de mi Gobierno sobre el Reglamento revisado de la Corte que prevé la notificación y

la facultad para cada Estado de ser oído. La segunda parte de la quinta reserva era la única cuestión, pues, que suscitaría una importante divergencia de pareceres. Estaba concebida así: "... además, la Corte, sin el consentimiento de los Estados Unidos, no podrá dar curso a ninguna solicitud de opinión consultiva, respecto de un diferendo o de una cuestión acerca de la cual los Estados Unidos son o declaran estar interesados". El acta final de la Conferencia hace observar en lo que concierne a los diferendos en los que Estados Unidos son parte, que la Corte ya se ha pronunciado sobre las cuestiones de los diferendos entre un Estado de la Sociedad de las Naciones y un Estado no miembro; el acta final trae a colación la opinión consultiva número 5, relativa al asunto de la Carelia Oriental, en la cual la Corte declaró que no se pronunciará sobre un diferendo de esta especie, sin el consentimiento del Estado no miembro. La Conferencia especificó que esta decisión parecía capaz de satisfacer el deseo de los Estados Unidos. En lo que concierne a los diferendos en que los Estados Unidos no serían parte, pero declarasen estar interesados, la Conferencia expresó en el acta final, la opinión de que esta parte de la quinta reserva reposa sobre la presunción de que para que el Consejo o la Asamblea adopte una solicitud de opinión consultiva se necesitaba la votación unánime. La Conferencia declaró que como esta cuestión aún no había sido resuelta por la afirmativa, no podía indicar con certeza si en algunos casos o en todos, una decisión tomada por mayoría era suficiente, pero que en todos los casos en que un Estado representado en el Consejo o en la Asamblea tendría el derecho de impedir con su oposición en el seno de esos organismos, la adopción de una proposición tendiente a solicitar a la Corte una opinión consultiva, los Estados Unidos gozarían de un derecho equivalente. El artículo 4.° del proyecto de protocolo estipula que en caso de que los Estados Unidos se opusieran a que una opinión consultiva sea dada por la Corte a instancias del Consejo o de la Asamblea, relativamente a un diferendo en el cual los Estados Unidos no serían parte o relativo a una cuestión que no fuera un diferendo entre Estados, la Corte dará a esta oposición el mismo valor que el que debe darse a un voto emitido por un Estado miembro de la Sociedad de las Naciones, en el seno del Consejo o de la Asamblea, para oponerse a la encuesta", y que "las modalidades de acuerdo con las cuales se dará el consentimiento previsto en la segunda parte de la quinta reserva, constituirán el objeto de un acuerdo a celebrarse entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Consejo de la Sociedad de las Naciones". El Gobierno de los Estados Unidos desea evitar en lo posible toda proposición capaz de dificultar o de complicar la tarea del Consejo de la Sociedad de las Naciones, la cual es ciertamente ardua y delicada, y sería feliz pudiendo arreglar la cuestión aceptando simplemente las sugestiones formuladas en el acta final y en el protocolo adoptados en Ginebra el 23 de Setiembre de 1926. Sin embargo, estas sugestiones reposan sobre bases algo inciertas y parecen llamar a una nueva discusión. Los poderes del Consejo y su procedimiento dependen del pacto de la Sociedad de las Naciones, que puede ser enmendado en cualquier momento. La jurisprudencia adoptada por la Corte en el asunto de la Carelia Oriental así como también el Reglamento de la Corte, pueden ser modificados en cualquier momento, igualmente. Es en tan virtud que, sin examinar de manera más profunda las posibilidades de realización práctica de esas sugestiones, parece que el protocolo sometido por los veinticuatro Gobiernos acerca de la quinta reserva del Senado de los Estados Unidos, no asegurará una protección adecuada a los Estados Unidos. Somos felices en verificar, conforme a las actas de la Conferencia de Ginebra, que las potencias que participaron en esta Conferencia, han apreciado las consideraciones en virtud de las cuales ha sido adoptada la parte de la quinta reserva que ha provocado la divergencia de opiniones. Es posible que los intereses de los Estados Unidos puedan ser integralmente salvaguardados de otra manera o por otra fórmula. El Gobierno de los Estados Unidos estima que un cambio de puntos de vista como el tenido en cuenta por los veinticuatro Gobiernos, llevaría a un acuerdo, como se ha sugerido, sobre una disposición que aseguraría en condiciones que no se prestarían a ninguna objeción, la salvaguardia de los derechos y de los intereses de los Estados Unidos, como adherentes al Estatuto de la Corte, y esta opinión es tanto más fundada cuanto no parecen existir sino divergencias de escasa importancia respecto de la substancia misma de esos derechos e intereses.—Frank B. Kellog."

El Consejo de la Sociedad de las Naciones trató esta nota en su sesión del 9 de Marzo de 1929, comprobando con viva satisfacción que la nota permitía considerar la posibilidad de encontrar una solución a las dificultades que habían impedido la adhesión de los Estados Unidos en 1926. En aquella misma fecha, el Consejo adoptó una resolución por la cual invitaba al Comité de Juristas, instituído en su sesión del 14 de Diciembre de 1928, para estudiar la revisión del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, a ocuparse también de esta cuestión y presentar todas las sugestiones que creyese poder formular con el objeto de facilitar la adhesión de los Estados Unidos, en condiciones que satisfacieran todos los intereses afectados.

El Comité contó, para el cumplimiento de esta tarea suplementaria, con la colaboración del honorable Elihu Root, ex Secretario de Estado de los Estados Unidos, y uno de los miembros del Comité que en 1920 elaboró el proyecto primitivo del Estatuto de la Corte. La presencia del señor Elihu Root en el seno del Comité permitió que éste examinara con buenos resultados, los trabajos realizados por la Conferencia especial convocada por el Consejo en 1926, después de recibir la nota del 2 de Marzo del mismo año del Secretario de Estado de los Estados Unidos que informaba al Secretario General de la Sociedad de las Naciones que los Estados Unidos estaban dispuestos a adherir al protocolo del 16 de Diciembre de 1920, mediante ciertas condiciones enumeradas en la citada nota. Los Estados Unidos que no atendieron la invitación para participar en aquella Conferencia, no aceptaron las conclusiones formuladas por la misma. No obstante, como lo demuestra la nota del señor Kellog del 19 de Febrero de 1929, no existía una diferencia no susceptible de conciliación entre las condiciones expresadas por los Estados Unidos y las recomendaciones dirigidas por la Conferencia especial a las potencias signatarias del protocolo del 16 de Diciembre de 1920. Debido a ello el Comité adoptó como base de sus discusiones, el anteproyecto de protocolo anexado al acta final de la Conferencia, e introdujo en el texto las modificaciones que le parecían necesarias para responder a las objeciones suscitadas por el proyecto de 1926, y para hacerlo aceptar por todas las partes.

Los debates del Comité evidenciaron que si el Gobierno de los Estados Unidos había juzgado necesario formular determinadas condiciones al declararse dispuesto a adherir al protocolo que instituyó la Corte, era porque temía que el Consejo o la Asamblea de la Sociedad, solicitasen opiniones consultivas a la Corte, sin preocuparse de los intereses de los Estados Unidos que, en algunos casos, podrían encontrarse en juego. Se evidenció igualmente, en estos debates, que los Delegados a la Conferencia de 1926 habían vacilado en recomendar la aceptación de esas condiciones porque temían que los derechos reivindicados en las reservas formuladas por los Estados Unidos, podrían ser objeto de un ejercicio que llegara a obstaculizar los trabajos del Consejo o de la Asamblea, y que trabase el procedimiento seguido por ellos. La tarea de la Comisión consistió en descubrir un método susceptible de despojar de todo fundamento, tanto a una como a otra de estas pretensiones.

En ningún momento la aceptación de las condiciones formuladas por los Estados Unidos suscitó dificultades, salvo en lo que se refiere a las relativas a las opiniones consultivas, y la labor del Comité se hubiese simplificado si sus miembros hubieran creído poder recomendar el abandono integral del sistema que consiste en pedir una opinión consultiva a la Corte, sobre una cuestión particular. Sin embargo, el Comité estimó que no podía proponer una solución tan radical. El método consistente en pedir opiniones a la Corte, resultaba extremadamente útil para resolver cuestiones que no habrían podido ser sometidas cómodamente a la Corte de ninguna otra manera. Igualmente, este método ha permitido en algunos casos, que las partes de un conflicto sometiesen su diferendo a la Corte bajo forma de encuesta para opinión consultiva, cuando no querían por diversas razones, recurrir al procedimiento contencioso.

De igual manera, el Comité, creyó que debía rechazar otro método gracias al cual se hubiese contemplado sin dificultad las condiciones enunciadas por los Estados Unidos. Este método consistía en recomendar la adopción de la regla que estableciese en todos los casos, que la decisión por medio de la cual la Asamblea o el Consejo solicita una opinión consultiva, debiera ser tomada por unanimidad. Como lo hace observar el acta final de la Conferencia especial de 1926, entonces no era posible decir con certeza si una decisión tomada por mayoría era suficiente. Esa imposibilidad subsistía aún. No se pudo sino garantizar a los Estados Unidos la igualdad en este terreno, con los Estados que son representados en el Consejo o en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Además, luego de madura reflexión, el Comité se convenció de que era inútil el ensayo de atenuar, por la elaboración de un sistema de garantías sobre el papel o de fórmulas abstractas, las aprehensiones experimentadas por una y otra parte, y mencionadas más arriba. El método más aparente consistía en tratar el problema bajo la forma concreta; previendo un procedimiento gracias al cual sería posible examinar las cuestiones destacadas; efectuando cambios de opiniones y llegar a una conclusión cuando

cada parte hubiera podido advertir las dificultades y las responsabilidades de la otra parte. Este es el método que el Comité recomendó se adoptase, y para definirlo, presentó el texto de un protocolo que se ajustaría entre los Estados signatarios del protocolo de 1920 y los Estados Unidos de América.

La nota del Secretario de Estados de los Estados Unidos, del 19 de Febrero de 1929, establecía claramente que el Gobierno de los Estados Unidos no tiene ningún interés en inmiscuirse en la obra del Consejo o de la Asamblea de la Sociedad, ni de entorpecer esta obra, y que comprendía las dificultades que implican las tareas en presencia de las cuales la Sociedad desarrolla su gestión. Esta nota demuestra que el Gobierno de los Estados Unidos no tiene intención de trabar por razones desprovistas de realidad o de fundamento, el procedimiento según el cual se formulan de vez en cuando, los pedidos de opiniones consultivas. El Comité se consideró capacitado para recomendar a los Estados que han firmado el protocolo de 1920, la aceptación de las reservas formuladas por los Estados Unidos, conforme los términos y condiciones expuestos en los artículos del proyecto de protocolo, y esta es la finalidad del artículo 1.° del mismo.

Los tres artículos siguientes reproducen sin esencial modificación, los artículos correspondientes del proyecto de 1926.

El artículo 5.° instituye el procedimiento que permite a los Estados Unidos informarse de toda proposición sometida al Consejo o a la Asamblea, destinada a conseguir una opinión consultiva, y que les suministrará la ocasión de indicar si sus intereses se encuentran en juego, de manera que el Consejo o la Asamblea, según el caso, podrán tomar las decisiones pertinentes, con pleno conocimiento de causa.

Al redactar las disposiciones de este artículo, se han observado debidamente las exigencias que entrañan los trabajos del Consejo de la Sociedad. La oportunidad que habría para obtener una opinión consultivá, puede aparecer al fin de la sesión del Consejo, cuando no es posible proceder a aquel cambio de opiniones, antes que los miembros del Consejo se separen. En este caso, el Consejo dispondrá todas las instrucciones que las circunstancias exijan, a fin de asegurar el respeto a las intenciones de este artículo. La solicitud dirigida a la Corte podrá ser retenida, por ejemplo, temporariamente, o bien ésta podrá ser transmitida a la Corte, a la que se rogaría que suspendiera su andamiento a la espera de que termine el cambio de opiniones con los Estados Unidos. Las disposiciones de este artículo han sido establecidas a propósito, de manera que aseguren una cierta flexibilidad en su aplicación. De igual manera, si la Corte ha comenzado el procedimiento preliminar que sigue a la recepción de un pedido de opinión consultiva, y ha informado de este pedido a los Estados Unidos en las condiciones que se hace con los otros Gobiernos, este procedimiento podrá interrumpirse en caso necesario a fin de verificar el cambio de pareceres. Las indicaciones que ofrece el presente inciso respecto de los pedidos de opiniones consultivas formuladas por el Consejo, se aplicarían igualmente a los pedidos procedentes de la Asamblea, en caso de que la Asamblea formule un pedido cualquiera de esta naturaleza.

Las disposiciones de este artículo deberían proteger en la práctica a las partes en controversia, sino sería menester reconocer que la solución contenida en la presente proposición no habría alcanzado el éxito que se esperaba y los Estados Unidos justificarían ampliamente su desvinculación de este convenio. Para responder a esta eventualidad, se introdujo una disposición en el último inciso de este artículo.

Para que en lo posible, las partes del protocolo de 1920 sean idénticas a las del nuevo protocolo, el artículo 6.° prevé que todo Estado que firme a aquél, se reputará que acepta el nuevo.

Las disposiciones restantes del protocolo se refieren a observaciones de detalle, y se han tomado de las análogas del proyecto de protocolo de 1926.

El nuevo protocolo, por su naturaleza, debió ser sometido a la consideración de la Asamblea de las Naciones, reunida en Setiembre de 1929. La Asamblea la aprobó por unanimidad, después de oir el brillante informe del Delegado de Grecia, ilustre profesor Nicolás Politis.

Exponiendo los fundamentos de la solución que defendía, el informante de la primera Comisión de la Asamblea, decía que dicha solución consistía en asegurar a los Estados Unidos en todo lo que concierne a la Corte, su Estatuto, su organización y su funcionamiento, una situación idéntica a la que tendría si formaran parte de la Sociedad de las Naciones, con un puesto permanente en el Consejo.

Esta economía general del protocolo podría descomponerse prácticamente en cuatro proposiciones principales.

La primera es que los Estados Unidos van a participar en las elecciones de los Jueces de la Corte, por los Delegados a la Asamblea y al Consejo, sobre un pie de perfecta igualdad con los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones representados en la Asamblea o en el Consejo.

La segunda es la necesidad del consentimiento de los Estados Unidos, al mismo título que el consentimiento de los otros Estados interesados, para cualquier modificación del Estatuto.

La tercera es el carácter contractual que toman las disposiciones del Reglamento de la Corte relativas al procedimiento en materia de opiniones consultivas.

Por último, la cuarta y postrera proposición, la más importante de todas, la que ha suscitado tantas discusiones y tantos trabajos: los Estados Unidos van a participar, sobre un pie de igualdad perfecta con los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones representados en el Consejo o en la Asamblea, en toda decisión tendiente a solicitar a la Corte una opinión consultiva toda vez que se trate de un asunto en el cual los intereses de los Estados Unidos están afectados."

El Consejo Nacional de Administración, por medio del mensaje número 840|1921, de fecha 20 del corriente, ha expresado que no tiene objeción alguna que formular acerca de este protocolo.

En consecuencia, le es grato a esta Presidencia adjuntar el proyecto de ley respectivo, restándole solo señalar a vuestra atención, el interés evidenciado por la Asamblea y reiteradamente por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, en el sentido de que tanto el protocolo en cuestión como el de revisión del Estatuto de la Corte, que dió motivo a nuestro mensaje de 9 de Mayo del corriente año, puedan entrar en vigencia el 1.° de Setiempre próximo

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

---

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el protocolo relativo a la adhesión de los Estados Unidos de América al protocolo de firma del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, firmado el 14 de Setiembre de 1929 en Ginebra.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 22 de 1930.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

---

## DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

### Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República con fecha Agosto 26 de 1930.

1—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir 10 espadas dorado brillante destinadas a las Cantinas Militares.

2—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir la suma de $ 70.00 en la confección de cuatro libros "Control Diario" para uso de esa oficina y Estación Cerrito, con cargo al 30 o|o de sus proventos.

3—Resolución reincorporando a la lista de "Viudas y Menores Militares" a la señora Manuela Benítez de Echarte, disponiéndose también la liquidación de los haberes atrasados.

4—Resolución declarando retirado al Sargento Luis González, del Regimiento de Caballería número 9, con una asignación mensual de $ 18.34.

5—Resolución declarando retirado al soldado Lorenzo Dutria, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación mensual de $ 8.02.

6—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 3, Clelio Laguna, con una asignación mensual de $ 16.42.

7—Resolución modificando la de fecha Junio 3 de 1930 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Mayor Juan E. Catalina es la de $ 202.50 mensuales, debiéndose liquidar las diferencias que le correspondan.

8—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor Leonardo Sívori del cargo de Mecánico de 2.a clase, Suboficial asimilado de la Escuela Militar de Aviación.

9—Resolución declarando retirado al músico Justino Picapiedra del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación mensual de $ 19.84.

10—Resolución declarando retirado al soldado Juan Vera, del Batallón de Infantería número 14, con una asignación mensual de $ 9.40.

11—Resolución concediendo un año de licencia para seguir residiendo en Europa al Capitán de Corbeta en "Disponibilidad" don Carlos M. Labrocca.

12—Resolución nombrando al Guardia Marina Erverildo Viera para ocupar un cargo de su clase en el Arsenal de Marina, Cuerpo General.

13—Resolución pasando por razones de servicio al Alférez Raúl Pablo Moreno al Batallón de Infantería número 14 y al de igual arma número 15 al Alférez Pablo Manuel Vidal.

14—Resolución nombrando al señor Rafael Laguardia Profesor de Cálculo Infinitesimal, Mecánica Racional y Geometría Analítica de la Escuela Naval, mientras dure la enfermedad del titular ingeniero Carlos Maggiolo.

15—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa" y con cargo a la misma a favor del Cabo JuaJn Ramón Silveira el importe de su haber correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

16—Resolución otorgando a la señorita Teresa Carámbula una pensión de $ 264.00 mensuales, dejándose sin efecto la de fecha Setiembre 15 de 1920, disponiéndose que la Contaduría General de la Nación incluya entre las obligaciones pendientes la suma de $ 1.528.27, debiéndosele liquidar a la postulante la cantidad de $ 528.00 con cargo a la lista respectiva.

17—Resolución declarando retirado al Cabo Doroteo Aparicio, del Batallón de Infantería número 19, con una asignación mensual de $ 30.00.

18—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), Avelino da Silva, con una asignación mensual de $ 22.40.

19—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 5, Hilario Zapata, con una asignación mensual de $ 22.40.

20—Resolución concediendo 40 días de licencia para trasladarse al Brasil y Argentina al Alférez de Navío Leopoldo Otero Torrens.

21—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 969.00, importe de la adquisición de 1.500 estopines para el R. O. U. "Montevideo", con cargo al rubro "Materiales e Imprevistos" de la Armada, ejercicio 1930.

22—Decreto reforzando el rubro "Materiales e Imprevistos" de la Armada en la suma de $ 1.000.00, que se tomarán del rubro "Raciones" (Ejército) del ejercicio 1929-30.

23—Resolución autorizando al Capitán de Fragata don Oscar Tagle para aceptar el cargo de miembro de la Comisión encargada de estudiar todas las faces de la faena lobera del país y proyectar la explotación de los diversos productos de la misma, para el que fué designado por el Consejo Nacional de Admininstración con fecha 8 de Agosto de 1930.

24—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Comisión de adquisición de material destinado a servicio de interés general, por la suma de $ 26.50, para abonar el importe del empadronamiento de 5 motocicletas adquiridas para el Estado Mayor, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" del ejercicio 1929-30.

25—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia para abonar una parte al contado de la adquisición de forrajes para los consumos del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agosto del año en curso: una por la suma de $ 15.150.03 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por la misma cantidad para reintegrar a la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras", debiendo una vez prorrogada la ley de Presupuesto General de Gastos solicitar el pago del saldo restante.

26—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que los Oficiales tomen parte del Concurso Hípico Militar que se realizará el día 25 de Octubre próximo, organizado por la Asociación Rural del Uruguay y el Montevideo Polo Club.

27—Resolución aprobando los programas para los Cursos de Mayor a Teniente, confeccionados por la Escuela Militar de Aplicación, disponiéndose que la Dirección de la citada Escuela y la de Esgrima y Gimnasia confeccionen un programa de Educación Física para los Tenientes de Caballería y Artillería y aumente el de los Tenientes de Infantería.

28—Resolución reforzando varios rubros del ejercicio 1929-1930, con los saldos que otros tienen disponibles.

29—Resolución revalidando las de fechas 6 de Agosto y 10 de Diciembre de 1929, en las cantidades y por los conceptos establecidos en las mismas, por los meses de Setiembre de 1930 a Junio de 1931 del presente ejercicio a medida que se prorrogue la ley de Presupuesto General de Gastos.

30—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 89.29 por concepto de gastos efectuados por comisiones del servicio por varios Oficiales, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

31—Resolución revalidando resoluciones por las que se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada tomar de "Rentas Propias" la cantidad de $ 4.106.33 con los fines que se determinan en las mismas.

32—Resolución autorizando a Construcciones Militares para proceder a la construcción de un galpón destinado a alojar los vehículos del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, dentro de la suma de $ 867,00, cantidad ésta que se tomará de la venta del estiércol de esta unidad.

33—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 4, Rosario Reyes, con una asignación de $ 23.10 mensuales.

34—Resolución aprobando el pago de $ 139.00 a los señores Leonetti y Baibi, efectuado por el Servicio de Sanidad, por trabajos de marmolería efectuados en la Sala Odiccini del Hospital Militar Central.

35—Resolución revalidando la de fecha Mayo 27 de 1930, sobre autorización a los Jefes de Zonas Militares y unidades en campaña para incluir en sus presupuestos la partida para reparación de calzado por los meses de Julio y Agosto de 1930.

36—Resolución aprobando la adquisición de víveres efectuado por la Intendencia General del Ejército y la Armada para el Batallón de Infantería número 2.

37—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender con cargo al rubro 'Vestuario, equipo y menaje" (Ejército), la erogación causada por la provisión de mamelucos, polies y escuadras efectuada al Regimiento de Caballería número 4.

38—Decreto reforzando los rubros "Ampliación y construcción de edificios militares" y "Compra de material, herramientas y municiones" en las sumas de $ 10.000.00 y $ 14.500.00, respectivamente, cantidades que se tomarán de las economías del rubro "Raciones"

39—Resolución aprobando el contrato de suministro de carne, pan y galleta, papas, etc. destinado al consumo del personal del Batallón de Infantería número 16, efectuado por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del peón del Servicio Veterinario y de Remonta, Guillermo Antonino, el importe de rancho que le corresponde desde Abril a Octubre inclusive de 1929.

41—Mensaje de la Cámara de Senadores manifestando que han sido concedidas las venias correspondientes para designar miembro integrante de la Alta Corte de Justicia al General de División don Eduardo da Costa y al Coronel José Peruchetti, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

42—Decreto nombrando miembro integrante de la Alta Corte de Justicia al General de División don Eduardo da Costa y miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel José Peruchetti.

43—Decreto nombrando miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, al General de Brigada don Roberto P. Riverós.

44—Decreto determinando que el General de Brigada don Roberto P. Riverós desempeñará las funciones de Inspector en el Arma de Ingenieros y el Coronel don Juan Sicco en el Arma de Artillería.

[illegible] Cámara de Senado- [illegible] a que se [illegible] número 41.

46—Decreto de la Cámara de Senadores acordando venia para efectuar las designaciones a que se refiere el mensaje número 41.

47—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de artículos necesarios para la confección de uniformes para la Capitanía General de Puertos, una por la suma de $ 2.038 73, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1929" y la otra también por la misma cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Capitanía, ejercicio 1929-30).

48—Decreto expidiendo orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por la suma de $ 8.000.00 para abonar cinco aviones "Bregnet", con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 28 de Agosto de 1930.

1—Antecedentes relacionados con el costo de la carretera de Cerrillos a Cañada Echevarría proyectada por la Dirección de Vialidad.

2—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para contratar con el señor Luis Felipe Vitale, en las condiciones que se establecen en la resolución respectiva, la ejecución de los trabajos de alumbramiento de agua en el pueblo Tomás Gomensoro, dentro de la suma de pesos 2.500.00, debiendo procederse, una vez terminadas estas obras, a la ejecución de las de Isla de Cabellos, y se libra orden de pago a favor del mencionado Instituto por la expresada suma de $ 2.500.00.

3—Se acepta la propuesta presentada por el señor Alberto Gandolfo para la ejecución de los trabajos de pintura en los interiores del local que ocupa el Museo de Historia Natural por la suma de $ 809.13, debiendo ejercerse, el control y vigilancia de las referidas obras, por personal permanente de la Dirección de Arquitectura.

4—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de diez piezas rieles, cinco atados eclisas y un saco de bulones para eclisas, todo 6.029 kilogramos que solicita introducir la Compañía Dyckerhoff y Widmann Sociedad Anónima constructora de la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia con destino a la referida obra.

5—Autorízase a la Compañía Dyckerhoff y Widmann Sociedad Anónima, el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales de 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de un guinche a vapor con baldes grampa, con 25.000 kilogramos bruto y 25 toneladas briquete de carbón a granel, destinados a las obras del puerto de Salto.

6—Idem, ídem, ídem, de 16 atados de acero hueco exagonal, destinados a las obras de construcción de la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia.

7—Idem, ídem, ídem, de dos cajones mechas para barrenos, destinados a las obras de la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia.

8—Idem, ídem, ídem, de 32 atados con 96 barras de acero hueco exagonal para [illegible] de la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia.

9—Prorrógase por el término de tres meses el plazo establecido para la terminación de las obras del puente sobre el paso de Severino, contratadas con el señor Carlos Rotta.

10—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores González y Quinteros con destino a los animales que se utilizan en la 1.a y 2.a zona de la carretera a Florida y para la 3.a zona de la carretera a San José, forrajes por la suma de $ 556 56.

11—Idem, ídem, de los señores Martínez y Carballo explosivos por la suma de $ 179.00 destinados para la cantera de Isla Mala.

12—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Cassarigo Hermanos 24 docenas de escobillones por la suma total de $ 122.40 destinados a las obras de conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida y 3.a zona de la de San José.

13—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno propiedad de don Francisco Magnani, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de un área de 1H. 2.300 metros cuadrados y destinado a la construcción de los accesos al puente del paso de Severino sobre el Río Santa Lucía.

14—Idem, ídem, propiedad de la señora viuda Cáceres de Zeballos, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, con un área de 1H. 0.620 metros cuadrados necesario para la construcción de la carretera de Migues a Minas.

15—Idem, ídem de don Francisco Moya, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones compuesta de 2H. 3.340 metros cuadrados para ídem, ídem.

16—Idem, ídem, de don José Gil, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones compuesto de 3 hectáreas 4.446.20 metros cuadrados para la construcción de la carretera de Melilla a Delastiqui.

17—Idem, ídem, de Santiago Berrutti, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones compuesto de 6.061 metros cuadrados 4.320 para ídem, ídem.

18—Idem, ídem, de don Dámaso Falero, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones compuesto de 1.486.60 metros cuadrados para construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa.

19—Idem, ídem, de don Juan Sengui con una superficie de 3.080.92 metros cuadrados para ídem, ídem.

20—Idem, ídem, de don Carlos Estellano con una superficie de 1.375 metros cuadrados, para ídem, ídem.

21—Idem, ídem, de don Abrósio Bossi con una superficie de 6.322 metros cuadrados 0.750 para ídem, ídem.

22—Idem, ídem de don Blás Mitibiera para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa para ídem, ídem.

23—Idem, ídem de la sucesión Rappetti con una superficie de 547 metros cuadrados 30 para ídem, ídem.

24—Idem, ídem de don Carmelo Martínez con una superficie de 1.313 metros cuadrados para ídem, ídem.

25—Idem, ídem de don Carmelo Martínez con una superficie de 576 metros cuadrados 20 para ídem, ídem.

26—Idem, ídem, de don Toribio Díaz con una superficie de 162 metros cuadrados 50 para ídem, ídem.

27—Idem, ídem de don Pedro Marín ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano con una superficie de 1 hectárea 0.640 metros cuadrados [illegible] de construcción de la carretera La Luz-Santa Catalina.

28—Idem, ídem, de la sucesión Perucchi ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 8.469 metros cuadrados para la construcción de la carretera Melilla-Delastiqui.

29—Idem, ídem, del señor Blás Cortés ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja con una superficie de 4H. 3.310 metros cuadrados para la construcción de la carretera Minas - Aiguá - Lascano.

30—Se resuelve declarar que sólo corresponde abonar el 50 o|o de las cuentas agregadas por fletes de materiales y herramientas transportadas con destino a las obras de la carretera Montevideo, Colonia, por el Ferrocarril Central del Uruguay.

31—Se resuelve autorizar a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores H. O. Escuder agentes de la fábrica Aveling Porter, los repuestos que se detallan en la nota adjunta, destinados a los cilindros aplanadores "Aveling Porter", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 14.966.00.

32—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento efectuado por resolución de 17 de Julio próximo pasado a favor de don Jorge Gómez Ríos, para desempeñar el cargo de Foguista de la draga "H. A. 6", en virtud del reclamo interpuesto por el señor Octasildo Viera, marinero del vapor "C 7", de la Dirección de Hidrografía, nombrándose en su reemplazo al mencionado señor Viera, y para sustituir a éste, nómbrase a don Luis Fousso. Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Jorge Gómez Ríos para ocupar el cargo de Foguista del vapor "C 7", que se halla vacante. Desestímase el reclamo interpuesto por el Foguista provisorio don Carlos Cara.

33—Se resuelve declarar que la Administración se recibe definitivamente del galpón de inflamables construído en La Teja por la Empresa Gori, Salvo y Mucciolo, autorizándose a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para devolver a la mencionada Empresa la suma de $ 3.830.84, importe de las retensiones que le fueron hechas en los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras.

34—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para encargar a la casa Gutiérrez, Varela y Cía. la fundición de las seis ruedas sin fin y de los dos juegos de ejes a que se refiere la resolución respectiva, dentro de la suma de $ 935.30.

35—Se resuelve designar en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar dos cargos de Dibujantes de 1.a clase en la Dirección de Saneamiento, que se hallan vacantes, a los señores Pedro Larrauturou y Julio Bulher, actuales Dibujantes de 2.a clase de la misma Dirección, presupuestado el primero y extrapresupuesto el segundo. Para reemplazar a los señores nombrados desígnase en las mismas condiciones del decreto ya mencionado a los señores Juan Luis Pereyra (hijo) y Carlos J. Bevilacqua, respectivamente.

36—Se resuelve autorizar las inversiones hechas por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado de las sumas de pesos 129.75 y $ 110.00, para adquisición de repuestos y colocación de persianas en las ventanillas de los furgones a que se refiere la resolución respectiva; autorizándose asimismo al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del citado Directorio por la suma de $ 7.304.76 que se pone a su disposición para pago de la primera cuota del 50 o|o de los furgones de que trata esta resolución, más el importe de los repuestos.

37—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar al chauffeur que presta servicios en la Dirección General de Ferrocarriles un uniforme reglamentario.

38—Prorrógase por el término de un mes el plazo establecido en el contrato respectivo, celebrado con los señores Vicente y José M.a Pascale Ferme, para la terminación de las obras de ampliación del edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, fijándose como fecha de vencimiento del referido contrato el día 10 de Setiembre próximo.

39—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Bauer para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el Hospital de Bella Unión (Departamento de Artigas) por la suma de pesos 1.118.00; autorizándose a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 111.80 para atender el pago de los imprevistos.

40—Prorrógase por el término de dos meses las funciones del Sobrestante señor Juan Pedro Uriarte en las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio de la escuela rural número 6 de Yaguareté (Departamento de Río Negro).

41—Prorrógase por el término de dos meses el plazo establecido en el contrato respectivo, celebrado con el señor Carlos Abate, para la terminación del edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Casupá (Florida), fijándose como fecha de vencimiento del referido contrato el día 12 de Marzo de 1931. Prorrógase asimismo por el término de dos meses los servicios del Sobrestante de las referidas obras don Mario Olivera Fonseca.

42—Prorrógase por el término de tres meses el plazo establecido en el contrato respectivo celebrado con el señor Luis Guarino, para la terminación de las obras de reparación y ampliación del edificio de la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Lavalleja), fijándose como fecha de vencimiento del referido contrato el día 29 de Enero de 1931. Prorrógase asimismo por el término de tres meses los servicios del Sobrestante de las referidas obras don Faustino Larrosa.

43—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de la escuela rural número 37 de Cuñapirú (Departamento de Rivera) por el término de seis meses y con la asignación de 100 pesos mensuales al señor Agustín Martínez.

44—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 8 de Achar (Tacuarembó), don Cándido Caris, pase a desempeñar iguales funciones en las de la escuela rural número 13 de Tambores por el término de dos meses con la asignación de 100 pesos mensuales y nombrar para reemplazarlo por el término que le resta a don Mario Durante Clavel con la asignación de 100 pesos mensuales.

45—Se nombra para desempeñar las funciones de Sobrestante en las obras de la escuela de 2.o grado número 7 del Departamento de Salto a don Remo B. Buero con la asignación de 100 pesos mensuales y por el término de cuatro meses.

46—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Guido Selva para la ejecución de las obras de adaptación del edificio de la Dirección General de Impuestos Directos por la suma de $ 35.456.80 y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 4.543.20 en el pago de imprevistos.

47—Se declara que sólo corresponde abonar el 50 o|o del importe de las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de materiales y herramientas destinadas a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia en Agosto de 1929.

48—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Homero B. Martínez para el suministro de 4.000 m.3 de pedregullo a $ 4.00 el metro cúbico con destino al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 30-781'70 y 36-578-80.

49—Acéptase la propuesta del señor Albino Zecchi para la ejecución por la suma de $ 32.101.09 de las obras del puente sobre el paso de Las Toscas del arroyo Caraguatá. Autorizándose la inversión de la suma de $ 3.749.41 en el pago de jornales, sueldos de Sobrestante, etc., autorizándose asimismo a la Dirección de Vialidad para devolver a los demás proponentes las garantías consignadas en garantía de sus propuestas.

50—Autorízase a la Dirección de Vialidad el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de ocho bultos conteniendo maquinarias para presión de asfalto destinados a la mencionada Dirección.

51—Idem ídem, para adquirir del Consejo de Administración Departamental de Montevideo 21.400 adoquines usados en los depósitos del Municipio a $ 30.00 el millar destinados al arreglo de las calles del pueblo de Santa Rosa.

52—Autorízase al Banco de la República para transferir de la cuenta "M. O. P. Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía" a la de "Caución de Obligaciones Públicas. Serie 1920" la suma de $ 500.000, importe del saldo a que se refiere la resolución respectiva.

53—Autorízase a la Empresa constructora del Mercado de Frutos para sustituir los caños de gres de 12 centímetros de las obras sanitarias de dicho mercado por caños de hormigón de 15 centímetros en el bien entendido que no habrá por ese concepto aumento en el precio unitario del material correspondiente.

54—Autorízase a la Empresa Constructora del Mercado de Frutos para emplear en los terraplenes de los pisos de dicha obra tierra en vez de arena hasta el nivel de las bases de los pilares interiores, con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en el preámbulo de la resolución respectiva.

55—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 33.87, importe de la planilla de sueldos extraordinarios devengados por el personal de contralor y vigilancia de las obras del Mercado de Frutos correspondiente al día 19 de Junio próximo pasado (feriado) Teniendo el personal a sueldo de la Dirección Puerto de Montevideo una licencia compensatoria por la misma cantidad de días feriados en que deba trabajar, de acuerdo con la resolución de 17 de Julio próximo pasado.

56—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder por intermedio de los talleres de Obras Públicas a la reparación de las averías del vapor "Tres Hermanos Colonia" dentro de la suma de $ 1.300.00 en que han sido presupuestados dichos trabajos, y suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de dos meses [illegible] don Leobardo Villa.

57 y 58—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Jorge Herrán Director de las obras de construcción del edificio destinado a la Aduana de Montevideo la suma de $ 1.518.64, destinada a abonar el importe del certificado a que se refiere la resolución respectiva.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

59—Secciones Durazno, Rivera, Tacuarembó, Melo y Minas — Varios — $ 1.534.06 — Diversos gastos ocasionados en Mayo, Junio y Julio próximo pasados — Deuda Nacional de Saneamiento, serie A.

60—Idem Santa Lucía, San Ramón y San Carlos — Idem — $ 835.09 — Idem ídem en los meses de Enero a Julio próximo pasados — Producido del Servicio Usinas en explotación.

61—Oficina Central y Salto, Paysandú y Mercedes — Idem — $ 12.740.88 — Idem ídem en Octubre y Noviembre de 1929 y Enero a Junio próximo pasados —Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

62—Varias — Martínez, Carrere y Compañía — $ 534.50 — Suministro de explosivos en Abril, Mayo y Junio próximo pasados—Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

63—Idem — Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional — $ 48.90 — Servicio telefónico en los meses de Enero y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

64—Idem — Martínez y Carballo — $ 144.00 — Suministro de explosivos en Mayo próximo pasado—Idem ídem ídem.

65—Accesos puente paso Las Piedras R. Queguay — Dirección de Vialidad — $ 94.42 — Destinada al pago previa escrituración del terreno expropiado a doña Amelia Cánepa de Debali — Idem ídem ídem — Incluído el 1 o|o de Tesorería.

66—Carretera a Shamizo—Idem ídem —$ 574.79 — Idem ídem ídem a don Noa Pereyra — Idem ídem ídem.

67—Idem San José a Mercedes—Idem ídem — $ 176.59 — Idem ídem ídem a don Bernardino Alonso — Idem ídem ídem — Idem ídem.

68—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 896.95 — Idem ídem ídem a don Pablo Baccino — Idem ídem ídem — Idem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

69—Estación Puerto Buceo — Francisco Muscio — $ 593.23 — Importe de la reparación de su chata que sufrió averías en el temporal del 14 de Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

70—Varias—Antonio Dana—$ 472.71 —Fletes de materiales remitidos en Agosto 1929 y de Enero a Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

71—Draga "A. 7" — Adolfo C. Rolando — $ 32.00 — Gastos de despacho de Aduana de repuestos en Mayo próximo pasado — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

72—Varias — Talleres de Obras Públicas — $ 1.871.90 — Trabajos ejecutados en Julio de 1929, Febrero, Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

73—Varias — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 17.4[illegible].82 — Suministro de materiales de Julio a Diciembre de 1929 y de Enero a Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

Directorio Ferrocarriles del Estado

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

74—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí —Varios — $ 2.097.59 — Diversos gastos ocasionados en los meses de Abril a Junio próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928 construcción de ferrocarriles.

Dirección de Arquitectura

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

75—Oficinas Nacionales de Rocha — "Diario Oficial" — $ 6.00 — Publicación del aviso relacionado con la licitación para la reparación del edificio en Junio próximo pasado — Ley 18 de Octubre de 1928 (Rentas Generales). Leyes dictadas.

76—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Hidrografía para la provisión de 1.200 toneladas de piedra de bloques monolíticos de 3 a 5 toneladas destinados a la reparación del rompeolas del puerto de La Paloma y autorízase a la mencionada Dirección para devolver a los proponentes las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

77—Prorrógase por el término de dos meses el plazo establecido en el contrato respectivo, celebrado con el señor Luis Guarino para la terminación de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 39 de La Calera (Treinta y Tres), fijándose el día 20 de Octubre próximo como fecha de vencimiento del referido contrato.

78—Se resuelve conceder seis meses de licencia sin goce de sueldo al marinero de la draga "A. 10", de la Dirección de Hidrografía, don Máximo García.

79—Se resuelve promover en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Contramaestre de la draga "H. A. 6" al marinero de la draga "A. 7" don Alberto Ramírez y para sustituir a éste nómbrase en las mismas condiciones a don José Merlino.

80—Nómbrase a don Santiago Franco para desempeñar las funciones de Vigilante de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, con la asignación de pesos 70.00 mensuales.

81—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos materiales por la cantidad de $ 2.012.07 destinados a los talleres de Obras Públicas.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Día 5 de Setiembre de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, catorce. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre Jurados. Tres informes sobre examen médico de menores. Julio H. Savio, solicitud. Oscar Oliver, denuncia. Orfilio de los Santos, sucesión, exhorto argentino. Lede y Cía., cuentas por diligencias sumariales en Cerro Largo. Comunicaciones sobre licencias: Juez de Paz de la 1.a sección de San José y Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Vicente M. Fernández, jubilación. El Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno eleva los autos Sacarello Hermanos con Francisco Mallo. Gilberto Montero Bustamante, solicitud. Erminda Sánchez de Sealdi e hijos, pensión. Oficina de Protocolos, reclamo de certificados de 1929 de escribanos residentes en campaña. Leandro Raffo (hijo), pensión. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida a la justicia argentina en causa por denuncia. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por delito de incendio. "El Deber Cívico", de Melo, denuncia. Santiago Galván, de Canelones, denuncia. Antecedentes sobre ingreso de menores procesados al Radio Urbano de Menores. Fermín Saravia, jubilación. Martín C. Pratto, jubilación. El Juez Letrado de Comercio de 2.o turno en autos por juicio ejecutivo, solicita un informe. Exhorto de la justicia italiana pidiendo extradición de un encausado por delitos de estafa y falsificación. El Juez Letrado Departamental de Maldonado contra el Juez de Paz de la 2.a sección, queja. Escribanos Conrado Sáez, de Maldonado, y Juan D. Schweizer, de Paysandú, revisación de sus protocolos de 1929. Pedido de licencia por seis días del Escribano Adjunto de la Corte. Relaciones mensuales: Correccional 1.o, Crimen 2.o, Tribunal 2.o, expedientes para sentencia; Tribunal 2.o, depósitos judiciales. Presidencia de la República, seis mensajes sobre curso de exhortos diversos por vía diplomática. Pedidos de libertad anticipada denegados, cinco. Presidencia de la República, remite documentos sobre represión de delitos previstos por la Convención I. de Trata de Blancas. Escribano Máximo R. Anastasía, de Treinta y Tres, revisación de su protocolo de 1929. Félix Molle con Ambrosio Burcni, cobro de pesos. Antecedentes sobre la Alcaldía del 1.er distrito de la 3.a sección de Treinta y Tres. Renuncia del Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Propuesta de Auxiliar 4.o para el mismo Juzgado. Propuesta de Actuario adjunto para el Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Pedido de licencia del Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Pedidos de libertad anticipada: concedido, uno.

Trámite judicial — Francisco H. Vila Rey con la sucesión Francisco Vila. Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintitrés.

Interlocutorias — Raymundo Bordas de Peñafort con Bartolomé Delbo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diecieté.

Movimiento habido — Oficios librados, 17. Idem telegramas, 6. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24. Legalizaciones, 3. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

---

En Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, al escribano don Gonzalo Muñoz Montoro.

Que nombra asimismo para desempeñar el cargo de Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, a la señorita Juana Laplace.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Pinto. — Martínez. — Piñeyro. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Dirección de Cementerios

Día 4 de Setiembre de 1930

Herminio Alba Rodríguez, oriental, 10 años, Marne 2145.

Elisa Aceitun de Martínez, oriental, 98 años, viuda, 1.a Oficial 8.

Pascual Baz, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.

Braulia Tareco, oriental, 4 días, Santiago Sierra 18.

Lidia Adurian, oriental, 3 meses, Tabobá 49.

Daniela Griego de Martínez, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira Hernández de Tabárez, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Morales, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Calcagno, oriental, 2 días, Porongos 3291.

Luis Bruno, italiano, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.

Cándido Pereira, oriental, 44 años, casado, Doctor Pena sin número.

Luisa González, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

María Correa, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio Dosil, español, 45 años, casado, Goes 2211.

María Delgado de Berdou, oriental, 55 años, casada, Colonia 1524.

Matilde Saavedra, oriental, Hospital Vilardebó.

Felicia Nieves, oriental, 17 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Día 5 de Setiembre de 1930

María Corteletti de Corteletti, italiana, 48 años, casada, Miguelete 2182.

Valentina T. de Alvarez, oriental, 44 años, casada, Calaguada sin número.

Nieves Pozzi, Díaz y García 73.

Ema Berenguer Safont, oriental, 39 años, soltera, Galicia 2240.

Josefina Marchessi, oriental, 50 años, casada, Castro 221.

Julia Caser Pedrani, oriental, 9 días, Bolognese 112.

María Eloisa Perdomo, oriental, 14 años, Rivera Indarte sin número.

Rosa Babudarian, oriental, 6 meses, Zufriategui 441.

Francisco Pereyra, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.

Josefa Lombardo de Cristiano, oriental, 56 años, viuda, Joaquín Núñez 2713.

Carmen Figueroa de Brusandi, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Santina López, oriental, 2 días, Magallanes 1215.

Francisca Bonilla de Pereyra, oriental, 70 años, casada, Guaná 2279.

Vicenta García, oriental, 43 años, divorciada, La Paz 1881.

Alcides W. Pereira, brasileño, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Manuel Castillo, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

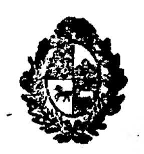
Guillermina Rodríguez de Menza, oriental, 46 años, casada, Hospital Maciel.

Raquel Denovi, italiana, 74 años, viuda, Cabildo 1896.

Cantalicia Acevedo de Alegre, oriental, 62 años, viuda, Buxareo 6.

María Angélica Romegialli de Queirolo, argentina, 21 años, casada, Juan M. Blanes 905.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES

## DE LA

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 106.ª SESION ORDINARIA

## AGOSTO 18 DE 1930

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO GUICHON
(PRESIDENTE AD-HOC)

**(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)**

*(Continuación. — Véase el número 7245 Poder Legislativo, página 630 B)*

mero la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintinueve**).

**Señor Ministro** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — El señor Diputado Patrón había hecho moción para que se levantara la sesión.

**Señor Patrón** — La aplazo por el momento.

**Señor Ministro** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Cuando asistí últimamente a la Cámara, ésta, a mi pedido, resolvió tratar, junto con el proyecto que ahora no pudo considerarse, otro por el cual se disponía de la cantidad de treinta mil pesos para compensar a los cabañeros y criadores ciertos gastos que trae consigo la obtención y preparación de animales de pedigrée. Este proyecto, en el concepto del Consejo Nacional, tiene bastante importancia y sería una de las contribuciones del Gobierno al fomento de la buena industria ganadera.

Veo ahora que la Cámara incluyó únicamente en su orden del día el proyecto que teníamos a consideración y no el otro; pero yo propondría, si fuera posible, que en esa misma sesión, o en otra, se tratara al mismo tiempo el proyecto a que he hecho referencia.

**Señor Gutiérrez** (don César G.) — ¿Me permite?...

Podría resolverse, como se ha resuelto para el asunto anterior, que el miércoles 4 de Setiembre de las 14 a las 15, la Cámara sesionara para tratar el proyecto a que ha hecho referencia el señor Ministro.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Gutiérrez. El miércoles hay sesión ordinaria.

**Señor Otamendi** — ¿No se podría hacer de los dos proyectos uno?

**Señor Ministro** — Creo que sí.

**Señor Otamendi** — Me parece que podrían unirse los dos asuntos poniéndose "prima a los ganaderos que produzcan animales de calidad y estímulo a las cabañas nacionales", porque creo que de los dos proyectos se puede hacer uno, puesto que, — para mí, — tienen estrecha relación.

(Apoyados).

**Señor Ministro** — Perfectamente.

**Señor Gutiérrez** (don César G.) — ¿Sería reglamentario en esa forma?

**Señor Ministro** — En la oportunidad se puede votar como artículo aditivo de la otra ley.

**Señor Otamendi** — Eso es.

**Señor Presidente** — Como artículo aditivo...

**Señor Vázquez** — Pero no hay que ponerlo en la citación; basta con la intención de la Cámara.

(Murmullos).

**Señor Gallinal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Gallinal** — Quiero indicar a la Mesa que al formar la orden del día de esa sesión ordinaria tenga en cuenta lo que dispone el artículo 29 del Reglamento, que dice que ningún pedido formulado en Cámara o solicitud de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos. De manera que la Mesa debe poner únicamente los dos asuntos que figuran en la orden del día.

**Señor Presidente** — La Mesa advierte que se trata de una resolución expresa de la Cámara.

**Señor Gallinal** — El Reglamento dice: "ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria". Así que no se pueden poner más de dos asuntos.

**Señor Otamendi** — ¿Me permite?...

Se pueden poner los cuatro. Creo que los dos asuntos que figuran en tercero y cuarto término, lo están en virtud de que otros señores Diputados habían pedido sesión para tratar esos dos asuntos, y entonces se agregaron a la orden del día de los dos primeros. De manera que, en realidad, lo que hace la Cámara ahora es pasar a un intermedio hasta el 1.o de Setiembre, y reglamentariamente puede hacerse.

**Señor Gallinal** — El Reglamento dispone que no se pueden poner más de dos asuntos, y agrega, para aclarar esto, que la convocatoria para sesión extraordinaria a que se refiere el numeral primero, se hará para no menos de media hora y no más de dos horas antes de la fijada para la sesión ordinaria, salvo resolución expresa de la Cámara, graduándose la antelación, dentro de aquellos límites, sobre la base de destinar treinta minutos a la resolución de cada uno de los asuntos. De manera que votando nosotros una hora de sesión no podemos poner más que dos asuntos.

**Señor Otamendi** — Pediría que la Secretaría diera lectura a la disposición reglamentaria en virtud de la cual se colocaron estos tercer y cuarto asuntos.

**Señor Presidente** — No se trata, según informa la Secretaría, de la aplicación de una disposición reglamentaria, sino de una resolución expresa de la Cámara tomada por votación.

**Señor Otamendi** — Fué la aplicación de una disposición reglamentaria acerca de la cual el señor Diputado Herrera y Thode protestó diciendo que precisamente para las 14 y 30 él había pedido sesión extraordinaria para tratar el asunto que ahora figura en tercer término.

**Señor Gallinal** — Yo insisto en que no se pueden tratar más de dos asuntos. Además, en esta orden del día figura un asunto, el relativo al homenaje a los campeones mundiales, que no está informado.

(Murmullos).

**Señor Herrera y Thode** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Herrera y Thode** — Creo que es perfectamente reglamentaria la proposición hecha por el señor Diputado Ota-

mendi y que es una interpretación clara del espíritu y la letra del Reglamento. En realidad, se trata de un intermedio de esta sesión para continuarla el 1.º de Setiembre a las 14, o el miércoles, no sé qué día, porque los otros dos asuntos para los cuales se pidió una sesión extraordinaria, fueron presentados señalando la hora 14 y 30. Luego se presentó otro pedido de sesión extraordinariapara para las 14. El Reglamento dice que se dedicarán treinta minutos a cada asunto. De manera que los que presentamos el pedido para las 14 y 30, tendríamos derecho a reclamar nuestra hora, pero no lo hacemos en homenaje a que se debata el asunto que ha traído el señor Ministro de Industrias.

Por consiguiente, me parece que lo reglamentario y lo lógico es que se haga un intermedio hasta el miércoles a las 14, o el día que se ha propuesto, considerándose toda la orden del día de la sesión actual.

**Señor Cornú.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cornú** — Quiero hablar de la procedencia de este asunto en la orden del día, del que se refiere al homenaje a los campeones mundiales, porque recuerdo que dió margen a un breve debate en el que la propia Presidencia intervino para dejar sentado que su admisión correspondía.

Natural es que deba tratarse con el valor de negar una opinión favorable o el de mantener la conveniencia de que pase a ser ley, o proyecto de ley de la Cámara ese homenaje a los campeones. La oportunidad es actual y ya es lamentable que, sea por desidia de la Comisión, sea por cualquier circunstancia, la iniciativa de palpitante interés no se halle aún perfectamente presentable como correspondía por el estudio de la Comisión.

**Señor Gallinal** — ¿Me permite?

**Señor Cornú** — Sí, señor.

**Señor Gallinal** — El señor Diputado habla de desidia de la Comisión, y es injusto. La Comisión de Instrucción Pública fué citada especialmente para considerar este asunto.

**Señor Cornú** — No he dicho otra cosa, porque conocía eso.

**Señor Gallinal** — Fué citada especialmente, y si no pudo celebrar sesión fué porque a la misma hora celebraban sesión otras Comisiones extraordinarias, lo que imposibilitaba la reunión de la Comisión de Instrucción Pública. De manera que no existe desidia ninguna.

**Señor Cornú** — Mantengo que hay desidia de la Comisión, porque ésta ha podido informar, en estos quince días de sesiones que lleva la Cámara, tratándose de una cuestión que impresiona bien, evidentemente, a todo el país, a todos sus habitantes.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

**Señor Gallinal** — ¡Permítame!...

El señor Diputado está equivocado. La Comisión ha sido citada en estos pocos días que ha tenido para informar, está dentro del término reglamentario para informar y, por otra parte, tiene en sus carpetas asuntos de mucho más interés y más palpitantes que este de homenaje a los campeones, que me parece excesivo.

**Señor Cornú** — Todo esto que dice el doctor Gallinal, lo mismo que le he oído murmurar al señor Diputado Frugoni...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado Frugoni quiere honrarse diciendo que es uno en la excepción del sentimiento que ha dominado y domina todavía a todo el país. Es claro: no hay ningún sentimiento que alcance a todo el mundo; pero cuando lo que se ha sentido y reconocido es una emoción casi unánime en favor de la grandiosidad del acto que se trata de homenajear en este caso, me parece que yo puedo olvidar a los pocos excluídos voluntarios, que sumarán si acaso, algunas docenas de individuos dentro del país.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Gallinal).

**Señor Herrera y Thode** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Herrera y Thode** — Va a sonar la hora reglamentaria. Así que hago moción para que se haga un intermedio en esta sesión hasta el 1.º de Setiembre a las 14.

**Señor Presidente** — Ya se votó eso.

**Señor Herrera y Thode** — Pero entendiéndose que es para tratar toda la orden del día de esta sesión.

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Otamendi** — La Comisión de Ganadería, ¿va a informar y repartir el asunto relativo a estímulo a las cabañas nacionales?

**Señor Presidente** — Esos asuntos parece que esán informados.

**Señor Otamendi** — Podría hacerse un nuevo repartido.

**Señor Presidente** — Muy bien.

**Señor Gutiérrez** (don César G.)—Consulto a la Mesa si queda aclarado que en la orden del día de la sesión que se celebrará el 2 del próximo mes entra también el proyecto de estímulo a las cabañas nacionales.

**Señor Presidente** — Ha sido votada la orden del día tal como está, para el día de hoy.

**Señor Otamendi** — Pero ha quedado entendido que puede, como artículo aditivo, agregarse eso.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro**).

---

—Queda terminado el acto.

---

(eS levantó la sesión a las 14 horas y 58 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

# 107.ª SESION ORDINARIA

# AGOSTO 18 DE 1930

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)
## Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO.



### 1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cernuti Crosa, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Griot, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedrogosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, Santos, Segredo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera y Zaballa.

Total: 81.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Batlle Berres, Ferrería, García Selgas, Pintos Curbelo y Ros.

Total: 5.

**Con aviso**, los señores Representantes: Abella, Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Halty, Labat, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Sánchez, Saravia, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 13.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Algorta, Antúnez Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Mendiondo, Menéndez, Penco, Romero, Ruiz, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Sozo y Zavala Muniz.

Total: 24.

**Señor Presidente** — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

### 2

Se entra a la orden del día con la consideración en particular del proyecto sobre salario mínimo.

Está en discusión el artículo 4.o que pasa a ser 3.o.

Hay dos fórmulas; léanse.

(Se lee):

"Artículo 3.o A la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá a la constitución de Comités de salarios de acuerdo con los requisitos establecidos por las prescripciones de los artículos siguientes, en todas aquellas industrias en que trabajan mujeres y niños, como ser: confección de ropa para hombres, de corsets, de sombreros de señoras, de vestidos, de trajes para niños, fabricación de ropa blanca, de tejidos de bolsa, de calzado, de fósforos, de cigarros, frigoríficos, etc."

"El señor Representante Arrillaga Safons propone establecer que sea la Oficina Nacional del Trabajo la que procederá a la formación de los Comités de salarios."

**Señor Buranelli** — Se había propuesto la supresión de este artículo. Hay una moción en ese sentido.

**Señor Pérez** (don Silvestre) — La moción era la mía.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que están en discusión las dos fórmulas propuestas referentes al artículo 3.o. Si los señores Diputados creen que hay otras mociones deben formularlas en este momento. Habría una moción del señor Diputado Buranelli para que se suprimiera el artículo 3.o.

**Señor Buranelli** — Tengo entendido que había una moción del señor Diputado Silvestre Pérez en el sentido de retirar este artículo 3.o.

**Señor Pérez** (don Silvestre) — Quedó rechazado el artículo y entonces presentó la fórmula sustitutiva el señor Diputado Arrillaga Safons.

**Señor Presidente** — Para ordenar el debate la Mesa cree conveniente solicitar de los señores Diputados que repitan las mociones a que se refieren. La Mesa expone las dos fórmulas en cuanto a la redacción del artículo 3.o. Como existen otras mociones, que quieren hacer valer los señores Diputados y todos ellos están presentes en Sala, la Mesa los exhorta a que las presenten de nuevo.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Sí, señor

**Señor Frugoni** — Me parece que padecen un error los señores Diputados que sostienen que se ha pedido el retiro de este artículo. El señor Diputado Silvestre Pérez, al discutirse el artículo 3.o, formuló objeciones que fueron contestadas por el miembro informante y solicitó además que se aplazara el estudio de todo ésto hasta tanto se sancionase un proyecto de él, relativo a la organización de los sindicatos obreros; pero esa indicación del señor Diputado Silvestre Pérez fué rechazada, a mi entender, porque la Cámara creyó que todo eso significaba reconsiderar lo que se había resuelto en sesiones anteriores. Al pasarse a discutirse este artículo 4.o, después de rechazado el 3.o en virtud de algunas objeciones que se hicieron a la intervención del Poder Ejecutivo, facultado para promover la formación de estos Comités, al pasarse a discutir el artículo 4.o, digo, el señor Diputado Lorenzo y Deal propuso su aplazamiento, y en eso quedamos cuando se levantó la sesion.

**Señor Cerruti Crosa** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Cerruti Crosa** — Yo he propuesto un agregado al artículo que ahora es 3.o, en la sesión anterior, del cual pido que se dé lectura.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

Agregado del señor Representante doctor Cerruti Crosa: "Y además en las otras industrias en que después de tres meses de la promulgación de esta ley no se hallan constituído los Consejos por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o".

—La Mesa ha manifestado que está en discusión el artículo 3.o con las dos fórmulas. Ahora procedería también que se discutiera el agregado del señor Diputado Cerruti Crosa.

Está en discusión el artículo 3.o con las dos fórmulas propuesats y el agregado del señor Diputado Cerruti Crosa.

Tienen que hacer moción el señor Diputado Pérez o el señor Diputado Buranelli.

**Señor Pérez** (don Silvestre) — Yo he hecho moción. Ahí está en la Mesa.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Silvestre Pérez propone que el artículo 4.o sea rechazado."

—Es el artículo 4.o del proyecto de la Comisión, que ha pasado a ser 3.o.

**Señor Pérez** (don Silvestre) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Pérez** (don Silvestre) — Yo propongo que este artículo 4.o, que ha pasado a ser 3.o, sea rechazado; la Cámara, so pena de inconsecuencia, tendría que obrar en el sentido que yo propongo. Todas las razones que aduje para que fuera rechazado el artículo 3.o tengo que volverlas a expresar ahora.

Son las mismas que produjeron el rechazo del artículo 3.o. En el fondo, todas esas razones se pueden resumir en que debemos evitar la intervención de la política que haría el Estado en las cuestiones del trabajo, señor Presidente. De manera que, para ser lógico con el proceder anterior, referente al artículo 3.o, vuelvo a decir que hay que rechazar el artículo 4.o.

Es por ahora lo que tengo que decir, señor Presidente.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

**Señor Frugoni** — El señor Diputado Silvestre Pérez insiste en el argumento que formuló en la sesión anterior para impugnar el artículo 3.o sobre la base de que estas disposiciones significan otorgar al Poder Ejecutivo una ingerencia peligrosa en las relaciones del capital con el trabajo.

Yo ya sostuve, entonces—y la Cámara parece haber estado de acuerdo, por más que el señor Diputado Silvestre Pérez parece entender lo contrario—que las facultades que estas disposiciones otorgan al Poder Ejecutivo, no implican de ninguna manera una ingerencia de ese Poder en dichas relaciones. Si la Cámara rechazó el artículo 3.o fué, en realidad, porque yo mismo admití que carecía de mayor importancia, toda vez que existía en el articulado del proyecto alguna disposición como ésta que estamos estudiando ahora, a la cual hacía referencia aquel artículo 3.o; pero el hecho mismo de que se haya rechazado ese artículo es un argumento en favor de la inclusión de este otro a que nos referimos ahora, porque resultaría que si no se acepta este artículo lo subsiguiente, aquel que se suprimió tendría muchísima más razón de ser.

En efecto: yo no comparto esa creencia de que, por el hecho de que se faculte al Poder Ejecutivo para provocar la constitución de los Comités de salarios, de acuerdo con los requisitos establecidos por las prescripciones de los artículos siguientes—según dice el mismo proyecto—nosotros otorguemos una facultad peligrosa para nadie. Se trata, sencillamente, de inducir a las partes interesadas en ese género de relaciones a constituir estos organismos cuya existencia entendemos que es muy saludable para el desenvolvimiento de esas relaciones mismas, estos organismos cuya existencia es indispensable para que haya una buena ley de salario mínimo en nuestro país.

Yo no veo cómo se puede extremar el razonamiento hasta el punto de pretender que esta obligación que le imponemos al Poder Ejecutivo para que en determinados casos provoque la formación de los Comités de salarios, con todas las garantías y los requisitos que la misma ley ha dispuesto, pueda significar un derecho del que el Poder Ejecutivo abuse en detrimento de los intereses en juego.

Por eso yo entiendo que si queremos que realmente se ampare la situación de los trabajadores—especialmente de las mujeres y de los niños, que son los más desamparados y los que suelen encontrar más dificultades para penetrar en los cuadros de las organizaciones sindicales—es necesario que obliguemos al Poder Ejecutivo a provocar la constitución de esos Comités.

He terminado.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — Voy a apoyar la proposición del señor Diputado Pérez. Voy a apoyarla por las razones en que él mismo la ha fundamentado. Yo creo que sería grave que la política se mezclara en estos asuntos de leyes de carácter obrero.

Por otra parte, quiero llamar la atención del miembro informante, que la Cámara rechazó el artículo 3.o, precisamente aquel en que se daba al Poder Ejecutiva la facultad de provocar la constitución de estos Comités, por las razones que se expusieron entonces: el peligro que había de que la política pudiera inmiscuirse en estos problemas. Y aquí, en este artículo 4.o, no se limita a autorizar al Poder Ejecutivo a provocar la constitución de esos Comités, sino que se dice terminantemente que procederá a su constitución. De manera, entonces, que el Poder Ejecutivo está facultado, directa e imperativamente, por la ley, de acuerdo con este artículo, para proceder; no para provocar, sino para "proceder directamente" a la constitución de esos Comités.

**Señor Frugoni** — Pero de acuerdo con los requisitos—dice el mismo artículo—que la ley establece. Lo que quiere decir que esta obligación va, precisamente, en el sentido de impedir la intromisión de la política, porque si el Poder Ejecutivo está obligado a provocar esos Comités en todos los casos, no podrá hacer preferencias en favor o en contra de nadie. Precisamente la obligación es lo que impide que el Poder Ejecutivo haga política.

**Señor Buranelli** — Pero es indudable que la presunción de que haga política no desaparece por eso.

**Señor Frugoni** — Pero es que no puede hacerla, porque está obligado por ley en todos los casos en que aparezca una industria en que hay mujeres y niños, a provocar la constitución de los Comités. En la constitución de los Comités el Poder Ejecutivo no podrá intervenir para nada, porque la ley establece con qué requisitos tienen que constituirse. Quiere decir que lo único que tiene que hacer el Poder Ejecutivo es, cuando se da el caso de que haya mujeres o niños como obreros de determinada industria, determinar que se celebre una elección de la que ha de surgir el representante o los representantes de los obreros en el Comité. Es lo único a que tiene que limitarse el Poder Ejecutivo.

Ahora bien: el hecho de que se vea obligado en todos los casos a hacer esa convocatoria, ¿qué significa? Que no podrá valerse de la política en ningún momento, porque la política podría tener una intervención si el Poder Ejecutivo pudiera librarse de esta obligación en algunos casos y en otros no, pues enton-

ces sí, podría hacer preferencias, porque podría aprovechar esa situación para defender a ciertos patrones o a ciertas industrias, creando unos Comités de salarios y no creando otros. Aquí no puede hacerlo, porque en toda industria que esté dentro de las condiciones que la ley establece, el Poder Ejecutivo se ve obligado a provocar la formación de los Comités.

**Señor Buranelli** — Es evidente que las razones que dá el señor Diputado Frugoni, son muy atendibles, pero eso realmente no quita la influencia que la política pudiera tomarse utilizando la ley.

Es evidente que, sobre todo en nuestro país donde la política se mezcla en todo, no podríamos evitar que también participara, aunque en una forma velada, en esta cuestión. De manera que, a mi juicio, podría procederse de otra manera, estableciendo, por ejemplo, lo que ya se dijo: que en este caso fuese la Oficina Nacional del Trabajo la que interviniera.

(Murmullos).

—Yo insisto en que no votaré este artículo 4.o y apoyo la proposición del señor Pérez.

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — En la sesión anterior había dicho que iba a hacer una pregunta al señor miembro informante.

El artículo 4.o establece que en aquellas industrias en que trabajen mujeres y niños a la promulgación de la ley, se constituirán los Comités de salarios. Yo quiero preguntar si para esas industrias rigen los artículos 5.o y 7.o del proyecto de la Comisión.

**Señor Frugoni** — Claro que sí.

**Señor Lorenzo y Deal** — Entonces, ¿qué objeto tendría en ese caso la constitución de los Comités? ¿Sería, seguramente, el de fijar una tasa mayor a la que establece la ley, porque seguramente no sería pensamiento de la Comisión que se fijara una menor?...

**Señor Frugoni** — ¡Es eso! Uno de los objetos de los Comités de salarios en toda la ley es que están facultados para elevar los salarios que prescriben las tasas, teniendo en cuenta que en el andar del tiempo probablemente muchos de estos salarios mínimos que establecemos ahora, sean insignificantes o insuficientes en relación a la elevación de los precios de los artículos de consumo.

Otro de los objetos que se persiguen con la constitución de los Comités, es la vigilancia sobre el buen cumplimiento de la ley. Entendemos que para que la ley pueda ser efectiva, es necesario que existan organizaciones de esa índole que vinculen directamente a los trabajadores con las disposiciones legales.

Por eso nos interesa mucho que en todos estos gremios, donde generalmente la organización se encuentra en situación difícil por la gran existencia de elementos que, como las mujeres y los niños son reacios a la organización, surja el Comité, como elemento de vigilancia del cumplimiento de la ley.

**Señor Lorenzo y Deal** — Mi interrogante tenía por motivo varias dudas.

En el proyecto de la Comisión se suprime el trabajo de los menores de quince años. Quiere decir que esos Comités al actuar tendrían por único objeto fijar el salario de los mayores de quince años. Se me ocurre que sería interesante conocer un poco el pensamiento de la Comisión respecto al salario de las mujeres. ¿La Comisión acepta para las mujeres un salario igual al de los hombres?...

**Señor Frugoni** — Sí, señor.

**Señor Lorenzo y Deal** — ... Parece que sí, por el proyecto, porque no discrimina en cuanto a los menores de diecisiete o dieciocho años, sean hombres o mujeres.

**Señor Frugoni** — No se hace diferencia ninguna.

**Señor Lorenzo y Deal** — No se hace distingo. Ese es otro punto al que quería tener contestación.

Yo no estoy habilitado, señor Presidente, para así, sin mayor abundamiento y sin mayor informe de la Comisión, hacer criterio a este respecto. Lo que se me ocurre es que si la Comisión establece un salario igual para las mujeres y los hombres, comete, así, en el primer plano de una somera investigación, un error.

Es bien entendido que el pensamiento de la Comisión es, seguramente, darle al asalariado jefe de familia, la capacidad necesaria para mantener el hogar y permitir que las mujeres se alejen de la industria realizando la labor necesaria dentro del propio hogar. Seguramente, esa sería una de las respuestas de la Comisión; pero como estamos legislando para nuestro medio, lo que va a suceder es un fenómeno mucho más complejo. No creo que ni el señor miembro informante ni los otros compañeros de la Comisión que se han ocupado del asunto, hayan explicado suficientemente este aspecto. Lo digo con sinceridad; no voy a proponer que el artículo pase a Comisión, pero haciendo memoria, el señor Diputado Frugoni, en su discurso, no creo que haya dedicado mayor tiempo a esto.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?...

Porque en la discusión general no podía hablar de los treinta y cinco artículos en particular.

**Señor Lorenzo y Deal** — Me refiero al espíritu que mueve el artículo, es decir, a la igualdad de salarios para el hombre y la mujer.

Admito, y estoy totalmente de acuerdo con la Comisión—eso es motivo de otros artículos — en lo relativo a la prohibición del trabajo de los menores de quince años. Me parece también puesta en razón, dentro del criterio de la Comisión informante, la escala distinta para los menores de 15, 17, 19 a 21 años, pero si todos los informes que se han dado en Sala son los que se oído, no tendré más remedio, por ahora, de acuerdo con mi criterio, que votar en contra del artículo, salvo que el señor miembro informante u otros componentes de la Comisión se extiendan en algunas otras consideraciones al respecto.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — El señor Diputado Lorenzo y Deal plantea aquí un problema que nos conduce a la cuestión de ideas feministas modernas en el campo de las relaciones y de las manifestaciones del trabajo.

El movimiento feminista muy extendido en el mundo entero, y que traduce en realidad las aspiraciones legítimas de la mujer generalmente colocada en un pie de inferioridad frente al hombre, reivindica tratamientos iguales para los dos sexos, no solamente en el terreno político y en el terreno civil, sino también en el terreno industrial. Esto es para advertir al señor Diputado Lorenzo y Deal que si la Comisión hubiera querido establecer una diferencia entre los salarios de acuerdo con los sexos, o según las diferencias del sexo, hubiera ido, desde luego, al encuentro de una justa resistencia por parte de las mujeres, que en nuestro país, ya bastante numerosas, reclaman y sostienen esa reivindicación; pero prescindiendo de eso que sería una consideración de carácter práctico, existe también la consideración de que — al menos el Diputado que habla, y entiendo que lo demás miembros de la Comisión comparten mi criterio a este respecto — al menos el Diputado que habla cree que no se puede establecer ese distingo; que el trabajo de las mujeres debe pagarse igual que el trabajo del hombre; que no deben consagrarse en las leyes de nuestro país, diferencias que son humillantes para uno de los sexos. Las mujeres empleadas en un taller o comercio, desempeñan funciones a juicio del empresario, útiles; están ocupando una situación con igual derecho y al mismo título que un hombre.

Si empezamos por establecer que el mínimo de salario toma como base las exigencias vitales de uno y otro sexo, no se explicaría que declaráramos que para el hombre, y si nosotros quisiéramos establecer diferencias de acuerdo con lo que ocurre más o menos en la práctica, podríamos llegar entonces a la perpetuación de un sistema que es injusto y además incnoveniente. Es inconveniente, porqué si otorgamos a los patrones la facultad de pagar menos a las mujeres, veríamos, probablemente, a las mujeres desalojar a los hombres de los tarrelles, de las fábricas y de las oficinas, en perjuicio de la aplicación de lo que nostros entendemos que es indispensable para el desarrollo de la familia obrera; el salario vital. Les pagarían a las mujeres un salario que no sería el que consideramos indispensable para el buen sustento de los trabajadores y de su familia, y veríamos, por consiguiente, aumentar enormemente la desocupación entre la mon de obra masculina con perjuicio de la economía general, porque el hombre ocupado, el hombre que trabaja, que gana salario, constituye su hogar, contribuye al mantenimiento de una mujer y de los hijos. En cambio, la mujer que desaloja al hombre, si ha de ser para ganar salarios menores, constituye, como se comprende, por esa circunstancia, un factor de depresión del nivel de los salarios y del nivel de vida de la clase trabajadora. Es lo que la Comisión ha tratado de evitar: que por lo menos, en lo que respecta al salario mínimo, haya igualdad de tratamiento para el hombre y para la mujer.

El salario vital se considera indispensable por las exigencias de la vida en las circunstancias actuales. Esas exigencias son exactamente las mismas para el hombre soltero que para la mujer soltera, o para el hombre casado que para la mujer casada en cuanto ella a su vez pueda ser el sostén de un hogar como en muchos casos ocurre. De manera que no podemos establecer diferencias, y si las estableciéramos conducirían a extremos realmente deplorables: nos conducirían a la consecuencia de que el patrón preferiría emplear mujeres porque podría pagarles menos desalojando a los hombres.

**Señor Lorenzo y Deal** — Probablemente, este artículo 4.° encierra dos partes. De acuerdo con las explicaciones que dió tan brillantemente el señor Diputado Frugoni, los Comités de salarios constituidos por esta ley, tienen por objeto lograr para la clase social obrera, un estipendio mayor que el que fija la propia ley, y de toda la exposición del señor Diputado Frugoni se desprende que los artículos 5.° y 7.° comprenden a la mujer. Quiere decir que la mujer tendrá de acuerdo con lo que proyecta la Comisión, un salario igual a 70 pesos, con las modificaciones de los distintos artículos que el proyecto estudia; pero entonces no me explico por qué desea que se constituyan expresamente los Comités de salarios en estas industrias, desde que el salario será el fijado por la

ley como mínimo, y si la ley lo establece, el acelerar la constitución de los Comités de salarios, es porque tiene el pensamiento la Comisión de que dichos Comités fijarán un salario mayor que el propio establecido en la ley.

**Señor Quijano** — ¿Me permite?...

Es porque las mujeres y los niños, en todas las legislaciones avanzadas del mundo, están más protegidos que los demás obreros.

**Señor Lorenzo y Deal** — El señor Diputado recordará que el proyecto suprime el trabajo de los niños, lo cual haría que yo, si fuera el autor del artículo 4.o, suprimiera la palabra "niños"...

(Interrupciones).

—... porque el artículo 7.o, dice que los menores de 15 años no podrán trabajar.

**Señor Frugoni** —Pero quedan, — si me permite el señor Diputado, — los menores de más de 15 años.

**Señor Lorenzo y Deal**—Pero, para ellos rige la escala que establece el otro artículo. Quiere decir que la Comisión se esfuerza porque se constituyan los Comités de salarios, — e indudablemente, en concepto de ella será así, — para que esos Comités fijen un salario mayor que el que fija la ley.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?...

No solamente para eso. Ya expliqué que los Comités de salarios tienen, a mi juicio, dos objetivos importantísimos. Uno, facultar a los trabajadores para que vayan elevando los salarios de acuerdo con la elevación de los precios, porque esta ley no se dictá para hoy sino para la sucesión del tiempo. Quiere decir que este salario de 70 pesos que establecemos ahora, de aquí a quince años puede ser insuficiente. El otro objetivo es el de que los Comités de salarios sirvan para vigilar el cumplimiento estricto de la ley.

Los Comités de salarios tienen que resolver una serie de detalles, por otra parte, relacionados con el trabajo de las mujeres y los niños, como vamos a ver en otro artículo, el que se refiere al permiso para aprendizaje, etc., y es necesaria su constitución de inmediato, porque son factores, como acabo de decir, del buen cumplimiento de la ley, factores que contribuyen a amparar mejor a las mujeres y a los niños que por ser elementos más débiles en todas las legislaciones del mundo, son los primeros que se trata de contemplar.

**Señor Lorenzo y Deal** — Yo entiendo el argumento, pero puede que no en todo su alcance.

Por ejemplo, el señor Diputado Frugoni insiste en que todas las leyes tienden a proteger primero a la mujer y al niño.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Precisamente, todo ello estaría y está siempre bien si no se fijara en la ley, porque el señor Diputado Frugoni decía: "Vea que los salarios no son para ahora, sino que los salarios van a venir después". Pero los Comités se constituyen ahora de inmediato. Pero yo digo: estos Comités van a estar en perfecto funcionamiento, se crean al día siguiente de promulgada la ley, serán suficientes para el gremio tal o cual. Si es así, se trataría en todo caso de un cálculo mal hecho de la Comisión, porque si no van a funcionar permanentemente, si no van a funcionar en épocas posteriores, cuando ya los salarios fijados en la ley se supongan insuficientes, no hay urgencia en que inmediatamente se establezcan. Todo esto parecería entrar dentro del artículo 3.o, que, autoriza en cualquier época al Poder Ejecutivo para provocar la constitución del Comité de salarios.

**Señor Frugoni** — Es porque el señor Diputado prescinde de una finalidad importantísima de los Comités. Los Comités existen, no sólo para fijar los salarios, sino que existen también para llenar otras funciones determinadas en el resto del articulado, que vamos a ver cuando empecemos a tratar lo del aprendizaje y otras cuestiones, relacionadas con el trabajo de los niños.

Además los Comités están para que se cumpla la ley y para que se vigile la ley. Los Comités no se crean para elevar de inmediato los salarios. Ahora, los Comités están constituídos de tal manera que si un gremio entiende que el salario de 70 pesos es lo más que puede pagar determinada industria en la situación actual, no tratará de elevarlo, porque si trata de elevarlo con exceso, recargará demasiado a las industrias mismas y reducir su capacidad de pago creando circunstancias desfavorables para la industria, y los trabajadores han de tener en cuenta todo eso.

Comité va a ser una garantía para que los salarios se mantengan en cuanto sea suficiente para el obrero, pero variarán cuando empiece a progresar la industria.

El señor Diputado Lorenzo y Deal argumenta como si la creación de los Comités de salarios significara ya la obligación de elevar los salarios. Podrán pasar años en algunas industrias sin que se modifique para nada la cifra del salario mínimo; pero los Comités tendrán entre tanto una gran cantidad de funciones útiles para desempeñar, entre ellos, la vigilancia estricta de la ley, que es una función importantísima. Y precisamente, nosotros hemos querido crearlos en estos gremios donde hay mujeres y niños, porque en los otros gremios donde hay hombres la vigilancia se puede hacer por obra de las organizaciones gremiales del sindicato que puede interesarse para que se cumpla bien la ley; pero donde hay mujeres y niños es difícil cumplir esa función, porque la organización se ve contrariada por la influencia que produce en el mercado de la mano de obra la presencia de las mujeres y los niños, que son reacios a sindicarse. Ahí es donde hace más falta que en ningún otro lado la constitución de Comités de salarios como factor del cumplimiento y observancia de la ley.

**Señor Lorenzo y Deal** — Yo no insisto, señor Presidente. La discusión no da para más, y cada parte habrá hecho conocimiento del caso. Pero a mí me parece una contradicción que Diputados que son partidarios de este artículo se hayan negado a aceptar el artículo 3.o.

**Señor Santos** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Santos** — Simplemente quiero dejar constancia de que no voy a votar este artículo consecuente con el voto negativo que le dí al artículo 3.o, porque si en aquella oportunidad negué mi voto a una solución que preconizaba la facultad al Poder Ejecutivo, de provocar la constitución de Consejos de salarios, mucho menos puedo darlo ahora que se comete al Poder Ejecutivo el derecho de constituir estos Comités de salarios. Participo del criterio de que es inconveniente que el Poder Ejecutivo se meta en estas cuestiones de trabajo, porque es hacer intervenir, pese a la buena intención del doctor Frugoni, a la política en los problemas de trabajo, cosa que considero absolutamente inconveniente.

Por otra parte, si recordamos que el artículo 2.o le da facultad a un número tan pequeño como diez obreros para que ellos mismos se dirijan al Poder Ejecutivo a fin de que convoque al Consejo de salarios, me parece que con esa facultad ya huelga toda intervención, porque está al alcance de un núcleo muy pequeño el poder constituirlo. Sería preferible, me parece, poner cualquiera de los artículos de los otros proyectos, sea del proyecto del doctor Lorenzo y Deal, Gallinal, etcétera, que dice que el salario será fijado por el Comité de Salarios, o del doctor Manini Ríos o el del doctor Silvestre Pérez, que dice que en cada Departamento de la República se constituirá un Comité de contrato de salarios. Ya creamos los Comités en la ley y solamente diez obreros pueden dirigirse al Poder Ejecutivo para provocar su constitución. Me parece que darle al Poder Ejecutivo esta arma es un acto que revelaría tal vez una imprudencia del Parlamento.

Por estas razones no voy a votar este artículo, como no voté el artículo 3.o.

**Señor Cerruti Crosa** — Se están involucrando una serie de cosas.

En primer término aparecen algunos señores Diputados, como el señor Lorenzo y Deal, sosteniendo el salario mínimo para el padre de familia. Una solución novedosa dentro de la Cámara. En segundo término aparecen los que hacen objeciones fundamentales a todo el proyecto, que no son partidarios de que se incluya el mínimo del salario en el texto del mismo, y hacen objeciones de detalle en cuanto a la formación de los Comités.

Yo creo que el señor Diputado Santos, por ejemplo, está en contradicción con su propia teoría fundamental, desde que si él participa de la idea de que no debe ir el mínimo del salario en la ley, debería ser de los que patrocinara la inmediata constitución de los Comités de salarios que han de ser los encargados inmediatos de fijar el salario.

(Interrupción del señor Representante Santos).

—Por medio de la ley; es indudablemente lo más lícito, porque no sólo facilita la acción de los trabajadores que se sobreponen a la inacción de las mujeres y los niños y de los propios trabajadores como se ha demostrado en Sala en la sesión anterior. De ahí el propósito de mi agregado para que, en caso de inercia, sea el Poder Ejecutivo el que provoque la constitución de los Comités de salarios.

De manera que no se trata de discutir los medios, cuando todos vamos al mismo fin por la intervención directa de los obreros. El medio único es la acción de los obreros. Yo creo, pues, que esa objeción de parte del señor Diputado Santos, está en contradicción con su posición fundamental respecto del proyecto.

Ahora, en cuanto a la posición del señor Diputado Lorenzo y Deal, es una posición novedosa, porque parte de la base de que el salario ha de ser para el padre de familia, sosteniendo un problema distinto en lo que respecta a este artículo; es decir: hace oposición a un artículo de formación de Comités de salarios inmediata, provocada por el Poder Ejecutivo, para plantear otro problema que es completamente ajeno a esta fórmula de creación de Comités de salarios.

En lo que se refiere al salario de las mujeres, entiende el señor Diputado Lorenzo y Deal que la mujer no debe ganar lo mismo que el hombre...

**Señor Lorenzo y Deal** — ¿Me permite?...

Yo no entendía nada, al extremo de que porque no entendía nada, le pedí al señor Diputado Frugoni que me ilustrara.

**Señor Cerruti Crosa** — Tanto entendía, que calificaba de error que la Comisión igualara el salario del hombre al de la mujer.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Lo he oído con toda atención al señor Diputado. Consideró que era errónea la fórmula de la Comisión.

**Señor Lorenzo y Deal** — Dentro del contexto del proyecto me hubiera parecido un error no fijar en la ley el salario de la mujer. Y el señor Diputado Frugoni me sacó de esa duda y dijo: "Sí, señor". Y entre todos los artículos que vienen después no se discriminan entre la mujer y el hombre; tanto pagan a la mujer como al hombre, siempre que sean salvados esos pequeños incisos relativos a los 15 y 17 años.

**Señor Cerruti Crosa** — Entonces, todos entendimos mal, porque hasta las propias manifestaciones del miembro informante se dirigían a manifestar, en larga exposición, que la mujer no debe ganar otro salario distinto al del hombre. De manera que todos hemos entendido mal al señor Diputado Lorenzo y Deal.

**Señor Lorenzo y Deal** — Todavía no tengo opinión, porque sigo creyendo que en la Cámara no se han dado razones ni argumentos tan valederos.

**Señor Cerruti Crosa** — ¿De manera que sobre ese problema el señor Diputado Lorenzo y Deal no tiene opinión?

**Señor Lorenzo y Deal** — No, señor. Me concreté a decirle al señor Diputado Frugoni que me parecía que la Comisión quería desplazar a la mujer de la industria, permitir que el hombre actuara en ella y que la mujer trabajara en su hogar. Seguramente era la razón que daba la Comisión para establecer el salario igual, y en párrafos posteriores explica que, efectivamente, lo que quería era evitar el desplazamiento del hombre por la mujer, y siempre que se le permitiera pagar otros salarios.

De manera que yo entiendo cómo los señores Diputados que votaron en contra del artículo 3.o y ahora aparecen en este caso especial votando a favor. Creo que los Comités deben estas constituídos, como lo dije antes, a pedido de los propios gremios, aunque trabajen mujeres y menores siempre que no sean mayores de 15 años, como lo dice el propio contexto de la ley, y habrá siempre diez obreros que pedirán la constitución de los Comités de Salarios.

**Señor Cerruti Crosa** — La oposición queda reducida a nada.

**Señor Lorenzo y Deal** — Queda reducida a lo mismo, a la discusión en que estábamos el día viernes en que yo no era partidario de que el Poder Ejecutivo provocara la constitución de los Comités de salarios, en lo cual me acompañaba el señor Diputado Quijano, el cual parece ahora que es partidario de que el Poder Ejecutivo...

**Señor Quijano** — Deseo preguntarle al señor Diputado Lorenzo y Deal si se opone a la constitución de los Comités provocada por el Poder Ejecutivo o al principio de que los que trabajen igual deben tener un salario igual.

(Murmullos).

**Señor Cerruti Crosa** — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cerruti Crosa** — El propósito que me movía a hablar, ha sido conseguido: eliminar del debate alrededor de este artículo, una serie de problemas ajenos a él. Ya se ha puntualizado bien la posición: los que son partidarios de la acción oficial para defenderse de la coacción patronal que no permite actuar a los obreros, o para que los remisos, ya sea por inercia, o por la situación de inferioridad en que están las mujeres y los niños puedan organizar los Comités de salarios, pueden votar este artículo; y los que quieren que esa acción oficial no pueda desarrollarse, no deben votarlo.

Entonces, quiere decir que todos esos problemas de salarios de la mujer inferior al del hombre, — el problema del señor Diputado Santos, que él plantea, y sigo creyendo, en contradicción con su propios principios, — todos esos problemas están descartados, y como el propósito de nuestra bancada es tratar este asunto con la mayor celeridad, creo que ha llegado el momento de que se dé el punto por suficientemente discutido, porque la discusión gira alrededor del mismo tema que se estudió ya al considerar el artículo 3.o del proyecto.

La Cámara, pues está suficientemente informada al respecto, y puede votar.

En ese sentido dejo formulada la moción.

**Señor Costa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Costa** — Yo, señor Presidente estaría dispuesto a votar este artículo 4.o que se refiere a la constitución de los Comités de Salarios, eliminando simplemente un párrafo que hace referencia a los artículos que vienen después.

Yo propongo, como artículo sustitutivo del de la Comisión, el mismo artículo menos lo siguiente, que voy a leer. El artículo 4.o quedaría así: "A la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá a la constitución de los Comités de salarios". Suprimiría: "De acuerdo con los requisitos establecidos por las prescripciones de los artículos siguientes", y continuaría el artículo: "En todas aquellas industrias en que trabajan mujeres y niños", etc., etc., como está en el repartido.

**Señor Quijano** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Quijano** — Yo propongo una modificación, de acuerdo con lo que manifesté en la sesión anterior. Yo me resistí a que fuera el Poder Ejecutivo por ley, el que pueda constituir los Comités. Propongo la Oficina Nacional del Trabajo.

**Señor Pérez (don Silvestre)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Pérez (don Silvestre)** — Yo voy a manifestar que el doctor Frugoni, con mucha razón, ha dicho verdad, cuando dijo que la misión esencial de los Comités de salarios, es vigilar el cumplimiento de la ley protegiendo a los obreros. Muy bien: en eso estamos perfectamente de acuerdo; pero yo he dicho y demostrado que esos Comités, instituídos en la forma que se establece por este proyecto, lo que menos harán será favorecer a los obreros y vigilar el cumplimiento de la ley, como es debido. ¿Por qué? Porque va a intervenir ahí el Poder Ejecutivo y puede intervenir hasta por intermedio de la policía, señor Presidente, como lo dije el otro día. Interviene frecuentemente la policía, persigue los sindicatos, y cierra los sindicatos. Esos son hechos públicos, notorios, señor Presidente. De manera que sería lo más fácil que se volvieran a producir. No es prejuzgar esto, puesto que ya se han producido esos casos.

Todos estos argumentos, — y sobre todo este, que es esencial, — señor Presidente, fueron los que motivaron el rechazo del artículo 3.o, y estas mismas razones persisten aquí en contra de este artículo. Hay que ser lógico. Como se rechazó el artículo 3.o por esas razones, hay que rechazar el artículo 4.o.

Creo que hay necesidad de que haya Comités de salarios, señor Presidente; pero Comités de salarios, formados como los quiere mi proyecto, en que, por lo menos, no se da ingerencia a la policía, al Poder Ejecutivo, en una palabra.

El arreglo que se quiere hacer, diciendo que la Oficina Nacional del Trabajo será la que podrá intervenir, no arregla nada, señor Presidente.

(Murmullos).

—El otro día se aclaró bien el asunto. Uno de los señores Diputados dijo que la Oficina del Trabajo es un organismo político, y que su Director es nombrado por una autoridad política, y, naturalmente, he ahí el medio para que el Poder Ejecutivo pueda hacer una obra en contra de los obreros. De manera que yo pido a la Cámara que sea consecuente en su actitud: que rechace este artículo, y que, en cambio, se vote el artículo 1.o, de mi proyecto, porque creo que es el mejor en cuanto a constitución de los Comités de salarios.

Por ahora es lo que tenía que decir.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — El señor Diputado Lorenzo y Deal atribuía a la Comisión, en cuanto igualaba los salarios de los hombres y de las mujeres, el propósito de desalojar a las mujeres de los sitios de trabajo para que se recluyeran en el hogar.

En realidad, el propósito que ha perseguido la Comisión al establecer esa igualdad de salario, ha sido evitar que las mujeres desalojaran a los hombres, cosa completamente distinta, porque si a las mujeres los patrones pudieran pagarles menor salario que a los hombres, es indiscutible que en una gran cantidad de casos preferirían a las mujeres para pagarles menos, y dejarían a una gran cantidad de hombres desocupados. Para evitar, pues, esa consecuencia y perseguir un propósito perfectamente legítimo, es que es indispensable mantener la igualdad de los salarios, por lo menos en lo que respecta al salario mínimo.

Ahora, en cuanto a la objeción que se formula, de que no debemos facultar al Poder Ejecutivo para que promueva la creación de Comités, repito por centésima vez que no veo absolutamente su alcance, porque los partidarios de que existan Comités de salarios, ¿cómo pueden prescindir de la intervención del Poder Ejecutivo? No basta que una ley diga que se crearán Comités de salarios en todas las industrias, en todos los oficios, en todos los Departamentos. Esa ley hay que reglamentarla, y esa ley hay que aplicarla, y es el Poder Ejecutivo el que está llamado a aplicar la ley y a provocar, por consiguiente, la formación de los Comités. Tiene que ser forzosamente el Poder Ejecutivo.

Es imposible, pues, descartar la ingerencia del Poder Ejecutivo, llamado a reglamentar la ley, cuando se trata de leyes que disponen...

(Murmullos).

—No veo yo, señor Presidente, qué manera puede haber de hacer efectiva la disposición de una ley que obliga a realizar una cosa sin dar intervención al Poder Ejecutivo, que es el Poder realizador.

**Señor Santos** — ¿Me permite?

Intervención, sí; pero no decir intervención primordial.

**Señor Frugoni** — No hay tal intervención primordial. El Poder Ejecutivo tiene aquí su facultad perfectamente limitada. Ha de reducirse a promover los Comités de salarios en cuanto tendrá la obligación, — no ya el derecho, porque el artículo 4.o le impone una obligación ineludible, — de contribuir en todo lo indispensable para que se efectúe la reunión de trabajadores y patrones de donde han de salir los delegados para constituir el Comité.

Yo no veo, señor Presidente, como si la ley prescinde del Poder Ejecutivo, los Comités de salarios podrían constituirse. La ley por sí sola no tiene brazos ni puede hacer eso: necesita un poder ejecutor que ponga en práctica la voluntad del Poder Legislativo. Este es el único alcance del artículo del proyecto.

Advierto que estas disposiciones son tomadas de proyectos análogos o de leyes análogas vigentes en todas partes. Estos artículos son muy parecidos a los que están en vigencia en Inglaterra en la ley de salario mínimo que faculta al Ministro de Comercio para decretar en una forma parecida a la que nosotros establece-

mos aquí, cuándo han de convocarse a los gremios de una industria determinada para la constitución de los Comités. La ley impone los requisitos a que ha de someterse la designación de delegados, las garantías que han de rodear el acto de constitución de los Comités, pero la ley no puede prescindir de darle intervención a un funcionario o a un representante del Poder Ejecutivo para que lance el decreto correspondiente. La Cámara no puede lanzar un decreto; no puede ni siquiera lanzarlo la Oficina de Trabajo, como se pretende aquí, porque eso iría contra lo que podríamos llamar la técnica administrativa en nuestra organización constitucional. Y en cuanto a que eso signifique, como se ha dicho repetidas veces, una ingerencia de carácter político, yo lo niego en absoluto.

Se habla hasta de que por este camino se puede ir a dar intervención a la policía, y hasta que ésta puede hacer cerrar los sindicatos. ¿Pero qué tienen que ver los sindicatos con la constitución de los Comités de salarios? ¿Y qué tiene que ver la ingerencia policial en este caso?

(Interrupciones).

—El Poder Ejecutivo debe mantenerse dentro de un terreno realmente administrativo, limitándose a lanzar el decreto por el cual se establece la constitución y la jurisdicción de cada Comité, la fecha de la reunión de patrones y obreros, etcétera. Eso es todo, y yo sostengo que eso, puesto en manos del Poder Ejecutivo, es todavía mucho mayor garantía que si se concede dicha función a la Oficina Nacional del Trabajo, porque la Oficina Nacional del Trabajo, si pudiera hacer política en una cosa como ésta, la haría, con mucho más perjuicio y en forma más eficaz que el mismo Poder Ejecutivo. Al fin y al cabo el Consejo Nacional está compuesto por representantes de las diversas fracciones políticas, y en cambio la Oficina Nacional del Trabajo está en manos de un funcionario que tiene sus pasiones políticas y que puede hacer política como el que más.

(Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, que no veo que ofrezca garantía alguna la modificación que propone el señor Diputado Quijano, y repito que sin dar intervención al Poder Ejecutivo para que proceda por vía administrativa, y manteniéndose dentro de las estrictas limitaciones que la misma ley le fija, no es posible que la ley se cumpla.

He terminado.

**Señor Quijano** — ¿Existe debate libre para la discusión particular?

**Señor Presidente** — No, señor Diputado.

**Señor Quijano** — Entonces, pido que se cumpla estrictamente el Reglamento.

**Señor Presidente** — Así se hará.

Se va a votar si se da el punto por discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

—A fin de ordenar la votación, la Mesa hace las siguientes manifestaciones. Hay varias mociones. Una de ellas consiste en cambiar las palabras "Poder Ejecutivo" por "Oficina Nacional del Trabajo". La Comisión mantiene esas palabras. Hay otra moción del señor Diputado Costa, para que se supriman algunas palabras del mismo artículo, y una adición del señor Diputado Cerruti Crosa que se agregará al final del artículo.

Considera la Mesa que estas mociones se pueden votar por su orden siempre que se vote por partes el artículo. Hay otra moción del señor Diputado Silvestre Pérez, que sería la sustitución de todo este artículo que está en discusión y se vote en lugar de éste el artículo 1.o del proyecto por él presentado.

La Mesa considera que esta moción del señor Diputado Pérez es previa, y si se aceptara, de hecho quedarían rechazadas las demás. De manera De manera que se va a poner a votación en primer término la moción del señor Diputado Pérez, que es la de sustituir el artículo 3.o del proyecto de la Comisión por el artículo 1.o del proyecto de que es autor.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o En cada Departamento de la República se constituirá un Comité de contrato colectivo de salario mínimo, el que estará formado por delegados representantes de patronos, obreros y empleados, elegidos por los sindicatos respectivos, con uno o dos asesores técnicos, a ser posible, elegidos por los otros miembros del Comité. A falta de los asesores técnicos se integrará el Comité con el Juez Letrado Departamental. El número de delegados de los sindicatos será de dos por los de los sindicatos obreros, de dos por los de los patronos y de dos por los empleados públicos y de dos por los empleados particulares, para la formación de dicho Comité.

Los delegados durarán en el desempeño de su función tres años, sin derecho a ser reelegidos. Los técnicos significan peritos en sociología, en ciencias económicas y sociales, peritos mercantiles, ingenieros agrónomos, etc. El Estado tendrá por delegado suyo el Inspector del Trabajo."

**Señor Guichón** — Yo considero, señor Presidente, que la prelación debe ser para el artículo de la Comisión, y de ninguna manera puede ser previo un artículo sustitutivo.

**Señor Presidente** — Se votará en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o A la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá a la constitución de Comités de salarios de acuerdo con los requisitos establecidos por las prescripciones de los artículos siguientes, en todas aquellas industrias en que trabajan mujeres y niños, como ser: confección de ropa para hombres, de corsets, de sombreros de señoras, de vestidos, de trajes para niños, fabricación de ropa blanca, de tejidos de bolsa, de calzado, de fósforos, de cigarros, frigoríficos, etc."

—Se va a votar.

**Señor Manini Ríos** — ¿Decía la Mesa que se iba a votar por partes?

**Señor Presidente** — Hay una moción que es el mismo artículo con la variante única de que en vez del Poder Ejecutivo sea la Oficina Nacional del Trabajo.

**Señor Manini Ríos** — ¿La votación afirmativa de este artículo implica que no se votarán las demás modificaciones?

**Señor Presidente** — Así lo entiende la Mesa.

**Señor Manini Ríos** — Es lo que quería aclarar.

**Señor Presidente** — Si este artículo de la Comisión fuera votado afirmativamente, quedarían desechadas las dos modificaciones propuestas, una por el señor Diputado Arrillaga Safons y otra por el señor Diputado Costa. La modificación del señor Diputado Cerruti Crosa se votará después, porque es un inciso aditivo.

Se va a votar el artículo 3.o tal cual lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en sesenta).**

—Quedan desechadas las otras modificaciones.

**Señor Quijano** — ¿Me permite?...

Dejo constancia de que he votado por la negativa este artículo, simplemente porque entendía que era necesario, de acuerdo con las razones enunciadas en la sesión anterior que la facultad que se le confiere al Poder Ejecutivo, la tuviera la Oficina Nacional del Trabajo.

(Interrupciones).

Léase el inciso aditivo propuesto por el doctor Cerruti Crosa.

(Se lee):

"...y además en las otras industrias en que, después de tres meses de la promulgación de esta ley, no se hayan constituído los Consejos por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los Consejos deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones, que se aplicarán de inmediato a todos los trabajadores del país, en todas clases de tareas sin aguardar a la constitución de los Consejos mismos:

A) Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros de la Administración Pública y de los entes autónomos, que sean mayores de edad.

B) Los obreros mayores de veintiún años, al servicio del Estado o de los entes autónomos, que sean pagados a jornal, tendrán un salario mínimo de tres pesos al día, y si fueran contratados por hora, serán pagados a razón de 0.40 centésimos como mínimo.

C) En la contratación de toda obra para el Estado, deberá establecerse la obligación por parte de la empresa concesionaria de asegurar a sus obreros y empleados mayores de veintiún años, el salario mínimo fijado por esta ley.

D) Establécese también el sueldo salario mínimo de setenta pesos mensuales, y los jornales por día o por hora fijados en los respectivos artículos anteriores, para los empleados que prestan servicios en el comercio o en la industria y en empresas que exploten servicios públicos. Pero la ampliación de esta disposición para dichos empleados se hará gradualmente en el término de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso siguiente.

E) Para el personal del comercio y la industria privados, el salario mínimo empezará a aplicarse a los cuatro meses de promulgada esta ley, de acuerdo con la siguiente escala:

1.o A partir de esa fecha y durante los cinco meses subsiguientes, el salario mínimo será de cincuenta pesos mensuales o de dos pesos veinte por día, o $ 0.30 por hora, respectivamente, según la forma de contratación de servicios.

2.o En los cinco meses subsiguientes el salario mínimo será de cincuenta y cinco pesos al mes, de dos cuarenta al día y pesos 0.30 por hora respectivamente.

3.o En los cinco meses subsiguientes el salario mínimo será de sesenta pesos al mes, de dos pesos sesenta al día y $ 0.35 por hora, respectivamente.

4.o En los cinco meses subsiguientes el salario mínimo será de sesenta y cinco pesos al mes, de dos pesos con ochenta al día y de $ 0.35 por hora respectivamente.

5.o Vencido el plazo que antecede, el salario mínimo será de setenta pesos al mes, tres pesos al día y $ 0.40 por hora respectivamente."

**Señor Prando** — Que se lean los artículos sustitutivos.

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido que se lean los artículos 56, 18 y 19 del proyecto

que hemos presentado, que comprenden este mismo asunto.

**Señor Manini Ríos** — Y que se lea también el artículo 10 del proyecto que yo presenté.

(Ocupa la Presidencia el señor Bernardo Rospide, Segundo Vicepresidente).

**Señor Presidente** — Léanse los artículos a que se ha referido el señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Se lee):

"Artículo 56. Establécese que el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos, fecha 16 de Julio de 1927 corresponde a los entes autónomos del Estado.

Artículo 18. El salario debe ser suficiente teniendo en cuenta las condiciones económicas del lugar y de la industria para proveer a las necesidades físicas normales, al desenvolvimiento intelectual y moral y las distracciones del empleado considerado como jefe de familia, entendiendo por tal el padre, la madre y tres hijos.

Artículo 19. Para la determinación del salario mínimo se tomará como base el trabajo efectuado por día, durante el máximo de ocho horas, siempre que no rigiere un horario más favorable, que sería entonces el de la aplicación al gremio o gremios correspondientes."

**Señor Frugoni** — Yo voy a proponer que este artículo se discuta y se vote por incisos, porque es demasiado largo e involucra muchas cuestiones.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a leer el artículo sustitutivo del señor Diputado Prando.

(Se lee):

"Artículo 5.o La determinación del salario mínimo para los obreros y empleados mayores de veintiún años se hará en una tarifa móvil de $ 50 a $ 70 mensuales, para lo cual se tendrá en cuenta:

A) Las condiciones económicas del lugar, Departamento o región.

B) Las condiciones económicas de la explotación comercial o industrial de que se trata.

C) Las necesidades físicas normales del empleado y las de su desenvolvimiento intelectual y moral y sus distracciones, considerado, no sólo aisladamente, sino como jefe y sostén de familia.

D) Los suplentes de salarios que habitualmente reciba el obrero o empleado, como ser alimentación y alojamiento, comisiones de venta, habilitaciones, propinas, etc. Al efecto de la aplicación de este inciso, se considerará que la alimentación no podrá exceder de quince pesos mensuales y que el alojamiento no podrá exceder de cinco pesos mensuales."

—Léase el artículo 10 del proyecto del señor Diputado Manini Ríos.

(Se lee):

"Artículo 10. Para la fijación del salario mínimo previa comprobación de la tasa de la remuneración diaria habitualmente pagada a un empleado de capacidad normal y ordinaria, se tendrá en cuenta:

A) Las condiciones económicas del lugar, Departamento o región.

B) La condición económica de la esplotación comercial o industrial de que se trata.

C) La repercusión posible sobre el costo de producción en relación con la competencia internacional, si se trata de mercaderías destinadas a la explotación.

D) Las necesidades físicas normales del empleado y las de su desenvolvimiento intelectual y moral y sus distracciones, considerado no sólo aisladamente, sino como jefe y sostén de familia.

E) Los suplementos de salario que habitualmente reciba el empleado, como ser alimentación, alojamiento, comisiones de venta, habilitaciones, propinas, etc. Al efecto de la aplicación de este inciso, se considerará que la alimentación no podrá exceder de quince pesos mensuales y que el alojamiento no podrá exceder de cinco pesos mensuales."

**Señor Pérez** (don Silvestre) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Pérez** (don Silvestre) — Es para pedir que se lea el artículo 2.o de mi proyecto y que se tome como base de la discusión.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Comité colectivo de salario mínimo departamental, tendrá el derecho de fijar el salario mínimo correspondiente a los obreros y empleados de su respectivo Departamento, proporcionalmente a las edades, sexos, condiciones y formas de trabajo, público, deméstico, a domicilio y circunstancias anormales del sujeto, comprobando previamente el valor de la remuneración y sustentación honesta del obrero, empleado y de sus hogares respectivos.

Su reglamentación práctica y relativa a días, horas, etc., queda a cargo del Comité. El salario mínimo será la base del "salario familiar" y siempre su pago será privilegiado sobre otros pagos."

**Señor Grauert** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Grauert** — Señor Presidente: en el artículo de la Comisión, en el inciso A), se establece el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros, dé la Administración Pública y los entes autónomos, que sean mayores de edad. Yo pediría, señor Presidente, a la Comisión que me informara si dentro del artículo, a su juicio, quedan incluídos los empleados públicos.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — El propósito de la Comisión se me antoja que está bastante claro en la redacción del primer inciso según el cual se acordaría la tarifa del salario mínimo a los trabajadores del país.

El inciso A) dice: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros de la Administración Pública y de los entes autónomos que sean mayores de edad."

Precisamente, para aclarar más el alcance de este inciso, yo iba a proponer un agregado redactado en la siguiente forma: "Considérase como obrero todo empleado que realice funciones manuales o de servicio, comprendiéndose a los porteros, conserjes, carteros, repartidores, mensajeros, enfermeros, sirvientes, cuidadores y análogos".

(Interrupciones).

—No incluyo a los soldados y guardias civiles, porque eso plantea un problema financiero formidable. Yo me explico que los señores Diputados que tienen gran interés en que esta ley no salga, pretenden echar sobre la misma la responsabilidad de aumentar el sueldo de los soldados y de los guardias civiles.

(Interrupciones).

—Yo estaba contestanto la pregunta del señor Diputado Grauert. Como creo que el señor Diputado Grauert se propone continuar para impugnar el criterio de la Comisión, deseo escucharlo.

**Señor Grauert** — Considero que este inciso consagra una verdadera injusticia.

(Apoyados).

—Y consagra una verdadera injusticia por esta circunstancia: porque ninguna razón fundamental nos podrá dar el doctor Frugoni ni los otros miembros de la Comisión que pueda haberse tomado en cuenta para eliminar a todos los empleados de la Administración Pública. Juzgo absolutamente justo el salario mínimo para los obreros y para todos los empleados, es decir, para todos los que trabajan.

Si es exacto que los miembros de la Comisión han considerado el salario mínimo de 70 pesos como un salario vital, como imprescindible para realizar la vida, en la misma forma se debe aplicar a unos que a otros. Si para los obreros es vital el salario mínimo, lo mismo lo es para los empleados. Yo creo, señor Presidente, que si se le da una característica de vital al salario que se fija en esta ley, puesto que no es un gran salario, no es ningún salario que vaya a permitir a los obreros vivir con lujos ni mucho menos, ni con mucha comodidad, sino que apenas les va a alcanzar para realizar su vida, y no en buenas condiciones tampoco. Creo que este salario mínimo se debe aplicar a todos los trabajadores del país porque no hay razones fundamentales para excluir a ninguna clase de esos trabajadores.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?...

El criterio adoptado por la Comisión de Trabajo responde sencillamente a esta posición espiritual: a que mucho nos preocupa y nos interesa la situación de los trabajadores auténticos. Nos preocupa mucho el problema de mejorar la remuneración del trabajo para los verdaderos productores; pero no puede inspirarnos la misma preocupación, por cierto, la situación de los empleados burocráticos de la Administración Nacional, porque ellos, si bien es cierto que en algunos casos especiales están injustamente retribuídos con sueldos menores de los que aquí establecemos como indispensables para vivir en la República, ellos, en la mayoría de los casos, perciben asignaciones que en realidad no ganan. Muchos son funcionarios completamente inútiles, porque nadie puede negar que en la Administración Pública hay verdadera superabundancia de empleados que no llenan funciones indispensables.

En segundo lugar, la situación de esos funcionarios no puede inspirarnos la misma preocupación de los trabajadores, de los productores sometidos por lo general a jornadas mucho más largas, a jornadas de ocho horas, mientras en la Administración Pública sólo se trabajan cinco horas nominales que en la práctica se reducen a cuatro, no puede inspirarnos, además, la misma preocupación, porque en manos de los funcionarios de las oficinas públicas existe siempre una cantidad de recursos para mejorar sus remuneraciones pecuniarias que no existen en manos de los trabajadores en general.

Los pobres obreros de las empresas privadas, los empleados de los establecimientos particulares tienen que soportar durante años y años las remuneraciones más aplastantes, más mezquinas, y por eso es indispensable que venga la ley a mejorar su situación y este no es el caso de los funcionarios públicos, señor Presidente, cuya situación está contemplando el Parlamento Nacional casi año a año, porque cuando no sanciona los presupuestos generales de gastos, sanciona, en cambio, los presupuestos parciales por los que van entrando una a una las diversas oficinas, para mejorar la situación de todos los funcionarios correspondientes. Y yo puedo tener la seguridad, nadie puede negarlo, que por poco que se prolongue el debate en torno de esta ley, no habrá en la Administra-

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Jueves 11 de Setiembre de 1930 Núm. 7246

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre $ 3.00
" semestre " 6.00
" año " 12.00

**Dirigir la correspondencia a la Administración**

**Casilla de Correo número 959**

# OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de un millar de colchones y un millar de almohadas destinadas al personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 18, excepto los sábados, que será de la hora 9 a 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 18 de Setiembre a las 16 y horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1930. — El Jefe de la Sección Compras. Set.8-1901-v.set.15.

**JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO**
LLAMADOS A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una claraboya en el patio principal de la Jefatura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en esta Jefatura, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado y sellado hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en esta Jefatura.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la primera sección urbana, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado y sellado en esta Jefatura hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas. Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazar las todas. — Durazno, Agosto 31 de 1930. — I. Lenia Rovira, Jefe de Policía. Set.5-1793-v.set.15.

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
IMPRESION DEL PADRON DE 1930.

Habiéndose acordado la modificación de los artículos 3.o y 5.o del pliego de condiciones confeccionado para la impresión del padrón electoral de 1930, se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas ha sido postergada para el Jueves 11 del corriente, a la hora ya fijada. Los nuevos pliegos se encuentran a disposición de quienes los soliciten, en la Secretaría de la oficina, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Benigno M. Bravo, Secretario. Set.9-1912-v.set.11.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 25, para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro 1.666 metros 40 centímetros creto ta de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12.959 metros 04 centímetros brin brasileño, 246 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros Satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10.640 botones corozo negro de 20 m|m., 4.432 broches de cuello negro, 2.304 hebillas ordinarias, 616 botones para cartera yerba mate, 120 barras de hierro T. de 35 m|m. por 3, 100 kilos hierro planchuela de 23 m|m. 3 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 m|m. por 13 y 874 metros brin yerba mate de 1.40 de ancho de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655. todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del próximo mes a las 14 horas y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Oliviero Podestá, Secretario. Set.1.o-1627-v.set.11.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos y cuatro mil ochocientos kilos de algodón hidrófilo oficinal, de acuerdo con las bases establecidas en los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 horas

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, la de gasa el día 6 de Octubre, a las 10 horas y la de algodón el mismo día, a las 11 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario. Set.5-1758-v.set.23.

**ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO**
LICITACION DE EQUIPOS RADIOTELEGRAFICOS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de tres estaciones radiotelegráficas completas, de onda continua, destinadas al servicio móvil de radiocomunicación en el río de la Plata, a bordo de los remolcadores Powerful", "Huracán" y "Zapicán" de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán retirar, por la suma de 2.00 (dos pesos) el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a los 18 horas. Los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Héctor Pohintesta, Secretario General. Set.4-1730-v.oct.4.

**ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 50 CARROS DE MANO

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la provisión de 50 carros de mano para los depósitos portuarios. Los interesados podrán retirar, por la suma de 1.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 25 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 25 de 1930. — Héctor Pohintesta, Secretario General. Ag.26-1433-v.set.11.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte carpas de lona de algodón y veinte sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13

**Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.**

a las 18 horas. Sábados, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día sábado 13 de este mes, a las 14 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los proponentes podrán adjuntar a sus propuestas muestras de los materiales a emplearse en la confección de las carpas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — La Secretaría General.
Set.10-1983-v.set.13.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
**PROVISION DE 32.980 CONTADORES ELECTRICOS**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 32.980 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. La Gerencia.
Set.1.o-1625-v.set.11.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL**
**LLAMAMIENTO A CONCURSO**

Llámase a concurso para proveer el cargo de Ayudante quesero de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza y el cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial de San José, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas, excepto los sábados, de las 8 a las 12 horas.
Las solicitudes para el primero de los nombrados puestos podrán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 15 del actual Setiembre y para el último, hasta la misma hora del día 30 del citado mes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — La Secretaría.
Set.4-17?2-v.set.15.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**
(Colonia número 919)
**LICITACION**

Llámase a licitación para la provisión de uniformes para los empleados de las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo. Las propuestas selladas y lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Set 9-1910-v.set.17.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**
**LICITACION DE CINCO LANCHAS AUTOMOVILES**

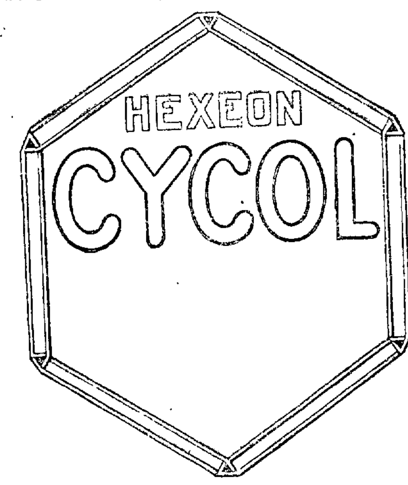
Previénese a los interesados que a petición de parte, se ha resuelto prorrogar el plazo para la apertura de propuestas en la licitación de cinco lanchas automóviles, fijándose para tal efecto el día 31 de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en lugar del 31 de Octubre a las 15 horas que se había señalado primitivamente — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Héctor L Bonnet.
Set.1.o-1637-v set.24.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas de papel para actuaciones de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.o piso) todos los días hábiles de 13 a 18 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la referida oficina, el día 28 de Octubre de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930.—Héctor L. Bonnet.
Set.6-1493-v.set.30.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**
**ACTA N.o 20536**

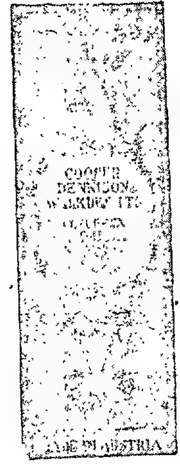
Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Oil Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1942-v.set.27.

**ACTA N.o 20550**

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ig. Ortmann's Nachfolger, de Ortmann, Austria, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1957-v.set.27.

**ACTA N.o 20551**

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"STOVARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1958-v set.27.

**ACTA N.o 20549**

Montevideo, Setiembre 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Bertola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA DAME ELEGANTE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1913-v.set.27.

**ACTA N.o 20455**

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Tractor Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Cletrac

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1905-v.set.27.

**ACTA N.o 20555**

Montevideo, Setiembre 5 de 1930 — Con esta fecha el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1767-v.set.27.

**ACTA N.o 20539**

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Espasa - Calpe, Sociedad Anónima", de Madrid y Bilbao, España, ha solicitado la renovación de la marca

"Colección Universal Calpe."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.6-1805-v.set.24.

**ACTA N.o 20421**

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Foote Company, Inc., una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nunda, condado de Livingston, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MULTIFOOTE

para distinguir artículos de la clase 11.a —(mezcladoras de hormigón o pavimento tipo origen). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1451v.set.12.

**ACTA N.o 20522**

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha Barbat y Cía, apoderados del señor Víctor Suárez, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"GRAVIDIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a de la nomenclatura (según se detalla). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1554-v.set.16.

**ACTA N.o 20489**

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Leonel Salle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



4 A 2

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y calidad, aguardientes y alcoholes de uva y jugo de uva) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1524-v set.15.

**ACTA N.o 20531**

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"ARCESIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1671-v.set.18.

ACTA N.o 20423

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad y condado de Racine, estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CASE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas tractoras, máquinas portátiles, aplanadoras de caminos y sus diferentes partes). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1452-v.set.12.

ACTA N.o 20508

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Martínez Gubb, con domicilio e nesta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BULLE - CLOCK"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (toda clase de artículos de relojería en general, eléctricos o no. — Horacio Arredondo, Jefe de de Sección.

Ag. 30-1562-v.set.10.

ACTA N.o 20480

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

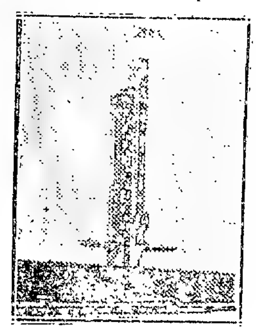



para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1428-v.set.11.

ACTA N.o 20425

Montevideo, Agosto 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



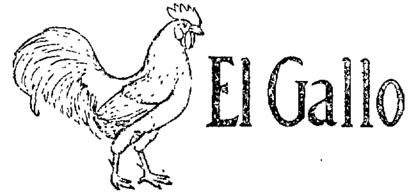
HOMENAJE

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y naturaleza, alcoholes y aguardientes de uva y jugo de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1560-v.set.16

ACTA N.o 20478

Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1762-v.set 23.

ACTA N.o 20436

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para estarcir que consiste en hojas adaptadas para ser convertidas en estarcidos o patrones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1521-v.set.15.

ACTA N.o 20442

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

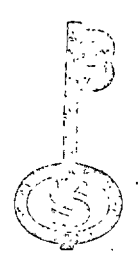
Ford

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 24.a y 25.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1522-v.set.15.

ACTA N.o 20443

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Internationale des Ecoles Berlitz (The Berlitz-School of Languages) con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

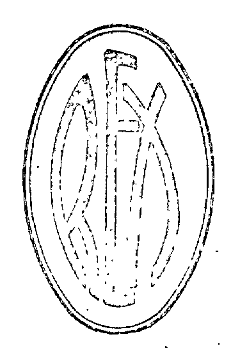


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1523-v.set 15.

ACTA N.o 20519

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Joaquín Vivo y Cía., de esta plaza han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1534-v.set.15.

ACTA N.o 20523

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha Manuel G. Elorza, apoderado del señor Domingo Crivella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NUEVA MUEBLERIA Y TAPICERIA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de muebles y tapices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1555-v.set.16.

ACTA N.o 20533

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1771-v.set.23.

ACTA N.o 20534

Montevideo, Setiembre 2 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOBLENOSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1773-v.set.23.

ACTA N.o 20489

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Driver Harris Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NICHROME

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1765-v.set.23.

ACTA N.o 20484

Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Pitch Pine Export Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han salicitado el registro de la marca

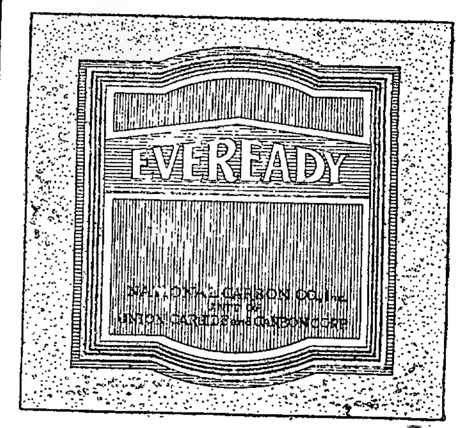
APPECO

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1764-v.set.23.

ACTA N.o 20483

Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para disinguir artículos de la clase 12.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

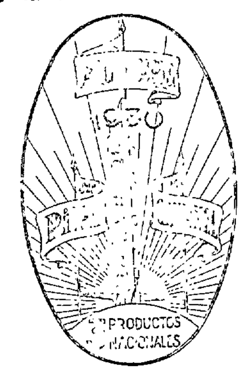
Set.5-1763-v.set.23.

ACTA N.o 20349
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"RIGESO"
para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-509-v.set.11.

ACTA N.o 20497
Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Gualberto Cerviño y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1379-v.set.11

ACTA N.o 20479
Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a — (según detalle). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1427-v.set.11.

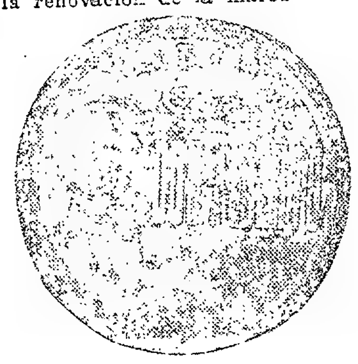
ACTA N.o 20493
Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Homero I. Pérez, de Melo Departamento de Cerro Largo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1419-v.set.11.

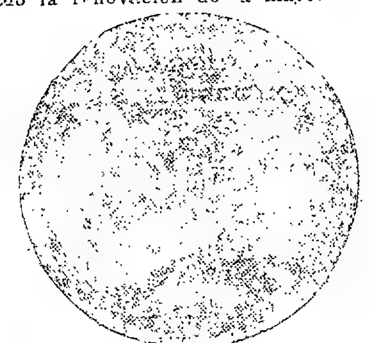
ACTA N.o 20439
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"CLOROZONO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Ag.26-1377-v.set.11.

ACTA N.o 20437
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1374-v.set.11.

ACTA N.o 20438
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1375-v.set.11.

ACTA N.o 20468
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"ALEXINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1376-v.set.11.

ACTA N.o 20432
Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"OLDMAN"
para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1429-v.set.11.

ACTA N.o 20490
Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"MINEROIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1430-v.set.11.

ACTA N.o 20435
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"HEPANEMIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1068-v.ag.11.

ACTA N.o 20435
Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 20503
Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca
"OPTALIDON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1455-v.set.12.

ACTA N.o 20504
Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca
"CALCIUM SANDOZ"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 20507
Montevideo, Agosto 23 de 1930 — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca
"SANDOPTAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1459-v.set.12.

ACTA N.o 20505
Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca
"BELLADENAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 20527
Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VITA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1665-v.set.13.

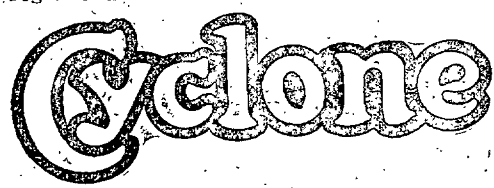
ACTA N.o 20518
Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Segundo Artemio Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SENK"
para distinguir artículos de la clase 1.a Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.30-1563-v.set.16.

ACTA N.o 20528
Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Manuel Iguain, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GLACE"
para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1639-v.set.17.

ACTA N.o 20500
Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cioffi y Compañía, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"THE WATERTITE"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (confecciones impermeables y otras telas y casimires). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.30-1561-v.set.16.

ACTA N.o 20449

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cyclone Fence Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

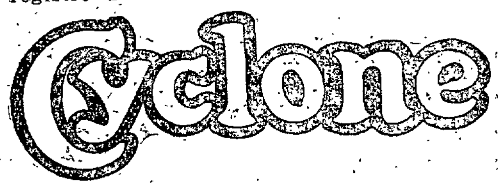



para distinguir artículos de la clase 6.a (cestos, canastos y canastillos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1640-v.set.17.

ACTA N.o 20450

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cyclone Fence Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1641-v.set.17.

ACTA N.o 20526

Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. Brancato, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ALMENDRIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1633-v.set.17.

ACTA No 20491

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Hijos de Guillermo Vanrell, apoderados del señor Joao Eduardo dos Santos, Junior, de Oporto, Portugal, han solicitado la renovación de la marca

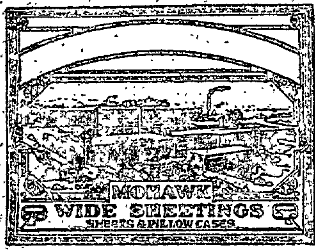



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de oporto y coñacs).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1607-v.set.17.

ACTA N.o 20444

Montevideo, Agosto 12 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Walley Cotton Mills, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Utica, condado de Oneida, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



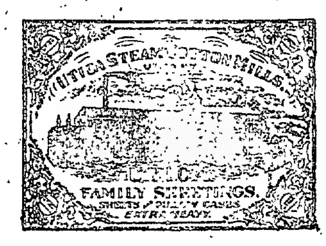

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1605-v.set.17.

ACTA N.o 20445

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Utica condado de Oneida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; han solicitado la renovación de la marca




"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1606-v.set.22.

ACTA N.o 20453

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

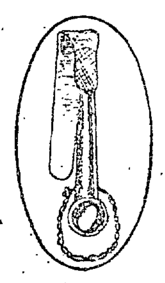
MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1706-v.set.22.

ACTA N.o 20532

Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



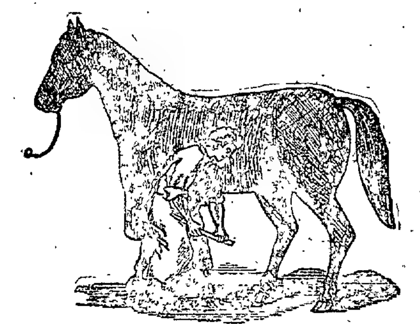
MARCA REBENQUE

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, alpargatas y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1709-v.set.22.

ACTA N.o 20454

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de sección.

Set.4-1707-v.set.22.

ACTA N.o 20530

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca.

"CESAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1670-v.set.18.

ACTA N.o 20540

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1761-v.set.22.

ACTA N.o 20424

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad y condado de Racine, estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CASE

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas trilladoras, separadoras de granos ysus diferentes partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1453-v.set.12.

ACTA N.o 20481

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Olivera y Fernández, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.6-1795-v.set.24.

ACTA N.o 20492

Montevideo, Agosto 20 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray Gordon y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.6-1796-v.set.24.

ACTA N.o 20520

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tufic Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1871-v.set.25.

ACTA N.o 20541

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor José María Sueiro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CAPULLOS DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1872-v.set.25.

ACTA N.o 20544

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



COCINERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1873-v.set.25.

ACTA N.o 20538

Montevideo, Agosto, 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Fabio Croci y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MAYORDOMO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.6-1804-v.set.24.

ACTA N.o 20525

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Acheson Oildag Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Port Huron, condado de St. Clair, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

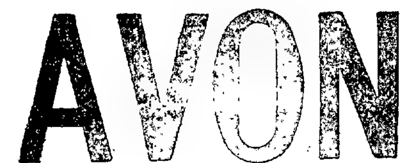
AQUADAG

para distinguir artículos de la clase 11.a (Lubrificantes conteniendo grafito y agua). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1903-v.set.26.

ACTA N.o 20535

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Oil Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1904-v.set.26.

ACTA N.o 20486

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

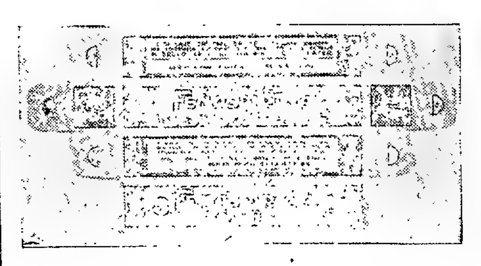
"CLUB"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1868-v.set.25.

ACTA N.o 20552

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1855-v.set 25.

ACTA N.o 20553

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

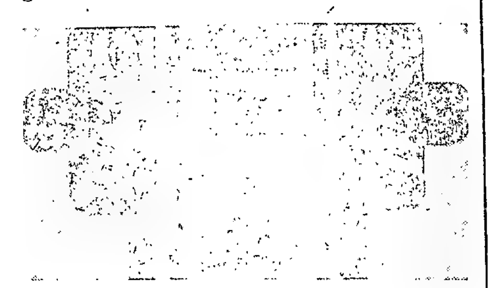
"BEHRING"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1856-v.set.25.

ACTA N.o 20554

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"OXAN" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1857-v.set.25.

ACTA N.o 20524

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Acheson Oildag Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Port Huron, condado de St. Clair, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

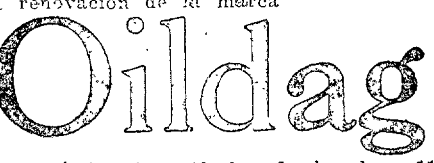
Oildag

para distinguir artículos de la clase 11.a (lubrificantes conteniendo aceite y grafito). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1848-v.set.25.

ACTA N.o 20543

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Godecke y Co., Chemische Fabrik A. G., con domicilio en Berlín, Charlottenburg, Alemania, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos para hombres y animales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1849-v.set.25.

ACTA N.o 20519

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Babosa Caravia y Campaña, apoderados de los señores A. Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS ATHENA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1672-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3021

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Francisco de Paula Degano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aeroplano anfibio denominado "Degano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.10-1965-v.oct.3.

ACTA N.o 3172

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraiva y Campaña, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Impermeabilización y o endurecimiento de la suela de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.10-1941-v.oct.3.

ACTA N.o 3171

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios de refuerzos para suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.9-1932-v.oct.2.

ACTA N.o 3170

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de plantillas para alpargatas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.8-1847-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3169

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Eulogio Roses, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina eléctrica de café express, denominada "Centenario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.4-1731-v.set.27.

ACTA N.o 3100

Montevideo, Junio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la conservación de pulpa y sus jugos de las frutas del género Citrus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Set.4-1721-v.set.27.

ACTA N.o 3167

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cademartori, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un conformador para todo sombrero armado en duro y especialmente para los sombreros de paja tipo "Canotier"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo, Director.—Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.1.o-1634-v.set.24.

ACTA N.o 3166

Montevideo, Agosto 27 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Luvig Rinman, de Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio

de invención por el término de nueve años para "Método de producir productos valiosos de substancias vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.30-1565-v.set.23.

**ACTA N.o 3149**

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.29-618-v.set.19.

**ACTA N.o 3161**

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Administrazione Autonoma Monopoli di Stato". de Roma. Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo jabón para usos curativos, veterinarios, desinfectantes e insecticida, a base de nicotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.22-1323-v.set.15.

**ACTA N.o 3162**

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave difusora del equipo para áreas de contralor Bye--Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Ag.22-1324-v.set.15.

**ACTA N.o 3163**

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos en la zona medidora del sistema contralor Bye-Path". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.22-1325-v.set.15.

**ACTA N.o 3160**

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de transmisión compuesta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1246-v.set.12.

**ACTA N.o 3164**

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Rodolfo Pons e Isern, apoderado del señor Carlos Bergmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas luminosas de numeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Ag.21-1275-v.set.13.

**ACTA N.o 3159**

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Tosi y Cordano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema Tosi y Cordano" para la ejecución de pilares destinados a obras submarinas por medio de cajones flotantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.18-1155-v.set.10.

**ACTA N.o 3158**

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston,, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas y hojas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.30-1198-v.set.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un cobertizo y alambrado del terreno que ocupa la escuela rural número 50, de Feliciano, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.6-1816-v.set.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Setiembre en curso, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.6-1815-v.set.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 59, del Quintón, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario
Set.6-1817-v.set.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la refacción de Balanzas y Locales Fiscales de Portón de la Aduana de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.3-1683-v.set.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y conservación del edificio de la escuela rural número 16, en Puntas de Don Carlos. Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.3-1379-v.set.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y conservación de la escuela rural número 13, de Garzón al Medio, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.3-1680-v.set.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos de construcción de un edificio para la escuela rural número 31, de Horqueta de Castillo, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.3-1681-v.set.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio para la escuela rural número 24, de "Vichadero", Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rivera. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.3-1682-v.set.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la provisión de 900 (novecientas) canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado Las propuestas se abrirán el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de $ 1.00 (un peso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Set.10-1979-v.set.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación del puente Paso del Puerto del río Negro**

Se hace saber a los interesados en la licitación del puente "Paso del Puerto del río Negro", que ha sido prorrogada la licitación y apertura de propuestas que debía efectuarse en esta Oficina, calle Durazno número 1568, el día 19 del corriente, a las 16 horas, para el día 29 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Set.6-1842-v.set 15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el paso del Puerto del Río Negro. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el 19 de Setiembre corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Set.4-1720-v.set.12.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — La Dirección.
Set.10-1960-v.dic.10.

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta

Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 327 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su [illegible] don Fernando Merino. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección. Jl 28-573-v.oct.23.

**Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.**

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local [illegible] entre [illegible] serán [illegible] en el Osario General [illegible] Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección. Jl.10-243-v.oct.10.

**Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.** Jl.26-548-v.oct.27.

### CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

**Emplazamiento**

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha [illegible] de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta Villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 22 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-629-v.nov.3.

### CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

**Emplazamiento**

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 322 de la manzana número 176, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

### CONCEJO DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

**Desvío de camino**

Aviso

De conformidad con el decreto de 20 de Noviembre de 1911 y a sus efectos se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Elduayen (hijo), solicitando permiso para desviar y encallar un camino vecinal que actualmente cruza un campo de su propiedad, ubicado en el Duraznito, 12.a y 14.a secciones judiciales del Departamento, estableciéndolo sobre la línea que lo separa de los pertenencia de los señores Martín Erramouspe y Eusebio Elduayen. Los vecinos tienen derecho a hacer las observaciones que crean oportunas y oponerse a dicho desvío si lo consideran contrario al tránsito público. — Mercedes, Marzo 21 de 1928. — A. González Viera, Prosecretario. Set.9-1921-v.oct.10.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAYONA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], nacido en [illegible], domiciliado en la Plaza Independencia número [illegible], y doña [illegible] MARIA DELFINA CHIESA, de [illegible] años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1124-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHADO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San Carlos, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA ISABEL CAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1102-set.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDENSKI PALASKOWA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Wotozkon, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SONIA KORYSKA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Wilno, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1006-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL C. SICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña ROSA LUISA DELL'ISOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1007-set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARLOS BEAUDEAN, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ESPERANZA LANCIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Esquina (provincia de Corrientes), domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.10.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 73, y doña Alcira Castillo, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 1031-set.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO QUINTEROS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña BENANIS SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste — Alvarez Cina. 1032-set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LARROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ISABEL VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 1033-set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIBITONTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 329, y doña DORILA VILLANUEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1034-set.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guaraní número 1520, y doña MARIA AGRELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1035-set.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRESEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1581, y doña MERCEDES RAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1036-set13.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BOGISICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Sombor, domiciliado en la calle Cerrito número 323, y doña JUANA ANITA VILLANUSTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colón número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1037-set.13.

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 hroas. A LEON CHEBI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Ares número 329, y doña OFELIA CHEBI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Reconquista número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1100-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 hroas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BITRAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña ESTEHER PALATCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — López Arreseigor. 1101-set.17.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 hroas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEÑORANS GOLPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1950, y doña AMALIA DELIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Río Negro número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1098-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 hroas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1245, y doña MARCELA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 1099-set.17.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre de 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEÑA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 3 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Maldonado número 971, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Marzo de 1912, domiciliada en la calle Maldonado número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1081-set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PICCARDO RUANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 6 de Enero de 1905, domiciliado en la avenida Larrañaga número 4347 (10.a sección), y doña JENNY SCHAURICHT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 11 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Canelones número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1054-set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Agosto de 1898, domiciliado en la calle San José número 825, y doña DOMINICA ITURRALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra el 19 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle San José número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1028-set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carbonero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 11 de Julio de 1906, domiciliado en la calle Miní número 810, y doña ANA FAMOLARO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Octubre de 1915, domiciliada en la calle Miní número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1029-set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JORGE DE LOS SANTOS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 23 de Abril de 1884, domiciliado en la calle Durazno número 1015, y doña MARIA ISABEL SUAREZ, de 42 años de edad, de estado viuda de don Pablo Ferreira, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 26 de Mayo de 1888, domiciliada en la calle Durazno número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1030-set.13.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CANDIDA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 1047-set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MANER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 1043, y doña FRANCISCA GALO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 1046-set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANI SEGUNDO IRIGOYEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Plaza Libertad número 1356, y doña MARIA TERESA AROCENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1017-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL TOKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad polaco, nacido en Stanislavor, domiciliado en la calle Paraguay número 1223, y doña MALKA TEICHMAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Belz, domiciliada en la calle Paraguay número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1018-set12.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO V. HOFFAY, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad mejicano, nacido en México, domiciliado en la calle Mercedes número 1226, y doña MARIA DE LAS MERCEDES BUNGE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1008-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEREZ CROSA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Brasil número 3104, y doña

MARIA ELENA SUAREZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1413.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1009-set.11.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN PARODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tala número 2193, y doña MATILDE LEMES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1539.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial de Estado Civil. 1113-set.17

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUFINO PONCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1682, y doña HILDA SABINA PORRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1623.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain. Oficial de Estado Civil. 1114-set.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1600, y doña SERAFINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1598.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1078-set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GABRIEL LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Paysandú número 1495, y doña EVARISTA GADEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paysandú número 1495.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1079-set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINO GONDAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña OTILIA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la [illegible] Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y o firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain. 1080-set.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARKIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1700, y doña GIUDITTA FAVCAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain. 1002-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ECHAVARREN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1166, y doña AMANDA MARGARITA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1140.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1004-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EDISON SERVENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña MARIA LUISA REAL DE AZUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1005-set.11.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AZCARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña MANUELA MARIA TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1132.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1105-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CASTELLANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Agraciada número 2455, y doña MARIA DELIA PESQUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1104-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO BIANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1264, y doña MARIA DOLORES RETAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1264.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1106-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUIDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña ROSA BARBERINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1107-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HEGUY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1240, y doña CANDIDA ESTHER GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coombia número 1240.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1065-set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALERO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Sierra número 2029, y doña LORELEY ROSA MONTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Sierra número 2237.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1043-set.13.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO GALEANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARTA PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1122-set.17.

En Colón, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL FIGUERON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en villa Colón, domiciliada en Tablada.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1123-set.17.

En Colón y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DELEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIDA MORGAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ortiz Garzón. 1011-v.set.12.

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. NOVASCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Colón (Peñarol Viejo), y doña DELIA DOROTEA PIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.12.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SALATE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 36, y doña MELITONA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1092-set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDELE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 2611, y doña MARIA DEL PILAR BUSCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Carrasco número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1093-set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTIN COSTA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 269, y doña JOSEFA MONZA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Italia número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1094-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 18, y doña TEODORA JUSTINA PRIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, Departamento de Montevideo, domiciliada res, de nacionalidad oriental, nacida en el en la calle Cipriano Miró número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1095-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IVANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramos número 22, y doña MARIA ELENA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamneto de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1096-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO UVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Berlín número 128, y doña MARIA ELENA NUÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Petersburgo número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1097-set.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CUNIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 12, y doña MARTA TECLA NOVELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1019-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ULPIANO GIMENOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Plata número 12, y doña MARCELINA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 1020-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Zapucay número 6, y doña JESUSA CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Carrasco número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1021-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LIBORIO BAEZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña EUSEBIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1022-set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 1435, y doña MARGARITA LUISA SACHETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 1435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1023-set.12.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARAMIS CUADRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Manga, y doña MARIA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1058-set.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYMUNDO PONCIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña JUANA NICOTERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oyarbide número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1038-set.11

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

[illegible], de [illegible] años de edad, de [illegible] profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en la calle [illegible] número [illegible], y doña [illegible] [illegible], de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Séenz Rozas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 999-set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA FLORINDA PENINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Borja sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1000-set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Campoamor sin número, y doña MARIA GABASTU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Iaquinta Cabrera. 1001-set.11.

### 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2732, y doña CARMEN MARIA TONELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 62

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1108-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TESSORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 401, y doña JULIA ESTHER BAVIALE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1115-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2593, y doña JUANA JOSEFA MATA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1116-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida San Martín número 2676, y doña FROILANA CAÑETE, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Romero número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1117-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ENRIQUE CARBALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el barrio Casabó, calle número 1, y doña ELOISA BULA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1118-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2482, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1119-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO STUTZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle Lima número 1664, y doña CLORINDA SALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1120-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CAYETANO OLIVERA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1808, y doña SARA RAMONA LUGARO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1121-set.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADOLFO LUTZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña MARIA JULIA VILLEGAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1084-set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBEIRO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Minho, domiciliado en la calle Propios número 5, y doña FLORENTINA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Propios número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1024-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDMUNDO MARAUDA, de 76 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Carabelas número 3384, y doña ALCIRA SEGADE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1025-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUILERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2879, y doña AGUEDA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Araycuá número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1026-v.set.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TARAMELLA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la calle Comandante Braga número 36, y doña JOSEFA MATELLO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bona, domiciliada en la calle Comandante Braga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

1027-v.set.12.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO GABA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 524, y doña BLANCA COUCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1103-set.17.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Centro América número 378, y doña CONCEPCION DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Centro América número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1059-set.16.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMAS ABROMAVICIUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouna, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña ZUZANA MENDELAITI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kouna, domiciliada en la calle Méjico número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1060-set.16.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARAKSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Sowakai, domiciliado en la calle Francia número 270, domiciliado en la calle Francia número 270, y doña MARIA OLSZWSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Sowakai, domiciliada en la calle Francia número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1061-set.16.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GULARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Barcelona número 78, y doña ADELINA VIGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1044-set.13.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO GELMINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696, y doña AIDA CODA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1062-set.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PUIGDEVALL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 1127, y doña GRACIANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1063-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mendoza número 2[illegible], y doña ANA IRENE BURGAIF, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1064-set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARZA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1528, y doña MARIA ADELA AGUERREBERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO SARTORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Convenio número 862, y doña MAXIMA CATALINA CASTIGLIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Convenio número 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 1016-v.set 12.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELEIRA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1983, y doña ROSA FONTENLA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1185-set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gibert número 2822, y doña MARGARITA BARBERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gibert número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1086-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR CHANES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2039, y doña OFELIA MARRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1087-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUMERSINDO MONTES [illegible], de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de [illegible], domiciliado en la calle San Juan número 2720, y doña MARIA OFELIA P[illegible], de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departmento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1088-set.1[illegible]

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR JUAN SARQUIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Trípoli, domiciliado en la calle Larra[illegible] número 59 bis, y doña YOLANDA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1089-set.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FRUCTUOSO PEREIRA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 7, y doña MARIA FLORENCIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1090-set.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Rosas número 1033, y doña ELENA BIANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1109-v.set.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HERAVIDE, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1828, y doña SARA MACHUCA AGÜERO de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Coronel Branzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1110-v.set.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SPINELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2242, y doña JULIETA FREITAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2742.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1111-v.set.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 238, y doña ELINA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1224.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1112-2v.set.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HORMIGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 2590, y doña MARIA ESTHER FRACCHIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1091-v.set.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO BENITEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1464, y doña DELIA CANDIDA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1048-set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3352, y doña MARIA CRISTINA TROITIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1049-set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOIX PALANCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2561, y doña CARMEN GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2561.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1050-set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTOGNAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle General Pagola número 1716, y doña NICANORA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1735.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1051-set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO DI LANDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1320, y doña LUISA ISIDORA DE FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1975.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1052-set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CACERES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Defensa número 1828, y doña ESTEBAN APARICIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1828.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1053-set.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Azambuya número 51, y doña CIRILA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azambuya número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.19.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE SOSA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3671, y doña LAURA DOLDAN SERPA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2115.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1055-set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO EVARISTO MULET BARDIER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1166, y doña MERCEDES ANSELMA SILVA FERRER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1024.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1056-set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE MARTORANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 1530, y doña MARIA CONCEPCION DI BELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1057-set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ONANIEL, de 15 años de edad, de

estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1348, y doña JOSEFA RUMBO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VALVERDE, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Prim número 53, y doña DOMINGA VACCAREZZA, de 6" años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alasio, domiciliada en la calle General Prim número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.12.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUMOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Patria número 2014, y doña MARIA GALLIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Patria número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1072-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2428 bis, y doña JOSEFA VIGNOLI CERUZZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1073-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ACOSTA, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cagancha número 2235 y doña ORFILIA CECCONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 225?

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1074-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROQUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Inca número 2225, y doña AIDA PRUSCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1075-set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROJO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1758, y doña MARTHA SEDIEY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1076-set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CUORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2063, y doña MARIA ESTHER CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1077-set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIGIDO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1836, y doña ELVIRA CLUZET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1039-set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2153, y doña ADELA ANGELA RIMOLI, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1040-set.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO PECTIERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1767, y doña MARIA ANGELICA HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1042-set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE LA FUENTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1970, y doña MAXIMA SALSAMENDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1041-set.13.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUPERTO SOGLIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle G. Camino número 38, y doña AURORA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle G. Camino, número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1066-set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENSOTTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Iglesias número 202, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Laureles número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1067-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ULFE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Llupes número 258, y doña ANA MARIA PAVLETICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle José Llupes número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1068-set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición LUIS PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. C. Molina sin número, y doña MARIA CLEMENTINA CLAVELJE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1069-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTORIANO CORREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad

número 107, y doña SABINA VICENTA MONDEJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 229.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1070-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ADELAIDA AMABILIA VILLARREAL ORTIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Camambú número 59.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1071-set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARBONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 42, y doña MARIA ROSA NICOLETTI, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 132.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1045-set.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 61, y doña CARMEN BORBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Real número 53.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.12.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en ..., domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña GREGORIA TABAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Laureles sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del estado Civil. — Gratis. Conste. Barelli. 1003-set.11.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUIS PUCCIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2932 (18.a sección judicial), y doña AIDA ZULMA DE ARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bell número 155.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1082-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DA ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Domingo Torres número 85, y doña Trinidad Carmen Pintado, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Haig número 28.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1083-set.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saberr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Oficial número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.10

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CONCEPCION MUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1148, y doña CARMEN BUCALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pedro Boggiani número 4883.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1038-set.13.

# JUDICIALES

## JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Cenzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Piat, Secretario. Ag.14-1046-v.set.17.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina denominada Perú, ubicada en campos de doña Bernardina Rosa Chaseaud, en las secciones quinta y sexta judiciales del Departamento de Rivera, paraje conocido por Cerros Blancos El campo donde se encuentra dicho yacimiento, de cuarzo aurífero, deslinda: por el Norte, con campos de Hilario Uriarte; por el Este, con campos de Nicomedes López y Gumercindo Gil; por el Sur, con campos de Natalino de Mello y otros. Eulogio Arizaga, José y Rosalino Melli; por el Oeste, arroyo por medio, con campos de Lino González, hoy Florencio González.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Escribano Actuario. Set.5-1770-v.set.29.

### Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de oro denominada Samuel Blixen, ubicada en la quinta sección del Departamento de Rivera, en campos de don Cándido Moliné, arroyo Guayabo por medio, con don Ignacio García, situado en la margen derecha de dicho arroyo.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.5-1768-v.set.29.

### Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de hierro que denominan Bender, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Nicolás Carreras, cuyos límites son: al Norte, campo de don Antonio Barbano; al Sud, de doña Filomena Fernández de Carreras; al Este, de doña Isabel Carreras y al Oeste, de don Eleuterio y don Francisco Carreras.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.5-1769-v.set.29.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaído en los autos "Municipio de Montevideo con Victorio Carvallo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Victorio Carvallo, sus condóminos, causahabientes a cualquier título y a todos los que aleguen derechos sobre un solar de terreno empadronado con el número 6692, de 38 metros 55 decímetros cuadrados, sito en la quinta sección judicial de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Domingo Petrarca entre la de Tacuarí y el río de la Plata, lindando por el Norte, con servidumbre de paso; por el Sur, con los señores Digilulo y Spera y por el Oeste, con don Manuel Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.5-1773-v.set.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1962-v.set.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez Mourelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-1892-v.set.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bertolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-1893-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

[illegible] mer turno doctor don [illegible] lla, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1894-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sguilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1895-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1897-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Polubo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1896-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1953-v.set.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Clara de Sierra y de don Belisario Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1886-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria López de Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1887-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes [illegible] dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1888-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eugenio o Luis Cerani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1889-v.set.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco Musto y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, cincuenta y un decímetros y cuarenta centímetros y treinta y cinco milímetros, comprendido dentro de una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en el camino Castro, 21.a sección judicial de este Departamento, del otro lado del arroyo Miguelete, compuesta de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siete mil cuatrocientos veintiséis centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sud, con el camino Castro; cincuenta y seis metros sesenta centímetros por el Oeste, con don Luis Risso; veintiocho metros treinta centímetros por el Norte, con don José María Latorre y por el Este, treinta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros y tres metros treinta centímetros (esta línea, por formar ángulo mira hacia el Sud), con Angela C. de Musto, hoy José Piñera y veinticinco metros treinta y cuatro centímetros con la sucesión Beceiro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1885-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Filomena Canevello de Hipogrosso o Ippoglosso o Hipoglosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1862-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marexiano de Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1890-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cossani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1891-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana [illegible] Fernández [illegible] número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1876-v.set.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Maximina Isabel Sosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ésta con el nombre de "Maximino" en vez de "Maximina" y como perteneciendo al sexo "masculino" en lugar del "femenino", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1900-v.set.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Fortunata Peovano o Piovano de Vieytes, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Antonio Vieytes y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción de la causante doña Fortunata Piovano de Vieytes, donde dice Peovano, debe decir Piovano. 2.o En la de casamiento de doña Fortunata Piovano con don Antonio Vieytes, donde dice Vieites y Piovana, debe decir respectivamente, Vieytes y Piovano. 3.o En la de nacimiento de Luis Antonio Vieytes, donde dice Bieitis y Piobano, debe decir respectivamente Vieytes y Piovano. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Vieytes, donde dice Vieta y Piobana, debe decir respectivamente Vieytes y Piovano. 5.o En la partida de nacimiento de Juan Vieytes, donde dice Vietes, debe decir Vieytes. 6.o En la partida de nacimiento de María Vieytes, donde dice Veities y Yobano, debe decir respectivamente Vieytes, y Piovano. 7.o En la partida de nacimiento de Fortunata Vieytes, donde dice Bieytes y Piobano, debe decir Vieytes y Piovano. 8.o En la partida de nacimiento de Alfredo Vieytes, donde dice Piobano, debe decir Piovano. 9.o En la partida de nacimiento de Luisa Vieytes, donde dice Piobano, debe decir Piovano; y 10.o En la partida de nacimiento de Carlos Vieytes, donde dice Vieites, debe decir Vieytes. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1869-v.set.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Carmen Viglercio de Mainero", se hace saber al público que por resolución de 26 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o La de matrimonio de don Bartolomé Mainero con doña Carmen Viglercio, donde decía Vierchio, se mandó establecer Viglercio. 2.o La de nacimiento de Rafael Enrique Silvio Mainero, donde aparecía el padre de ésta con el nombre Bartolo, se mandó establecer Bartolomé y la madre con el apellido Vierci, se mandó establecer Viglercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1883-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corina Agunaga de Serejo o Cerejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.6 1811-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Ángel Pablo Rovere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1749-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ordoqui de Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1704-v.set.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión de Saverio Spiniello", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Antonia Albano de Spiniello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Saverio Spiniello, por figurar éste con el apellido Spinello en vez de Spiniello. 2.o La de defunción de Antonio Aduccio, porque donde dice casado con doña María Teresa Spenedo, debe decir: casado con doña María Teresa Spiniello. 3.o La de matrimonio de don Saverio Spiniello con doña Antonia Albano, y las de nacimiento de María Teresa, Felipe Pablo, Angela y Pedro Spiniello, porque donde dice que compareció don Isabelino Espineli, debe decir Saverio Spiniello; y 4.o La de nacimiento de Antonia Spiniello, por figurar el padre de ésta como Isabelino Espinelli en vez de Saverio Spiniello que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1884-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carresse de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.2-1491-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Meregalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.1.o-1617-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Vailatti", se cita, llama y emplaza a don Vicente, doña Victoria, don Domingo, don Antonio, don Ambrosio, don Mario y doña Teresa Vailati o Vailatti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1401-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Tejería Zuazti o Juan Tejería Zuazti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 30-1581-v.oct.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Moure, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido: Mauri, en vez de: Moure, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Fereira, Actuario.

Ag.27-1441-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lydia Schwarz de Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1398-v.set.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Nolberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-960-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Litt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19 1184-v.set.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Declaratoria de ausencia**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero" se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.10-1966-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lanzilotti o Lanzillotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.10-1963-v.oct.14.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mendiceo José E. Concurso necesario, promovido por el Banco Popular", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día 22 del actual a las 10 y 30 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1866-v.set 18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.6-9351-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romilda Ladoni o Landoni de Lacrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1781-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Tabbó de Bedaxagar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1782-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Carsolio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1783-v.set 16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vladislavich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1784-v.set.16.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Pizzorno o Pisorno, etc.", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pizzorno con Rosa Laviosa, donde dice Juan Pisorno y Rosa Lavioso, debe decir Juan Bautista Pizzorno y Rosa Laviosa. En la de nacimiento de Domingo Miguel, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, Pisurno y Labiosa y el nombre del padre Juan, debe decir Juan Bautista Pizzorno y Laviosa. En la de nacimiento de Francisco, aparece éste como hijo de Juan Pissorno y Rosa Javiossa, debiendo ser Juan Bautista Pizzorno y Rosa Laviosa. En la de nacimiento de Mariana, aparece como hija de Juan Pissurno, debiendo decir de Juan Bautista Pizzorno. En la de nacimiento de Angel, aparece éste como hijo de Juan Pissorno, debiendo decir Juan Bautista Pizzorno. En la partida de nacimiento de Juan Manuel, aparece como hijo de Juan Pisorne y el apellido del abuelo paterno dice Pisorno, debiendo decir hijo de Juan Bautista Pizzorno y Pizzorno, respectivamente. En la de nacimiento de Juan Bautista, aparece como hijo de Juan Pizorno, debiendo decir Juan Bautista Pizzorno. En la de nacimiento de María, aparece como hija de Juan Pissurno, debiendo decir de Juan Bautista Pizzorno. En las de nacimiento de María Ida E. y María Ester Robaina Pizzorno, el apellido de la abuela aparece Lavinza, Laviuza, debiendo decir Laviosa. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.3-1689-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Vilaró o Villaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a

deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1374-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Juana o Juana Pelaffo de Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1690-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eloísa Etchegoyen de Graca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1691-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1692-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set 3 1701-v.set.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Asunción o Gregorio Burgueño y de doña Rosa Staccioni o Staccione o Stachone o Stachoni o Stachioni de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1660-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1661-v.set.12.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cayetana Alario de Stefano o Stifano y de don Pascual Stifano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a don Antonio, doña Angela, don Domingo, doña María Cayetana, don Pascual y doña María Carmela Stifano a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1659-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Margarita Moreira Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1662-v.set.12.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ana Scarsella. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la peticionante, pues aparece ésta con el nombre de Concepción Ciel'a Elvira en vez del de Ana. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1657-v.set.18.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Narciso Luis María Silveira. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Timotea Antonia Silveira, que aparece inscripta con el nombre de Timoteo Antonio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1658-v.set.18.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Penco y Vicente Zampetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha solicitado por el Banco ejecutante segunda copia de la escritura de transmisión de dominio otorgada por don José Penco a la firma Cesconi Hermanos y Lombardo autorizada con fecha cinco de Junio de mil novecientos veintitrés, por el escribano don Jorge N. Castro, referente a un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Salto, cuyos límites son: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Lavalleja, entre las de Rivera y José Pedro Varela, por sesenta metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos baldíos, por medio, con finca del señor Lorenzo Núñez, por el Norte, con los del señor Bautista Rocca y de la sucesión del señor Marcos Salvatella y por el Sud, con la del señor Roldán y terreno baldío. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1656-v.set.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Ravotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1975-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Federico Wilson Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-1971-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bowen Davies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.9-1931-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Martín Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1819-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1820-v.set.17.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Francisco Sosa y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura otorgada por don Carlos Peloffo Martínez a favor de don Francisco C. Sosa ante el Escribano Julio Bayardo el 20 de Julio de 1917, en cuanto se refiere a la justificación del dominio de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 210, compuesta de 18 hectáreas, 41 áreas, 79 centiáreas 25 decímetros, lindando: por el Norte, con Marcelina Oviedo y por el Sur, Este y Oeste, con campos de Santiago Ruiz Díaz Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1809-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Cubela o Aída Cubela Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1821-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rondán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1822-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto De Juan o Dejuan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1785-v.set 16.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez Contreras de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1736-v.oct.10.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Nieves o Nieves Escouto de Rogliardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1741-v.set.15.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Alejandro Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1742-v.set.15.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Suárez o Suares, don Domingo o Domingo Gil Suárez o Suárez Moreno y don Felipe Suárez o Suárez Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1398-v.set.13.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Pascual Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1743-v.oct.9.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Catalina Accinelli de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1744-v.set.15.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Azeves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1745-v.set.15.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1739-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carello o Galero Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1695-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martín Hidalgo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1693-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bartolomé Bellomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1697-v.set.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Scherstobv, Miguel Sabelin, Daniel Krausov, Nazar Disky, Juan Disky, Ignacio Gidkov, Pedro Kaychev, Jacobo Krausov, Federico Norik, Juan Bugarov, Jacobo Norik, Juan J. Popov, Felipe Litvinov, Pablo Potapov, Alejandro Basilenko, Juan Peleev, José Augushenko, Antonio Podlesny y Sergio Augushenko, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1570-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Negreiro o Manuel José Negreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1684-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bagliani de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1685-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montev.deo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1691-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brignole de Bancalari o Teresa Brignole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.2.1654-v.oct.7.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andrade Santos o José Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1647-v.set.11.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1621-v.set.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tomás Labacá y otro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Tomás y Manuel Francisco Labacá, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece Lavaca, debe decir Labacá. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1546-v.set.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-939-v.set.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión —. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-831-v.set.13.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Fogliardi, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1357-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Henderson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag 23-1356-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-943-v.set.13.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se llama, cita y emplaza a don Emilio C. Tiscornia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.6-1898-v.oct.6.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don José B. Nattino se hace saber: que la firma de esta plaza Devinzenci y Rodríguez, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Julio Ratti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.6-1841-v.set.17.

**Emplazamiento y notificación**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular de primer turno, recaído en autos Eduardo Sburlati, concordato privado, por el presente edicto se emplaza y notifica a los señores Minettia Juliani, S. A. Tortorici y Luigi Calisano Figli, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o y siguientes de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El plazo de veinte días a que se refiere el inciso primero del artículo 2.o ya citado correrá una vez vencido los noventa días fijados para este emplazamiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1509-v.oct.3.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Manuel Fusario, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.6-1801-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Fuentes Angel y Compañía contra Pedro Ignacio Quiñones. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Pedro Ignacio Quiñones para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, estableciendo domicilio dentro del radio del Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 5 de 1930.

Set 8-1835-v.set.18.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Victorio o Víctor Salvo Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "9958. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Victorio o Víctor Salvo, el día 8 de Mayo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1710-v.set.15.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Simón Lijtestein Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "16752. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Simón Lijtestein, el día 9 de Noviembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1711-v.set.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Pérez Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Pérez Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1712-v.oct.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Tsuik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tsuik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1713-v.oct.7.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de "Rodríguez Hermanos" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del trece de Setiembre próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1678 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.3-1702-v.set.13.

**Concordato preventivo extrajudicial**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Bialade Hermanos. Concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "16255. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial, promovidos por Bialade Hermanos. Resultando: que dichos comerciantes presentaron con escrito de fojas 187, el concordato de fojas 159 a 183, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1521 del Código de Comercio (informe de fojas 188). Que hechas las publicaciones de ley (fojas 213 y 214), no se produjo oposición alguna dentro del plazo legal de treinta días, por parte de los acreedores. Considerando: que habiendo los concordatarios cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio sin que se haya deducido reclamación alguna, corresponde homologar el concordato presentado, de acuerdo con el artículo 1529 del Código citado. Por ello, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado a fojas 187 por Bialade Hermanos. Háganse las publicaciones de ley y una vez ejecutoriada y tasadas y abonadas las costas, archívese el expediente. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.1.o-1616-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Mauricio Milies, para la reunión que tendrá lugar el veinticinco de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene. 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día cinco del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, don Rogelio Dufour. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 30-1569-v.set.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburu. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Oyhamburu, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag.30-1221-v.set.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-817-v.set.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por mandato del seor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barlet, Actuario

Set.8-258-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cotelo Mendeja, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Monte-

video, Setiembre 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1854-v.set.18.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Carlota Rosa Maggi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Domingo Francisco Masciorini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1803-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Federico González Ledesma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Cecilia Saturno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1810-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla o Paula Perdomo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1829-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Luisa Anza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo Camilo Fraga, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.28-1467-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos: Josefa Zarazola. Filiación natural" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Vicenta Picos y Manuel Morilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado la señora Josefa Zarazola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1393-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pi co Melendos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-951-v.set.27.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Recondo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1341-v.set.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Passadore, para que dentro del témino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don P[illegible]tro Ortiz bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.
Ag.20-955-v.set.25.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beatriz Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1241-v.set.25.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Bristwe Grinham, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Frances Dawes Alicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.20-1252-v.set.25.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Burnes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Teófilo Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.18-1159-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Mur para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Nicanor Camus Recalde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1177-v.set.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación", entre Esmeralda y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1050-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1071-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-963-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-956-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-925-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morella Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-926-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollingsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-791-v.set.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-927-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Prignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-914-v.set.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-10612-v.set.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-877-v.set.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Clemencio Molea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la de nacimiento de su esposa doña María Matilde Cembrano y la da matrimonio de ambos por padecer de los siguientes errores: en la partida de nacimiento del primero se ha omitido el segundo nombre, o sea, el de Clemencio. En la partida de nacimiento de María Matilde Cembrano, por haberse omitido el nombre de Matilde y en la partida de matrimonio de ambos por aparecer la esposa con un solo nombre, el de Matilde, habiéndose omitido el de María, que son los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1432-v.set 27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1976-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ilona Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1977-v.oct.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Enid Laspiur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorino Florencio Ortega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1907-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Rebeca del Cerro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Ezequiel Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana Cortiñas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salustiano Minguillón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1909-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Luisa Minder, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Guillermo Riveir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1814 v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos de Jovellanos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mercedes Griffin bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1877-v.oct.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Crócamo y de doña Angela Manchini de Crócamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1813-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1751-v.oct.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arturo Kurkjean, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Artinian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1622-v.oct.8.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Bürckner Elisabeth Minna con José Enrique Lasalle. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "214. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Visto este juicio seguido por doña Elisabeth Minna Bürckner con don José Enrique Lasalle, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta pidiendo que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 28 de Abril de 1923 por Juez competente de la ciudad de La Plata, República Argentina, en los autos que ella siguió contra su esposo. Para justificar el hecho en que funda su demanda, presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia referida, el que obra a fojas 1 de este expediente. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 13, de conformidad con lo solicitado por la demandante. Considerando: que habiéndose justificado en forma el hecho alegado y que de la sentencia en que se funda la demanda han transcurrido más de tres años, corresponde que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se acceda de plano a lo pedido por la accionante. Por ello fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos José Enrique Lasalle y Elisabeth Minna Bürckner. En consecuencia, comuníquese, expídase testimonio si lo solicitaren y archívese el expediente, previa publicación. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. — Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1693-v.oct.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: don Juan Bautista Cogurno, José Cogurno, María Francisca Cogurno, Juan Victorio Cogurno y Juan Cogurno, solicitando: el primero de los nombrados la rectificación de su partida de matrimonio y los demás citados la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en todas ellas como su apellido Cogorno, en lugar de Cogurno que es el verdadero; se hace saber además que los peticionantes tienen en condominio un inmueble en este Departamento, empadronado con el número 51.424, en cuyo título de propiedad se padece el mismo error con respecto al señor Juan Bautista Cogurno: se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1507-v.set.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Set.2-1655-v.oct.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro F. Gerosa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Della Cagnoletta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1548-v.oct 2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torres Insargarat, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1570-v.set.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ferrari a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Cecilia Facal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.29-1515-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Aurelio Vicente Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Rosa Debezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1445-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Saturnina Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique José Alberto Morisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1446-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Abraham Sarah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Verdejó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1421-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Cecilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Román, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1186-v.set.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Francisco, don Manuel, doña Norberta Faustina doña Estefanía Saturnina, doña Sebastiana Prudencia o Sofía y don Doroteo Silvano Almeida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Raúl Costa Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
Ag.20-1223-v.set.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe Regidor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1409-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchon de Oran, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1117-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo o Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1118-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1119-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Laricela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1066-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1090-v.set.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por [illegible] le ha iniciado don [illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1010-v.set.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por don José Ferrúa, contra José Teófilo Pizzorno, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don José Teófilo Pizzorno o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 93, con frente a la calle Gobernador Viana, 10.a sección judicial del Departamento de la capital, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas y que, como no se conoce el actual domicilio del señor José Teófilo Pizzorno, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz.
Set.10-1972-v.set.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan Etchegorry, contra Gumersindo Delgado, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Gumersindo Delgado o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 55, con frente a la calle A. entre las de Iberia y Chapicuy, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas y que, como no se conoce el actual domicilio del señor Delgado, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.10-1973-v.set.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la capital, dictada en los autos "Pío O. Zerboni contra Diego Bargura por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Alberto Balboa o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 1 de la fracción J del plano de Godofredo Castrillejo, con frente al Norte de la calle Humberto I, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Alberto Balboa o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.10-1970-v.set.22.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la capital, dictada en los autos "Pío O. Zerboni contra Diego Bergara, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Diego Bergara o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 2 de la fracción J del plano de Godofredo Castrillejo, con frente al Sur, a la calle Humberto I, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa, en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarándose rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Bergara o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.10-1971-v.set.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Angel Rovella con Valentín Grinberg. Cobro de alquileres y rescisión de contrato", se hace saber que el día 15 del corriente mes a las 15 horas y en el local de la calle Ariel número 4881, en Sayago, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio de don Clodomiro E. C. Almada, asistido del infrascripto, de los bienes embargados y que se encuentran depositados en el indicado local. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra en el acto de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 18 de Mayo número 1964, a disposición de los interesados. — Sayago, Setiembre 1.o de 1930. — O. Terra, Juez de Paz.
Set.4-1747-v.set.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Almoneda**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, Doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos sucesorios de don José Antonio Alves, se hace saber que el día 22 del actual mes a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacial asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes propiedad de la sucesión referida: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de 25 hectáreas, 74 áreas, 17 centiáreas y 62 decímetros, empadronada en mayor área, con el número 457 y linda: Norte, sucesión Cándido Mello; Este, Eeolinda A. de Riani; Sur, sucesores de Juvenal Alves, y Oeste, sucesores de Ceferina Alves de Alves. 2.o Una fracción de chacra, ubicada en Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 centiáreas y 20 decímetros, y linda: Noreste, camino por medio con Guillermo Chiosi; Sureste, Andrés Vivaldi y Eugenio Pinato, y Noroeste, camino por medio, con Juan S. Vivaldi. 3.o Un solar ubicado en Tomás Gomensoro, de la expresada 9.a sección judicial, señalado con el número uno de la manzana número 19, lindando: Este, calle pública; Oeste, terreno de E. González; Norte, M. dos Santos, y Sur, calle pública. Se compone de 47 metros, 25 centímetros de frente por 35 metros 685 milímetros de fondo. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 2 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set 6-1836-v.set.22.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Luis Veiga de Saucedo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 2 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Set 6-1834-v.set.17.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.
Set.6-1835-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Confalonieri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 27 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Set.6-1838-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor

don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidas Suárez de Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Agosto 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario

Ag.22-1319-v.set 25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de Paz se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 607, ubicada en la calle General Garzón número 379, entre las de Río Branco y Lavalleja, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la empresa constructora "Radicci y García" a la sucesión de doña Angélica Rodríguez, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 3 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Set.10-1990-v.oct.13.

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz

Ag 13-974-v.set.16.

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 23 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz. Ag.13-973-v set.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Curatela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Casiano del Valle. Incapacidad. Pieza separada sobre remoción de su curatela", con fecha 4 de Setiembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que ha sido designado curador interino de Casiano del Valle, cuya incapacidad fué decretada con fecha 21 de Junio del corriente año, el escribano don Miguel E. Ormachea. — Canelones, Setiembre 6 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1988-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Berriel de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set 3-1786-v set 19.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.8-1845-v.set.18.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pió, a fin de que todos [illegible] se consideren con derechos [illegible] en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre [illegible] 1930 — M. A. Pérez Montebruno [illegible]

Set.8-1818-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Fontes de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.4-1726-v.set 15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Andrés Curbelo, Trinidad Marrero de Curbelo, Epifanía Curbelo de Garin y Escolástico Garin, el mandatario don Eusebio Bellomo solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Curbelo, por hallarse equivocada, pues, a pesar de aparecer en el margen de esa partida el nombre Juana en el documento se dice que nació un niño al que se le ha puesto el nombre de Juan, debiendo decir: nació una niña (género femenino), a que se le ha puesto el nombre de Juana, no Juan. — Canelones, Agosto 2 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1412-v.set.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Giménez de Mármol, a fin de que todos los interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Agosto 19 de 1930. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Set.8-1865-v.set.18.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Gregorio Antonio Gallo, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con la sucesión Noya y al Noreste, con Pedro Díaz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula. Ag.28-1475-v.set29.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Romualdo Beggio, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros curenta decímetros cuadrados que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con Gregorio A. Gallo y Noroeste, con Pedro Díaz, a fin de que comperezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.

Ag.28-1476-v.set.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maeo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de [illegible] para que dentro del término de [illegible] comparezcan ante este Juzgado [illegible] a estar a derecho en el juicio y llenar la contestación [illegible] nombrársele [illegible] [illegible] los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Ag.7-776-v.set.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Arezo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.10-1951-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa de León de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.10-1952-v.set.22.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Olivera Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.8-1878-v.set.18.

**Expropiación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita, o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1882-v.oct.11.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.8-1879-v.set.18.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elza Sala de Silvera o Elsa Juana Sala de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1880-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma an-

te este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.2-1673-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Vicente da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.2-1674-v.set.12.

**Rectificación de partida**

Certifico que por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por las sucesiones de Manuela Gallador y Juan Martín Echave, por rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dolores Echave, por aparecer en ella con el nombre de Dominga, siendo su verdadero nombre Dolores, con el cual se ha casado y es conocida por todos desde su infancia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.2-1675-v.set.18.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia de Souza de Verges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado destro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.1.o-1623-v.set.11

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Pedro Ythurburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienesde ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 19 de 1930. — Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.1.o-1620-v.set.11.

**Quiebra**

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "7723 Melo, Agosto 20 de 1930. — Por presentado con los recaudos que menciona. A mérito de lo que disponen los artículos 1572, 1574, 1575, 1578, 1579, 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Ramón Sar Fernández y en consecuencia ocúpense todos sus libros, bienes, documentos y demás papeles de su giro comercial, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose para su cumplimiento a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o efectos al fallido so pena de no quedar exhonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo en cualquier momento a la designación de Síndico Háganse las publicaciones dispuestas por la ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por treinta días — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno." Se hace constar que la designación de Síndico en esta quiebra recayó en el comerciante don Manuel R. Santa Cruz. — Melo, Agosto 23 de 1930. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1401-v.set.30.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pérez Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Melo, Agosto 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.1.o-1630-v.set.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo A. Carassale, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.10-1931-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo M. Tort, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de 30 días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Ignacio Nicolás Tort, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Setiembre 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.10-1960-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Morgan de Rode, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, — Colonia, Setiembre 3 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.9-1924-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Bellegarde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1930. — Antonio M. Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.4-1715-v.set.15.

**Segunda copia de escrituras**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonjour, en representación del Consejo de Enseñanza Industrial, solicitando segunda copia de las escrituras siguientes:

Escritura de donación autorizada por el escribano señor Eduardo Bonjour, en la ciudad de Carmelo, en fecha 20 de Junio de 1928, por la cual el señor Italo Ovidio Fontana, hizo donación al Consejo de Enseñanza Industrial, de una fracción de terreno de una hectarea seiscientos metros cuadrados veintidós decímetros, ubicada en el distrito de Juan González, empadronada en mayor área con el número 8336, y señalada con el número 4 del plano levantado en fecha 25 de Abril de 1927 por el agrimensor señor Emilio Buceta, y se deslinda así: 91 metros 59 centímetros en la línea del Norte, lindando actualmente con más terreno del mencionado Consejo; 72 metros 77 centímetros en la línea del Nordeste con frente al camino departamental de acceso a Carmelo; 33 metros 3 centímetros en línea del Este con la sucesión Manitto; 129 metros 62 centímetros en la línea del Sureste con Rafael Navarro, y 83 metros 55 centímetros en la línea del Suroeste con calle proyectada de por medio con propiedad de Elío González. Dicha donación fué aceptada por el Consejo citado en fecha 17 de Diciembre de 1928, según escritura que autorizó en la ciudad de Carmelo el nombrado Escribano señor Bonjour.

Escritura de venta autorizada por el escribano Eduardo Bonjour — En la ciudad de Carmelo en fecha 17 de Diciembre de 1928, por la cual el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, compró a los señores Serapio Indart, Teófilo D. Figueredo, Italo O. Fontana y Cayetano Dalluppalo las otras siguientes fracciones de terreno: al señor Indart, dos fracciones que por estar unidas forman un solo lote, ubicados en el distrito de Juan González, sobre la margen izquierda del arroyo de Las Vacas, a inmediaciones del puente giratorio, que da acceso a Carmelo, compuestas de una superficie total de 2.466 metros cuadrados que se deslindan así: 36 metros de frente al Norte sobre la costa del arroyo Las Vacas, por 66 metros de fondo al Este, lindando actualmente con propiedad del "Carmelo Rowing Club"; por el Sur con calle de 12 metros de ancho de por medio, con Elío González, y por el Oeste en extensión de 71 metros, con Máximo González. y Teófilo Doroteo Figueredo, Italo Ovidio Fontana y Cayetano Dalluppolo, las fracciones números 2, 3 y 4, del plano del agrimensor Buceta, ubicadas en el mismo paraje. compuesta cada una de ellas de una superficie de 1.282 metros cuadrados, que lindan por estar unidas: por el Nordoeste con calle de acceso al camino departamental que está por medio con más propiedad del señor Fontana; por el Nordeste con el citado camino departamental; por el Surdeste con propiedad donada por el nombrado Fontana para la escuela industrial y por el Suroeste con calle proyectada de por medio con propiedad de Elío González. Se hace la presente publicación a los efectos de derecho por el término legal. — Colonia, Agosto 21 de 1930. — Raúl Barbot.
Set.5-1792-v.set.23.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que el comerciante de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, don Francisco D. Yannuzzi, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Jorge Kramer los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.28-1461-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sudel término de treinta días. — Colonia, Agoscesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él a herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-873-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-874-v.set.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Ag.9-871-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Ag.9-872-v.set.13.

**Segunda copia de una escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Aguirre, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Francisco C. Betelu, en Nueva Palmira el 10 de Agosto de 1911, por el cual el nombrado señor Aguirre adquirió una fracción de terreno que forma parte de la manzana número 12 del cuartel del Este, del plano municipal de la Villa de Nueva Palmira, compuesta de una su-

perficie de 21 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, actualmente con Bernardo Pizurnia; al Este, Luis M. Davies y al Sur, con Pascual y Pablo Roselli, empadronado dicho bien con el número 1549. Se hace la presente publicación por el término de ley, a sus efectos. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.28-1479-v.set.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Justino Moreira, Juez de Paz.

Ag.9-844-v.set.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se emplaza por el término de noventa días a don Pablo Fernández, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José García Figueroa contra Pablo Fernández. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Rosario, Setiembre 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Set.5-1777-v.oct.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Tome, sus sucesores o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro, de la manzana catorce, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; al Noroeste, calle Perú; Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges, y Sudoeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 56; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Ag.28-1473-v.set 29.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lenny Dougall, sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno, manzana veintiséis, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; por el Noreste, con calle Río Negro; por el Sureste, calle Chile; por el Suroeste, José y Antonio Fontana, y por el Noroeste, con Arturo Castillos Roca y Sucesión H. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 101; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Ag.28-1474-v.set.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión de Francisca Mac Lellan de Sastre", se cita y emplaza a los herederos de Benito Ulpiano y Avelina Sastre para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en los autos sucesorios referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.10-1982-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 3 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set 9-1922-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Noulivos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.21-1285-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.13-964-v.oct.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Floiran, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.9-1911-v.dic.113.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Suárez, par que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Eulalia Hilaria Medeiros con Alfredo Suárez. Divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irisarri Actuario.

Ag.20-1208-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Colombo de Colombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.10-1937-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Cabeza Sergi o Enrique Antonio Pont Cabeza Sorgi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Agosto 28 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Set.5-1790-v.set.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eusebio H. o Eusebio Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.5-1774-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pura Gómez de Foladeso o Folados, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.5-1775-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Ricetto de Barranco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.5-1776-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia o Emilia Ramona Barceló, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set 4-1752-v.set.15.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hallan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 4 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1340-v.set.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Margarita Schol. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Timoteo o Teótimo Pereyra, Otilia y Tomasa Marotta, Constancia Vital de Fernández, Peregrina Vital, José C. Vital y sucesores de Marcelina Bordagorria de Melo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en el juicio sucesorio citado de Margarita Schol, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1339-v.set.29

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que por sentencia definitiva que se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Clavijo. Rectificación de partidas" por este Juzgado, con fecha veinte de Agosto último, se ha dispuesto la rectificación de la partida parroquial del matrimonio cele-

brado entre don Fermín Uribarri y doña Juana Clavijo, donde aparece el contrayente con el apellido de Uribar en vez de Uribarri, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre 3 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.3-1898-v.set.25.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Sappi de Gorgoroso y de don Omar Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1727-v.set.15.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza al fallido León Chamudis, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que se le siguen sobre quiebra, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.28-1483-v.set.29.

### Junta de acreedores y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Bautista Vaghetti, para la junta que se realizará el día veintinueve de Noviembre próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, y también se cita, llama y emplaza al fallido Bautista Vaghetti, para la junta en la fecha señalada, y para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre quiebra, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1364-v.set.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arriola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1728-v.set.15.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Gutiérrez y a todos los que se consideren con derecho a heredar a la causante Elena Gutiérrez, cuya sucesión se está tramitando ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.21-1270-v.set.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Enrique Santana, Modesta Nocetti de Santana y Antonio Santana", se cita, llama y emplaza de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, al heredero don Pedro M. Santana y a los sucesores del también heredero fallecido don Enrique Santana Nocetti, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 12 de 1930. — Blas Borraldo, Escribano público.
Ag.29-1477v.set.29.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Martiniano Ramón Chiossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Martiniano Ramón Chiossi, por aparecer en ella con el nombre de Martiniano solamente, en lugar de Martiniano Ramón, y con el apellido Quiozo en vez de Chiossi que es el que verdaderamente le corresponde, y por figurar como hijo de Juan Quiozo en lugar de don Juan Bautista Chiossi y de doña Abelina Estañad, en lugar de doña Avelina Stagnaro que son sus verdaderos nombres y apellidos; la de nacimiento de Elías Liberato Chiossi, por figurar con el apellido Quiozo que no le pertenece, pues le corresponde el de Chiossi, y por aparecer como hijo de don Juan Quiozo en vez de Juan Bautista Chiossi, que son los verdaderos nombres y apellido; y de doña Avelina Estaña en vez de Avelina Stagnaro, que le corresponden; la de bautismo de Avelino Chiossi, por aparecer como hijo de don Juan Chiossi en vez de Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Atañaro en lugar de doña Avelina Stagnaro; la de bautismo de Rosa Basilia Chiossi, por aparecer en ella como hija de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en lugar de decir Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro; la de bautismo de José Isidoro Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en vez de Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro, que son los nombres y apellidos verdaderos: y la de bautismo de Juan Julio Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi en vez de don Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Stañaro, en lugar de doña Avelina Stagnaro, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1930. — Blas Borraldo, Escribano público.
Ag.28-1478-v.set.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco González y de doña Melchora Lavalleja de González, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1941-v.set.22.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Ernestina López, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.5-1787-v.oct.9.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Barneche de Yaxaldehehere, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.3-1636-v.set.13.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S Quintana, Escribano.
Jn.3-[illegible]

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Consiglieri o Consigliero y de doña Josefa Ressio o Regio o Recio de Consiglieri, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.28-1485-v.nov.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Antolín Moreno, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante esta Oficina con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 23 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Set.3-1687-v.set.13.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se cita, llama y emplaza a doña Laura Vicenta Espinoza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda de divorcio que le estableció su esposo don Amalio Monticelli y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.28-1487-v.set.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Josefa Francisca Ayoroa Garralda de Urroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Julio 2 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Set.9-1923-v.oct.11.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Francisco Mendía, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso- bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.26-1415-v.set.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rita Ciordia y Urtiaga de Ayerra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.9-1514-v.set.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor Amadeo Landó se

hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión [illegible], citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1917-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nepomuceno Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1913-v.set.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. — Número 396. — Juan Nepomuceno Rojas contra Gloria Severo o Gloria Aldina Severo. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Gloria Severo o Gloria Aldina Severo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará aquel requisito — Rivera, Setiembre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.6-1838-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Olivera Duarte o Antonio Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.6-1839-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.4-1719-v.set 15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.2-840-v.set.12.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó se hace público que por resolución dictada hoy, han sido declarados en quiebra los comerciantes Arnaldo Piñeyro de Andrade y Augusto de Amaral Peixoto Junior que giraban en esta plaza bajo la firma Armando Piñeyro y Compañía. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben ponerlos a disposición de este Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don José Zorrilla; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.29-1545 v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irlondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-823-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano

Ag.8-825-v.set.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.10-1927-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Bonilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Rocha, Julio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano

Set.9-1925-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lucas Camino o Lucas Eleuterio Camino, a fin de que aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1930. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

Set.9-1926-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Agesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.

Set.6-1832-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Faría de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.6-1833-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.2-1663-v.set.12.

**Incapacidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente María del Carmen Camejo. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Junio del corriente año se ha declarado incapaz a la nombrada María del Carmen Camejo, habiéndosele discernido a doña Carmen Luzardo de Camejo el cargo de curadora de la misma por auto de fecha 21 del corriente. — Rocha, Agosto 23 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.2-1664-v.set.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Leopoldina Diamantina Pérez de Cabeza, Carlos Correa y Jacinta Lorenza Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano

Set.2-1666-v set.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Acosta, Juan o Juan Francisco Acosta Pereyra, Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra, Manuela Noguera de Acosta, Bernabé Acosta Noguera, Leonor o Leonor Facta Noguera Acosta, Cándida Noguera Acosta, Manuel Noguera Acosta, María José Fonseca de Noguera, Andrea o María Andrea Acosta Pereyra de Pereyra, Bernardina Acosta Pereyra de Noguera, Victorino o Victorino Santos Noguera Acosta, Justina o Justina Cecilia Noguera Acosta, Juana Noguera Acosta y Secundina Pereira de Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.2-1665-v.set.12.

**Junta de acreedores**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que el Síndico señor Emilio Schneckemburger ha presentado el estado de la misma, y que por auto dictado con fecha diez y nueve del corriente se ha fijado el día 30 de Octubre del corriente año para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado a las 10 horas del expresado día, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 22 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.30-1601-v.set.22.

**Quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos: "Pedro C. Vignolo, denuncia", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del mes próximo pasado, ha sido

declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Foxi Habad, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Baltasar Diez los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.21-1263-v.set.12.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.15-1056-v.set.19

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria Chapui de Carrara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.10-1945-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Armstrong, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.10-1947-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Motta o José M. Mota o José Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.10-1948-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Burutaran de Harriague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.10-1949-v.set.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosendo Amarillo y de doña Fermina Tabares de Amarillo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.10-1946-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Carballo de Bernaola o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por Pasquet y Cambiasi por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.10-1955-v.set.22.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Irache de Salema o Salemme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1716-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Eguibar o Eguivar de Mojoli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1717-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ignacio José Llaberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1719-v.set.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de Sucesión**

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido R. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 1.o de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.6-1823-v.set.17.

**Apertura de Sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delia Naddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.6-1821-v.set.17.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por auto de fecha 13 del actual, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Carreta Quemada, tercera sección de este Departamento, don Feliciano I. Peña, declarándose prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y finalmente se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico de la quiebra, don Raúl I. Arriaga, los justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.6-1828-v.set.30.

**Declarción de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero del corriente año, dictada en los antecedentes respectivos, ha sido declarado ausente a don Blas Capeletti. Y a los efectos de lo dispuesto en la parte final del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 27 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Adjunto.

Set.6-1827-v.set.30.

**Apertura de Sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bernal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.

Set.6-1825-v.set.17.

**Emplazamiento**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Tudisco de Ocampo, Juan Pedro Tudisco y la estirpe de Rosalía Tudisco de Primo Gazzano, constituída por sus hijos Luis Alberto y Mario Gazzano, bajo la patria potestad de su padre José Primo Gazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes — San José, Agosto 13 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Ag.18-1146-v.set.23.

**Apertura de Sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogiolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término dee sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.28-1501-v.nob.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jun Pedro Laco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.10-1986-v.set.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, recaída en los autos respectivos, se hace saber que por sentencia de [illegible], de fecha 13 de Mayo último, se ordenó la rectificación en la forma que se expresará, de las siguientes partidas parroquiales: De casamiento de los causantes Pedro Souberville y Rosa Soria, en cuanto se designa al esposo con el apellido de "Souberbilla", en vez de Souberville. De nacimiento de Pedro Souberville, en cuanto en vez de este apellido se le ha puesto el de "Souberbille"; y de nacimiento de Sofía Souberville, en cuanto aparece escrito su apellido paterno como "Souberbille", en lugar de Souberville, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.10-1959-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pedro Duthu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.9-1919-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert recaída en el expediente caratulado "Año 1930. — Número 357. — El Municipio Departamental contra los dueños del inmueble empadronado con el número 13, sobre expropiación. Lo. 17. Fo. 313", se llama y emplaza a todos los que por cualquier

título se consideren con derechos al inmueble ubicado en la Rambla, de esta ciudad, manzana ocho, calle Rivera entre las de Artigas e Ituzaingó, orientación Norte y empadronado con el número 18, para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.1.o-1632-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Lima, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.9-1920-v.set.19.

**Apertura de Sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Antonio Britos o Juan Antonio Britos Castell, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.5-1788-v.set.16.

**Apertura de Sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Braulia Méndez de Albornoz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.5-1789-v.set.16.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benigno Rivas y Carmen Cal de Rivas, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 23 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.1.o-1333-v.oct.4.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por resolución de fecha 5 de Julio último, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jalabert, en el expedientillo caratulado: "Año 1930. — Número 292 — Almanzor Alzáibar. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de suspensión de pagos. I.o. 17. Fo. 293", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 1.o de Diciembre de 1928 como aquélla en que el comerciante don Almanzor Alzáibar estuvo en efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Agosto 22 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.1.o-1631-v.set.17.

**Apertura de testamentaría**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R. Irisarri. Actuario.

Ag.15-1091-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri. Actuario.

[illegible]

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio A. Olver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.10-1953-v.set.22.

**Concurso voluntario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Tomás Claudio y Juan María Tanoira. (Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Lindolfo Ferreira y Cía, domiciliados en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobas, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz Fidel Fernández, Hipólito Otonio y Eudoro Alonso Garupi, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez Marcelo Urceray, Francisco Carbone, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascue, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección de este Departamento; Banco de la República (sucursal Tacuarembó); Herminia A. de López, Fólisberto Souza y Pablo Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, avenida Gonzalo Ramírez número 2161; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día treinta de Setiembre, a las 15 horas. Se previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.10-1984-v.set.27.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Alfredo Romay. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Humberto F. Testa ha presentado el estado de la quiebra y que por auto de fecha 27 de Agosto del año actual se ha fijado el día tres de Octubre entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que los que no concurran deberán presentarse con los justificativos correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.9-1934-v.set.19.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Francisca González de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Set.6-1849-v.set.15.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Grau. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la octava sección judicial de este Departamento don Luis Grau, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones a favor de la masa, los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que ha sido designado síndico de esta quiebra, el comerciante de esta plaza don Bernardo Sánchez; y que se ha señalado el término de 30 días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1930. — El Actuario Adjunto.

Ag.30-1603-v.set.22.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Carlos Cavalheiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de la misma el comerciante de esta plaza don Francisco Rey y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.23-1358-v.set.15.

**Concurso voluntario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos. "Bernabé Pérez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico F. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1294; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la misma ciudad calle Rondeau número 1421; Juan V. Sheppard y Compañía domiciliado en la misma ciudad calle Uruguay número 962; [illegible], domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arias Ferrand, domiciliado en la ciudad de Montevideo calle B. Mitre número 1487 y Viuda e Hijos de Juan Arnoni, domiciliado en la ciudad de Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la Junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 26 de Setiembre entrante a las 14 y 30 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1930. — Carlos Escayola Actuario.

Ag.26-1261-v.set.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.8-1859-v.set.18.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Juana Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.8-1860-v.set.18.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.8-1861-v.set.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Olivia Ramos y de don José María Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.1.o-1612-v.set.11.

# Remates Judiciales

**JUAN PEROLO**
JUDICIAL

Remate de todas las existencias del bazar sito en la calle Sierra número 2267. Remate por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos caratulados "Gervasio Protasio, Quiebra". El día 22 de Setiembre a las 14 horas, se venderán todas las existencias de dicho bazar. Artículos de regalo, platos, ollas y otros que estarán a la vista el día 19, armazones, etc. Por más detalles, en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Set.10-1980-v.set.22.

**JUAN PEROLO**
JUDICIAL

Lindo solar en el Prado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Luis Gonella Sciarra contra Ramón y Manuel Llera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado del otro lado del arroyo Miguelete, paraje conocido por el Paso del Molino, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de división levantado el 30 de Octubre de 1923 por el agrimensor Mendoza Haedo, está señalado con el número uno, compuesto de 607 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 805 milímetros de frente al Sudeste, al camino Castro, distante el punto más cercano de dicho frente, del camino General Hornos, que se halla hacia el Este, 72 metros 71 centímetros; 51 metros 445 milímetros al Sudoeste, colindante parte con bien de don Domingo Díaz y el resto con bien de don Justo A. Iglesias; 11 metros 833 milímetros al Nordoeste, lindando con don Pedro Ratti y 51 metros 53 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2, de don Manuel Gayoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y cordón serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Set.9-1932-v.set.24.

**HECTOR SUPPICI**
REMATE JUDICIAL

¡Cinco propiedades y un gran terreno con importantes mejoras, en Bella Vista. Zona de gran valor y porvenir. Centro de importantes fábricas. El jueves 25 de Setiembre de 1930, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Santos Repetto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre corriente, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las hor[illegible] que se indican a continuación, se procede[illegible] por intermedio del martillero don Héctor Suppici, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 horas: Una finca empadronada con el número 54061, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "Caserío de los Negros" o "Bella Vista" en esta ciudad y compuesto de una extensión superficial de doscientos setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Artes, estando designada la puerta del edificio con el número 2224 (antes número 81) y veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Noreste, lindando por esta parte con sucesores de Guerra Hermanos y Compañía; por el Noroeste, con los de don Juan Davie y por el Sudeste, con los de Antonio Canaveri; 2.o A las 15 y 30: La propiedad empadronada con los números 51071, 54072, 54073 y 54074 que consiste en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes en ella, situada a inmediaciones del "Arroyo Seco", en esta nueva ciudad y compuesta de mil ochocientos ochenta y un metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con cincuenta y cinco metros setenta centímetros de frente al Sud, sobre la calle Fe, a la que los edificios tienen los números 819 a 843; treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle llamada antes Sanidad y actualmente Paraíso, a la que están designadas las puertas del edificio con los números 2763 a 2767; cincuenta y cinco metros sesenta centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Pelegrín Pabau y treinta y cinco metros al Oeste, por donde confina con doña Carolina Macio; y 3.o A las 16. La finca empadronada con el número 54515 o sea, un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 679, de esta nueva ciudad, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Fricolin Quincke, de la mensura que practicó en Octubre de 1888 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros setenta y ocho decímetros, con diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud, sobre la calle Tapes, a la que el edificio tiene el número 991; diez metros setecientos sesenta y seis milímetros al Norte, lindando con Martínez; veintisiete metros cuarenta y siete centímetros al Este, por donde linda con el solar número 1 y veintisiete metros cuarenta y dos centímetros al Oeste, confinando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1373, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412.

Set.9-1930-v.set.25.

**MATIAS CAZEAUX**
REMATE JUDICIAL

El martes 23 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Airaldi y Storace" contra Prudencio Conesaña. Cobro ejecutivo de pesos" y con la base de las dos terceras partes de su tasación, remataré una máquina garlopa marca "Falkenberg" y un electro-motor de 3 HP. Local: calle Marsella número 2612.

Informes: calle Santiago de Chile número 946. Set.8-1913-v.set.23.

**LUIS BIESTRO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Boado o Boada y otras", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del revalúo hecho por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 2.500.00, de un solar de terreno sito en la Villa de la Unión, con el edificio y demás mejoras que contiene, de frente al Norte, a la calle Figueroa, hoy José A. Cabrera, número 5, y tiene once metros, lindando: por el Oeste, en veinticinco metros veintinueve centímetros, con Carlos Otero: por el Este, en veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, con sucesores de Carmen A. de Cedrés y al Sud, en once metros, más o menos, con Villalba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar [illegible] diez [illegible] en el acto de [illegible] la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523. Set.4-1750-v.set.19.

**FEDERICO OCAMPO**
REMATE JUDICIAL

El 29 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio remataré judicialmente buena fracción de campo, ubicada en Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella. dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael C. Arnábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el número cinco mil trescientos catorce A., situada en el paraje denominado Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia, y señalada con el número dos en el plano letra A levantado en Marzo de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Prudencio Montagne, compuesto de treinta y siete hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, treinta y un decímetros, lindando al Norte en una línea de trescientos setenta y cinco metros, veinte centímetros con Esteban Vieito, al Sur, en igual extensión, calle de diez metros de ancho por medio con la sucesión de Rafael V. Menéndez y la fracción número cuatro del mismo plano, de Alberto Daniel Larrièra; al Este en una línea de mil cuatro metros, con la fracción tres de Leonor Larrieira y al Oeste en una línea de mil dos metros con la fracción número uno de Palmira Larriera de Arnábal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.410.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "Z". Solicite informes en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones 1435. Set.1.o-1644-v.set29.

**ENRIQUE YANNICELLI**
JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno el día 13 de Setiembre, a las 15 horas, hasta su terminación, todas las existencias de mercaderías y muebles pertenecientes al expediente caratulado "Bergdahl y Del Campo contra Pedro Lauro Bacigalupi y Compañía y Horacio Savio. Cobro ejecutivo de pesos", en la calle Rivera número 2533.

Set.4-1723-v.set.13.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
REMATE JUDICIAL

Una chacra de 72 hectáreas y la propiedad de comercio sitas en el pueblo Curtina, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía., contra Luis dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se

sor ... de Octubre de 1916, compuesta de 72 hectáreas ... 669 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte con Severiano Curtina; por el Sur, el arroyo Malo; por el Este con Jacinta Curtina, y por el Oeste, con la sucesión González. 2.o: un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en el pueblo de Curtina, antes San Máximo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 7.213 metros 51 decímetros cuadrados ...

... por otro, ... con Francisco Franco; por otro, calle por medio, con la sucesión Curtina, y por otro, calle por medio, con Grela y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1730-v.oct.6.

## HECTOR MAESO VARELA
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno y en el expediente "Juan Campodónico e Hijos. Concurso", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la fábrica de esa firma, que giraba en esta plaza en el ramo de importación y fábrica de tejidos, en el propio local avenida Millán números 2492, 2494, 2498 y 2500, el día 27 de Setiembre de 1930, a las 14 y 30 horas, al mejor postor y al contado.

Set.3-1795-v.set.13.




REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos sucesorios de don Ramón Penadés, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, 8.a sección judicial y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Coronel Francisco Tajes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la Avenida General Rondeau, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil trescientos cuatro, confinando por el Este y Norte con finca de don Julián Dupuy; 2.o Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicadas en la 8.a sección judicial de este Departamento y señaladas con los números tres y cuatro del plano del ingeniero Aquiles Monzani, de siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, de los cuales el solar tres, que es de forma irregular, consta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros ochenta y dos decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste a la avenida General Rondeau; veinticinco metros setenta y siete centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar cuatro; veintitrés metros en la línea del Sur, lindando con el solar número dos, y al Este, siete metros veinte centímetros, lindando con don Juan B. de Irigaray y, al Sudeste, una oblicua de cuatro metros, que linda con el resto de la manzana. El solar número cuatro que es de figura rectangular se compone de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste sobre la avenida citada, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con finca del señor Juan B. de Irigaray; por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con el solar número cinco del señor Antonio Marexiano. Se previene: Que la fracción primeramente descripta está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 50.000.00 y las descriptas en segundo

... contrato ... certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1848-v.set.17.

## GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Del restaurant Italo-Platense, calle Florida ... entre ... José ... Soriano ... ... del Juzgado Letrado de Comercio ... don José B. Mattiauda, en los autos "P. dro Cresci Mari. Quiebra", venderemos al mejor postor todas las existencias: cocina con instalaciones de agua caliente, batería, heladera, estanterías, vidrieras, mostradores, espejos, ventiladores, aspirador, caja registradora, máquina de escribir, mesas, sillas, juego comedor, menaje, vajilla, mantelería, cubiertos, comestibles, bebidas y demás, que estará en exhibición desde la víspera. Entrega, al día siguiente. Se exigirá garantía del 25 por ciento a todo comprador. Comisión, 5 por ciento. Más informes: Piedras, 318.

Set.1.o-1624-v.set.11.

## ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De una propiedad moderna, compuesta de tres habitaciones, cuarto de baño, hall y garage: calle Chimborazo número 73 casi esquina avenida San Martín, en la parada de los ómnibus letra G. — La venta se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Luraghi contra Tomás Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.511, señalado con el número 38 de la manzana letra S., compuesto de 246 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros centímetros de frente al Sud a camino público, hoy calle Chimborazo, número 73, distante de su punto medio de la esquina que forma esta calle con la avenida Gral. San Martín, 38 metros 26 centímetros; 10 metros 6 centímetros en el fondo al Norte, lindando con el solar número 22; 25 metros al Este, lindando con el solar número 19, y 24 metros 35 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y compra y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. — Nota: la propiedad podrá visitarse el día antes del remate de 14 a 16 horas, solicitando las llaves en mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Set. 1.o-1651-v.set.13.

## LUIS ALBERTO CASTAGNOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Balbela, Clara Matilde y Camilo Isidro, contra Juan Franco lino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Setiembre, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Alberto Castagnola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en Sayago vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número cincuenta y un mil sesenta y seis, señalado con el número tres de la manzana letra B. en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintiocho, por el agrimensor Horacio Uslenghi y compuesto, según ese plano, de una su

treinta y seis; diez metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, por donde linda con el solar número treinta y cinco, y treinta y un metros treinta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número cuatro. Se previene. Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria ... ... Montevideo, Agosto 15 de 1930. — ... Falp, Actuario.

Más informes Treinta y Tres número 1418.

Ag.30-1580-v.set.19.

## H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
REMATE JUDICIAL

2 propiedades: Comodoro Coé esquina Chacabuco y Comodoro Coé entre Larrañaga y Chacabuco. — El miércoles 17 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco Territorial del Uruguay contra Julián Humberto Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre del corriente año a las 3 y 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720, así como del solar número sesenta y dos del plano del agrimensor Miguel L. Costa, suscrito en Setiembre de 1925 y la cual según otro plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en Marzo último, consta de un área de 137 metros 14 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Norte a la calle Comodoro Coé, 10 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 47 del plano citado del agrimensor Costa; propiedad del Banco Territorial del Uruguay; 12 metros 30 centímetros al Sud, lindando con el solar número 61 del plano de Costa y también del Banco Territorial del Uruguay y 13 metros 80 centímetros al Este, limítrofe con propiedad de Ramón Méndez Olivera; y 2.o Una fracción con todas sus construcciones situadas igualmente en la 18.a sección judicial de este Departamento, que también forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720 y según el mencionado plano del agrimensor Miguel L. Costa de Setiembre de 1925, es el solar designado con el número 20, que consta de una superficie de 297 metros, 89 decímetros, encerrados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Comodoro Coé, 9 metros 57 centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Ambrosio Lelando, 30 metros al Sudoeste, limítrofe con el solar número 19 y 31 metros 6 centímetros al Noreste, que por formar esquina, ese terreno son también de frente a la calle Chacabuco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes: calle 25 de Mayo número 532.

Ag.30-1596-v.set.17.

## JORGE PONCE DE LEON
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Ernestina Hoffmann de Behrens, contra la sucesión de Onorato u Honorato da Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida la que está designada en el plano levantado el 26 de Abril de 1914 por el agrimensor don C. G. Schroeder con el número cuatro, compuesta de una superficie de novecientos quince hectáreas mil setecientos un metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con

el arroyo Manzan: al Sud, las fracciones nueve y diez al Este, la número cinco, y al Oeste, la número tres Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptado en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ag.30-1572-v.set.26.

**FRANCISCO ARTIGAS**
JUDICIAL

El viernes 12 de Setiembre a las 16

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto Espalter. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y derechos que le corresponda, formada por los solares nmeros cinco, seis, siete y ocho de la fracción letra N. del Barrio Industrial, Maroñas, compuesto de una superficie de mil setecientos once metros y ochenta y ocho decímetros con treinta y cuatro metros y seis centímetros de frente al Norte a la calle Voluntad, por cuarenta y nueve metros y ochenta y dos milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión Pérez Vila; lindando por el Este con el solar número 9 y por el Oeste con los solares 1 al 4 inclusives. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Patricio A Pereira, Actuario.

Ag.27-1449-v.Set 11

**GUILLERMO DAVISON**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José o José Simón Réboli", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Guillermo Davison, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes A) A las 15 y 1|2, la propiedad empadronada con los números catorce mil doscientos setenta y ocho y catorce mil doscientos setenta y nueve, consistente en un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos ochenta y nueve metros, teniendo, según título, diez y siete metros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú 1756-60, por igual extensión de fondo; al Sud, que por ser esquina, es de frente también al Oeste, a la calle Gaboto 1644-50. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos ($ 17.500.00). B) A las 16 y 1|2, la propiedad empadronada con el número diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro, o sea una fracción de terreno, con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, según el plano de Junio de mil novecientos doce, firmado por el agrimensor don Pedro J. Bottar Schenone, de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, sesenta y siete decímetros, con diez metros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta se señala con el número dos mil ciento setenta y cuatro; al Sud, una línea quebrada de seis metros, noventa y cinco centímetros, un metro, treinta centímetros y nueve metros, dieciocho centímetros, lindando con finca del señor Perazzo; tres metros, cuarenta y cinco centímetros, una línea al Sudeste, lindando con el mismo Perazzo; diez metros, diez centímetros, una línea del Noreste, lindando con don Juan Pijuar y catorce metros, un centímetro, la línea del Norte, lindando con don José Nolla. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. tercero: Que la propiedad ubicada en la esquina de las calles Paysandú y Gaboto, adeuda, por el pavimento de la calle Paysandú, seis cuotas de setenta y nueve pesos ochenta y dos centésimos, cada una y por el de la calle Gaboto, nueve cuotas de noventa y seis pesos, veintiún centésimos, y del afirmado de la finca de la calle Arenal Grande, también se adeudan nueve cuotas de noventa y un pesos, treinta y tres centésimos cada una, cuyos pagos, así como los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cuenta de los compradores, siendo las cuotas pagas, las vencidas, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota: La cuota de Gaboto es sólo de $ 54.39 y la de Arenal Grande de $ 44.55.

Ag.26-1436-v.set.11.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesión Felipe Torrelli. Incidente sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público: Que el día 17 de Setiembre próximo a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martiller don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la cantidad de seis mil quinientos pesos, del siguiente bien: una finca y terreno ubicado en la calle Chaná número 28, hoy número 1833, manzana doscientos cincuenta y dos de la novísima ciudad, compuesta de seis metros, ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud, sobre la referida calle Chaná, por treinta y seis de fondo; lindando por el Norte con Eduardo Gard; por el Este, con Emilio Goyeneche y Laviña y por el Oeste, con la señora Bertrán. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que la referida propiedad se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de seis mil quinientos pesos y que no se oirá oferta que no cubra dicho aforo. 3.o Que el saldo que se adeuda por concepto del pavimento será de cuenta de la sucesión vendedora 4.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación, de venta, certificados, etc., y más el 1 ojo de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes Misiones número 1408.

Ag.27-1444-v.set.13.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el 16 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un área total de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, que limitan: por el Norte, con don Francisco Soto; por el Sud, con don Isidoro Farías; por el Este, con don Faustino Rosano y por el Oeste, con don Elías Borches. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408.

Ag.16-1115-v.set.16.

**JOSE MARIA SANTOS**
JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo. El martes 29 de Setiembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anselmo F. Toledo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de 278 hectáreas, 5944 centiáreas 33 decímetros cuadrados, señalada con la letra C en el plano respectivo, lindando: al Norte, con Abelardo Olmos; al Sud, con las fracciones I y H, de Juana Manuela Toledo y Gregoria Toledo, respectivamente; al Este, con Hilario Vicente Toledo y Gregoria López de Toledo y al Oeste, con la fracción B, de Gregoria López de Toledo; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en Cebollatí, 9.a sección Judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, el 23 de Julio de 1902, compuesta de 185 hectáreas, 2811 metros 63 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la señora Gregoria López de Toledo y del mutuario; por el Sud, con los de Juana Manuela Toledo; por el Este, con el de Juana Toledo y por el Oeste, con más campos del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores, quienes podrán continuar con los respectivos gravámenes en la forma que establecen los reglamentos del Banco; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales números 84, serie "V" y 318, serie "Z"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 580, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, para la primer fracción, al 31 de Marzo de 1930, está reducido a pesos 3.116.25, y para la segunda fracción, a Abril 30 de 1930, a $ 5.359.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z" para la primer fracción, y de $ 6.000.00, en títulos de la serie "V", para la segunda fracción.

Por más informes, en mi escritorio, calle Misiones número 1464, o en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Ag.21 1281-set.16.

**FEDERICO A. MULA PAULLIER**
JUDICIAL

Chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Fede co A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con el número 18 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 27 hectáreas, 3597 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 17, parte de la línea amojonada y parte calle por medio; al Sur, campos de Olimpia María Marchale, al Este, zanja del Sarandí por medio, con las fracciones 14 y 15 y al Oeste, la 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número

49 [illegible] de Junio de 1931), [illegible] los gastos de escri[illegible] [illegible] los [illegible] la Sección [illegible] y [illegible]. Los títulos precedentes se encuentran en esta [illegible] Actuaría, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter [illegible], Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este dicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura ción, el cual, el 21 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.795.45. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la [illegible] que era de $ 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "[illegible]".

Ag.19-1193-v.set.25.

---

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos de señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordeste que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado, a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedi-

[illegible] Que los gastos de escri[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.[illegible]

---

ALBERTO MARCIO
Juzgado Letrado [illegible] de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Faustina Montardo de Savio contra José López Martínez (hoy sucesión). Medidas preparatorias" se hace público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Marció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes que le pertenecen a don José López Martínez (hoy sucesión) en los autos sucesorios de María C. de Manuel a Catalina Montaldo de López, que se tramita en el Juzgado de lo Civil de segundo turno, a saber. A) Un tercio de la duodécima parte de un inmueble situado en el Paso del Molino, de este Departamento, señalado con el número 5 letra B en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Junio de 1893, y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de 1764 metros, teniendo dieciséis metros 12 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Capurro; dieciocho metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel B. de Saavedra; al Sudoeste, noventa y tres metros 90 centímetros, lindando con el solar letra A y noventa y cuatro metros 80 centímetros al Nordeste, confinando con el doctor Alberto Mullin; B) La parte que le corresponda o pueda corresponderle, en tres fracciones de terreno, con las mejoras existentes, situadas en la ciudad de Paysandú, capital del Departamento del mismo nombre: la primera, de seis metros 872 milímetros de frente al Oeste, a la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Magdalena Lasarga; al Sud, con terreno que seguidamente se relaciona y al Este, con terreno que se relaciona en tercer término y más una zona de terreno sobrante, de cuatro metros de frente al Oeste, sobre la citada calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo; la segunda, de siete metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el terreno anteriormente descripto; al Sud, con don Melitón Lucero y al Este, con el terreno que en seguida se relaciona: y la tercera fracción se compone de cuarenta y siete metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, por cuarenta y tres metros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Río Negro, con lo que forma esquina, lindando: al Norte, con la sucesión Corti y al Oeste, parte con don Melitón Lucero y parte con los terrenos anteriormente relacionados. Se hace constar que el inmueble de la calle Capurro, empadronado con el número 65609, ha sido tasado, en total, en la cantidad de $ 21.209.00 y los inmuebles situados en Paysandú, en la cantidad de $ 10.000.00 Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: al rematador, calle Durazno número 2029. Hago constar que el total de las tasaciones, en la parte ejecutada, es de $ 716.00.

Set.5-1773-v.oct.10.

---

CARLOS DE TEZANOS
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados: "Etchechurri, José A. contra don Emilio Rodó, embargo", se hace saber al público, que el día veinticinco de Setiembre a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la parte pro indiviso que corresponde a don Emilio Rodó, del bien que a continuación se expresa: la propiedad empadronada con los números quinientos vein-

titrés y quinientos veinticuatro, o sean [illegible] por sus alambrados, [illegible] y demás mejoras que contengan, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que son parte de las fracciones designadas con el número [illegible] en el plano del ingeniero Antonio R. [illegible], levantado en Marzo de mil novecientos uno, y con los números nueve y diez en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco, compuestas en su totalidad las fracciones que se enajenan con inclusión de los sobrantes, de una superficie global de cuatrocientas noventa y tres hectáreas seiscientos treinta y seis metros y siete mil ciento treinta y seis centímetros, que por ser contiguas, forman un solo lote, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el diez de Enero de mil novecientos veintiséis tiene el siguiente deslinde: por el Oeste confina con el arroyo Santa Lucía Chico, por el Norte en parte limita con campo de la sucesión de don Augusto Morales y en parte también con doña Nélida V. de Spinelli, esta línea forma un martillo entrante que corre de Norte a Sud, con frente al Este que linda con la nombrada señora Spinelli, por el Este da frente a camino vecinal al Paso de Severino, por el Sud linda con campos de C. V. de Balverde, Juan R. Vignoli, Juana V. de Benítez y Santiago Pigazzini, esta línea forma también un martillo entrante que corre de Sud a Norte y confina por el Este con campo del prenombrado señor Pigazzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serlo aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o-1652-v.set.24.

---

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Segundo turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo [illegible], dictada en los autos seguidos por Prudencia Palacio contra Fausto C. Miranda, por divorcio. Incidente sobre pensión alimenticia, se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el señor Alguacil, asistido del autorizante, a la venta en almoneda por medio de pregonero y por oferta que exceda de la base de ochocientos pesos, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta de trescientos noventa y seis metros cuadrados, con veintisiete metros setenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo, por catorce metros sesenta centímetros de fondo que, por formar esquina, al Oeste, son también de frente a la calle Lavalleja, lindando, al Este, con terreno vendido a Rito Cano y al Sud, con terreno prometido en venta a A. Dinelli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1978-v.set.27.

---

CARLOS MARIA PERICHON
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, doctor Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del bien empadronado con el número 31017. Cobro de contribución", se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre de este año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscrito Actuario ad hoc, se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número treinta y un mil diecisiete, situada en los Pocitos, de esta sección y ciudad, que según antecedentes y plano agregado al aludido expediente, tiene doscientos trece metros treinta centímetros de superficie, que se deslinda así: ocho metros diez centímetros de frente al Sur, a la calle 26 de Marzo; veintiún metros setenta y dos centímetros en el Este, lindando con Víctor Cacees; diez metros veinte centímetros en su fondo al Norte y en línea ligeramente inclinada, lindando con Juan M. Sorín y su

lindero al Oeste lo forma una línea que a
partir del frente hacia el fondo tiene trece
metros noventa y tres centímetros. A este
altura hace un martillo saliente de treinta
centímetros para seguir hasta su fondo en
línea recta de once metros nueve centíme-
tros, limitando con Ramón R. Jauge. Se
previene: 1.o Que habiéndose tasado en au-
tos la propiedad aludida a razón de seis pe-
sos el metro cuadrado, no se admitirá ofer-
ta que no supere a las dos terceras partes
de dicha tasación; 2.o Que a los efectos
del artículo 919 del Código de Procedimien-
to Civil el mejor postor deberá consignar
el diez por ciento de su oferta en el acto
de serle aceptada; 3.o Que los gastos de
escrituración, certificados, impuestos y de-
más, relacionados con la misma, correrán
por cuenta del adquirente; 4.o Que los ante-
cedentes respectivos están a disposición de
los interesados en la Oficina del Juzgado de
Paz de la décima octava sección judicial
de este Departamento, calle Chaná núme-
ro 2237. A los efectos legales se hace esta
publicación. — Montevideo, Agosto 30 de
1930. — Pedro José Saralegui, Actuario ad
hoc
Set.10-1951-v.set.27.

**ERNESTO B. DIHARSE**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito
Juez de Paz de la décima sección del Depar-
tamento de Canelones, dictada en los autos
"Miguel Cabrera con Juan Antonio Alvarez.
Ejecución", se hace saber al público que el
día 4 de Octubre próximo, a las nueve ho-
ras y en las puertas de este Juzgado, por
el rematador don Ernesto B. Diharse, se
venderá en remate almoneda, una fracción
de terreno situada en esta sección, com-
puesta de tres hectáreas nueve mil ciento
cuarenta y cinco metros, cuyos límites son
los siguientes: por el Norte, por el Sur y
por el Este, con don José Carames y por el
Oeste, con don Gervasio Ballesteros. Se pre-
viene que la venta es al mejor postor y
que éste deberá consignar el diez por cien-
to del importe de su oferta, como lo dispone
el artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil y que serán de su cargo los gastos
de escritura y certificados de los Regis-
tros Públicos. — Tala, Setiembre 1.o de 1930
Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.
Set.9-1923-v.set.26.

**JESUS IBAÑEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, dictada en los autos
"Cándido Coitinho, quiebra", se hace saber
que el día 18 del corriente a las 20 horas y
30 minutos, se procederá por el martillero
Jesús Ibáñez, a la venta de las mercaderías
de la referida quiebra, las que se hallan de-
positadas en la casa de don José Carbón, en
la calle 25 de Mayo número 633, con la pre-
vención de que ésta será al contado y al me-
jor postor. Y para ser publicado por 10 días
en el "Diario Oficial" y en un periódico lo-
cal, expido el presente. — Melo, Setiembre
4 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.8-1881-v.set.18.

**ALFREDO TORT**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental doctor Carlos L. de
Freitas y lo proveído por el suscrito Juez
de Paz, en los autos sobre ejecución de hi-
poteca seguido por el Banco de la Repú-
blica Oriental del Uruguay contra Alonso
Hermanos, se hace saber que el catorce de
Setiembre de este año, a las diez horas y
en las puertas de este Juzgado de Paz, se
va a proceder a la venta en remate, por el
martillero don Alfredo Tort. sin base, al
mejor postor, lote por lote, con arreglo a
los planos del agrimensor Mario Rodríguez
Bonavita. de los siguientes bienes de pro-
piedad de los ejecutados ubicados en esta
sección y Departamento: A) Una fracción
de 377 hectáreas, 7.342 metros 54 decímetros
dividida a su vez en siete parcelas numera-
das del uno al siete inclusive, componiéndo-
se la número 1 de 63 hectáreas, 5.000 metros;
la número 2 de 60 hectáreas, 1.784 metros;
la N.o 3 de 62 hectáreas, 9.106 metros y 73 de-
címetros; la número 4 de 41 hectáreas, 7.474
metros 83 decímetros; la número 5 de 45
hectáreas, 3.074 metros 90 decímetros; la
número 6 de 44 hectáreas, 4.932 metros y
79 decímetros y la número 7 de 61 hectá-
reas, 5.969 metros y 29 decímetros, lindando
en junto; al Norte, con la Cañada Grande
al Sud, con camino; al Este con Carlos Gian-
nini, y al Oeste, con María Alonso de Pre-
go. B) Otra fracción de 57 hectáreas, 9.546
metros 16 decímetros y 28 centímetros, divi
dida en tres parcelas, numeradas del 1 al
3 inclusive, componiéndose la número 1 de
11 hectáreas, 2.232 metros, 52 decímetros; la
número 2 de 42 hectáreas, 8.116 metros, 59
decímetros y 78 centímetros y la número 3
de 3 hectáreas 9.197 metros, 10 decímetros
y 50 centímetros, lindando en junto; al Nor-
te, parte con Eduardo Ugarte Maresma y
José María Giannini, parte con María C
de Ortiz y parte con Angel González; al
Sud, parte con Antonio Collazo y parte con
José Viera; al Este, parte con camino y
parte con Ramón C. Alonso , y al Oeste
parte con Angel González, parte con Anto-
nio Collazo, parte con María C. de Ortiz y
parte con Ramón C. Alonso. Y C) Otra frac-
ción de 284 hectáreas, 8.074 metros y 27
decímetros, dividida en tres parcelas, seña-
ladas con las letras A., B. y C. compuestas,
la A. de 89 hectáreas, 1.496 metros y 77 de-
címetros; la B. de 88 hectáreas, 0.884 me-
tros y 75 decímetros y la C. de 107 hectá-
reas, 5.692 metros y 75 decímetros, lindando
en junto; al Norte, con la sucesión de Máxi-
mo Cenoz y con Candelario Benítez; al Sud,
con el arroyo Navarro; al Este con Pedro
y José Díaz y al Oeste, con la sucesión de
Abel Bilat. Se previene: A) Que a los efectos
del remate se ha habilitado el feriado in-
dicado para realizarlo. B) Que los mejores
postores de cada lote oblarán en garantía
de sus ofertas el diez por ciento de las mis-
mas, siendo de su cargo los gastos de es-
critura, certificados e impuesto universita-
rio. C) Que los títulos y planos de los cam-
pos a venderse se encuentran en este Juz-
gado a disposición de los interesados en exa-
minarlos. D) Que en el lote número uno de
la primera fracción, existe un sobrante de
10 hectáreas, 4.042 metros y 51 decímetros
cuyo sobrante se venderá incluído en la su-
perficie total de dicho lote, tomándose como
oferta por el mismo las dos terceras partes
de lo que se ofrezca por hectárea por el
terreno de título de este mismo lote. Este
lote se escriturará en último término. Y
E) Que el Banco de la República Oriental
del Uruguay, concederá a los compradores
de los lotes a venderse que lo soliciten,
préstamos con amortizaciones del 10 o|o, in-
terés del 5 y 1|2 o|o anual pagaderos por
semestres vencidos, con la garantía hipote-
caria de los mismos lotes y hasta el 70 o|o
de los valores que el rematador hará cono-
cer en el acto de la venta y bajo las de-
más condiciones generales del Banco en es-
ta clase de operaciones. — Rosario, Agos
to 15 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Ag.27-1443-v.set.13.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del suscrito
Juez de Paz de la 8.a sección; a cargo del
despacho de la 6.a sección del Departamento
de Colonia, dictada en los autos caratulados
"Autos sucesorios de doña María Contreras
o Ponce de García, doña Wenceslada García
de Gallardo y don Simón García", se hace
saber al público que el día veintiséis de Se-
tiembre de mil novecientos treinta, a la ho-
ra diez y en las puertas de este Juzgado, se
procederá a la venta en almoneda, de una
fracción de terreno compuesta de siete hec-
táreas cinco mil trescientos diez metros, que
linda: por el Norte con la sucesión Vera; por
el Sur y Oeste con calles públicas y por el
Este, con José M. González, ubicada en el
distrito de El Cerro de esta sección. empa-
dronada con el número 4656 y aforado para
el pago de la contribución inmobiliaria a
razón de ochenta y ocho pesos la hectárea.
Se previene: que no se admitirá oferta que no
exceda del aforo mencionalo y que el me-
jor postor deberá consignar en el acto de
serle aceptada su oferta, el diez por ciento
en garantía; a los efectos del artículo 919
del Código de procedimiento Civil, y que los
títulos y demás antecedentes se encuentran
de manifiesto en esta oficina. — Carmelo,
Agosto 30 de 1930. — Fco. Mario Méndez,
Juez de Paz.
Set.5-1791-v.set.23.

**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Florencio Ara-
gón y Etchart, dictado en los autos: "Ma-
gín Carbonell contra la sucesión Floro Lla-
nes, ejecución de hipoteca", se hace saber
al público que el día 25 del corriente mes,
a las 15 horas, en las puertas de este Juz-
gado calle Rivera número 641, con asisten-
cia del señor Alguacil y suscrito Actuario,
y por intermedio del martillero don José Ay-
caguer, se procederá a la venta al mejor
postor, del siguiente bien: una fracción de
campo, con todas sus mejoras, ubicada en el
paraje Tala, 3.a sección de este Departa-
mento, compuesta de quinientas sesenta y
seis hectáreas, cinco mil trescientas cator-
ce centiáreas y dos mil ciento seis centí-
metros cuadrados, que linda: Norte, suce-
sión Ubaldina Olivera, José D. Aycaguer y
campo de los sucesores de Juana Martínez:
Sur, Juan Echegoyen y sucesión Ramón Ba-
liero y Juana Cancela de Baliero; Este, Ma-
ría Bordaberry, y Oeste, Juan Etchegoyen.
Se previene: que el mejor postor deberá
consignar el 10 o.o de su oferta en garan-
tía de la misma. Que el comprador contrae
la obligación de dar entrada a la fracción
de campo de los sucesores de Juana Martí-
nez. A los efectos de derecho se hace esta
publicación por quince días. — Durazno, Se-
tiembre 1.o de 1930. — Gregorio U. López,
Actuario Adjunto.
Set.6-1806-v.set.22.

**REMIGIO GUICHON**
**Juzgado Letrado Depatramental de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Durazno, doctor don Flo-
rencio Aragón y Etchart, dictada en los
autos: "Francisco Abella, contra la suce-
sión Horacio Alvarez, ejecución de hipote-
ca", se hace saber al público que el día diez
y siete de Setiembre entrante, a las quince
horas, en las puertas de este Juzgado, calle
Rivera número seiscientos cuarenta y uno,
con asistencia del señor Alguacil y suscrito
Actuario, y por intermedio del martillero don
Remigio Guichón, se procederá a la venta,
al mejor postor, del siguiente bien: Una
fracción de terreno con todas sus construc-
ciones y demás mejoras que contenga, ubi-
cado en esta ciudad, de una superficie de
mil seiscientos cinco metros siete mil seis-
cientos ochenta y tres centímetros, y que
linda: al Norte, su frente, en cuarenta me-
tros sesenta centímetros, con la calle Salto,
por medio con sucesión Montes; al Sur, en
cuarenta y dos metros setenta centímetros,
con Angel de los Santos; treinta y ocho me-
tros, sesenta y un centímetros con frente al
Este, por ser esquina, a la calle Santiago
Vázquez y por medio con Juan Nieves y
Francisco Rodríguez, y al Oeste, treinta y
ocho metros setenta y cuatro centímetros
con Jacinto Galeano. Se previene: Que el
mejor postor deberá consignar el diez por
ciento de su oferta en garantía de la misma
en el acto de serle aceptada, y que los gas-
tos de escrituración, certificados y demás,
serán de cuenta del comprador. Y a los efec-
tos de derecho se hace esta publicación por
quince días. — Durazno, Agosto 19 de 1930.
—Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.28-1164-v.set.14.

**ARMANDO TUBINO**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental doctor don Eduar-
do Martínez García, recaída en el expedien-
te caratulado "Carlos Vannelli, curador de
Pedro Grela, contra María de los Santos Sil-
va Simonet. Ejecución de hipoteca", se ha-
ce saber al público que el día 22 de Se-
tiembre del corriente año, a la hora once y
en el vestíbulo del Juzgado, el martillero
don Armando Tubino, en presencia del Al-
guacil y Actuario, pondrá a la venta al
mejor postor, de acuerdo con lo dispues-
to en el artículo 919 del Código de Pro-
cedimiento Civil y debiendo el comprador
consignar en el acto de la operación el diez
por ciento del precio, todos los derechos y
acciones que le pertenecen a la nombrada
doña María de los Santos Silva de Simonet,
por herencia de sus padres Antonio Silva
e Inés Miranda ,en las siguientes fracciones
de campo, empadronadas con los números
457 y 463, ubicadas en Mendoza, quinta sec-
ción judicial de este Departamento, proin-
divisa con los otros ocho herederos, y son
las siguientes: A) Dieciséis hectáreas seis
mil veintitrés metros cuadrados y linda,
según título: al Norte, Antonio Ortiz; Sur,
sucesión Birriel y Guillermo Campi; Este,
con la misma propietaria Inés Miranda de
Silva y Antonio Silva y Oeste, Carmen Ubal;
B) Cuatro hectáreas cuatro mil doscientos
sesenta y dos metros ochenta y seis decí-
metros cuadrados y que linda: al Norte,
Sur y Este, Fructuoso Ortiz y Oeste, Anto-
nio Silva; C) ochenta y tres hectáreas cien-
to dieciséis metros superficiales y linda:
al Norte, Antonio Silva; Sur, Antonio Tu-
runday y sucesión Birriel; Este, Inés Mi-
randa de Silva y Oeste, Rufina y Margarita
Ortiz; D) Cuatro hectáreas tres mil tres-
cientos cincuenta metros cuadrados, que se
encuentra dentro de los límites de la par-
cela anterior: E) Sesenta y dos hectáreas
cinco mil trescientos cincuenta y cuatro
metros catorce decímetros cuadrados y lin-
da: al Norte, Filomena Castilla; Sur, Do-
mingo Noria; Este, arroyo Mendoaz y Oes-
te,Fructuoso Ortiz y Antonio Turunday, F)
Cuarenta y cuatro hectáreas siete mil se-
tecientos noventa y ocho metros superfi-
ciales y linda: al Norte, Domingo Noria y
sucesión Martín Turuday; Sur, Fructuoso
Ortiz; Oeste, Gabino Ubal y Este, Antonio
Silva. En las 215 hectáreas descriptas co-
rresponde a la ejecutada la novena parte.
Se previene: 1.o Que los gastos de escritu-
ración, certificados, impuesto universita-
rio, etc., serán de cuenta del comprador;
2.o Que el expediente se halla en poder de
la Oficina Actuaria, donde podrá verse por
los interesados. Y a los efectos de derecho
se hace esta publicación por el término de
dieciocho días. — Florida, Agosto 13 de
1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.26-1413-v.set.13.

**ALBERTO P. INDART**
**Juzgado Ldo. Departamental de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Río Negro, en
los autos de quiebra de don Marcelino E.
Olascoaga, se hace saber al público que
el día 15 de Setiembre próximo y días si-
guientes, hasta su terminación, desde las 10
hasta las 12 horas y de las 14 a las 17 ho-
ras, en el local de la calle Florida esquina
Treinta y Tres de esta ciudad, el marti-
llero don Alberto P. Indart asistido del se-

ñor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las existencias de dicha quiebra, que se hallan depositadas en el mencionado local; previniéndose que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación, y que los autos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario. Set.4-1738-v.set.15.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Receptoría de Aduana de Rivera**
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Ignacio Sainún, Jorge Abraham y Octavio Correa. Sumario por contrabando. Denunciante: G. C. Ubaldo Silveira", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista don Angel Segovia y Graña, a vender en remate público las siguientes mercaderías: (206) doscientas seis latas de tabaco negro picado, de 250 gramos cada una y 248 ídem ídem, de 100 gramos cada una, todas ellas marca "Oro 24". Se hace constar que dicha partida se rematará con la base de $ 1.25 el kilogramo y que el impuesto interno de consumo será de cuenta del comprador, debiendo éste oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L. Galli. Set.1.o-1608-v.set.11.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Receptoría de Aduana de Rivera**
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Alberto Wunsch Sumario por contrabando. Denunciantes: Sargento Carlos Machado y G. C. Dolores Lemos", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista don Angel Segovia y Graña, a vender en remate público las siguientes mercaderías (23) veintitrés sacos de azúcar, diez latas de tabaco negro picado con 48 1|2 kilogramos, cinco latas guayabada con 7 1|2 kilogramos, un cuarto barrica yerba mate con 60 kilogramos y 6 1|2 kilogramos de salchichones. Se hace constar que la base para el tabaco es de $ 1.25 el kilogramo, el azúcar $ 0.10 el kilogramo y las demás mercaderías al mejor postor.. Que el impuesto interno de consumo de la partida de tabaco será de cuenta del comprador, debiendo éste oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L Galli. Set.1.o-1610-v.set.11.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Receptoría de Aduana de Rivera**
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos cartaulados "Calcagno Sebastián y otros. Sumario por contrabando Denunciantes: Comisario Honorio Machado, Escribiente, Suboficiales Bonifacio Gómez, Diego Machado Coitiño y GG. CC. Anaurelio Silva, Víctor Nieves, Ceferino Ferreira y Feliciano Gómez", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista, a vender en remate público y al mejor postor, las siguiente mercaderías: (25) veinticinco kilogramos de tabaco negro picado en paquetes de 25 gramos cada uno y (90) noventa kilogramos ídem ídem en envases de seis kilos cada uno. Se hace constar que el interesado oblará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el impuesto interno de consumo será por cuenta del comprador. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L. Galli. Set.1.o-1611-v.set.11.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Receptoría de Aduana de Rivera**
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Luis Costa, Eliseo Bálsamo (hijo) y Pedro Z. da Rosa. Sumario por contrabando. Denunciantes: Comisario Arquímedes Bayón, Subcomisario Custodio, Sargento Gabino Amaral y G. C. Antolín Machado", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista don Angel Segovia y Graña, a vender en remate público las siguientes mercaderías: cinco barriles de caña con 120 litros cada uno, una barrica yerba mate con 90 kilos, una ídem con 21 kilos, un cajón sardinas, un cajón ticholos, tres bolsas azúcar con sesenta kilos cada una, dos bolsas arroz con sesenta kilos cada una, una bolsa fariña con 30 kilos, dos latas café con 15 kilos cada una, dos latas ídem con 10 kilos cada una, un cirigote, un arado, diez latas pólvora de 100 gramos cada una, setenta latas de tabaco de seis kilos cada una, marcas Cerrito y 33 Orientales, un carro de cuatro ruedas y once animales yeguarizos. Se previene: 1.o Que esta Receptoría ha dispuesto que la caña sea rematada con la base de $ 0.35 el litro, la yerba con la base de $ 0.15 el kilo, el arroz con la base de $ 0.15 el kilo, el café con la base de $ 0.60 el kilo, la pólvora con la base de $ 1.00 el kilo, el tabaco con la base de $ 1.25 el kilo, la fariña con la base de $ 0.06 el kilo, el arado y cirigote $ 7.00 y $ 5.00, respectivamente: que los carros y animales se rematarán al mejor postor; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Receptoría a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L Galli. Set.1.o-1609-v.set.11.

**PEDRO GALLINO (hijo)**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurora Lemos", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 194, de esta ciudad, empadronada con el número 2287, compuesta de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Rivera, por 42 metros 73 centímetros de fondo al Norte, y linda, lo mismo que al Oeste, con terrenos que fueron de Ignacio Machado Leao, y al Este, con Zenona Lemos de Prietto, siendo la superficie total de 405 metros con 9350 centímetros cuadrados, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 667.00, suma a que asciende el avalúo verificado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a de la base fijada: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran agregados a los mencionados autos. — Salto, Setiembre 6 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.9-1935-v.set.25.

**JOSE CANTISANI**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos sucesorios de Domingo Ripoll y otros, se hace saber al público la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él contenidos, situado en el pueblo de Libertad, 6.a sección judicial del nombrado Departamento, señalado con el número tres en el plano respectivo, de un área de 368 metros 9405 centímetros, lindando: al Sur, con la calle Enero; al Oeste, con Juan Dalgalarrondo; al Norte, con Juan Paganini y al Este, con la calle Octubre; 2.o Dos solares de terreno con los edificios que contienen, ubicados en la misma sección y Departamento, señalados con los números diecinueve de la manzana letra S, del mismo pueblo Libertad, compuestos, en conjunto, de un área de 922 metros, 13 decímetros y 65 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Trinidad; al Este, con la calle Diciembre; al Sur, con los solares números 1 y 2 y al Oeste, con el número 11 de la propia manzana. La primera propiedad ha sido tasada en $ 2.500.00 y la segunda en $ 1.400.00. No será aceptada oferta que no exceda de ese avalúo, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada sin oferta y en manos de este Juzgado, el 10 por ciento del precio de venta, a los efectos de derecho Las referidas propiedades serán vendidas por el rematador designado, señor José Cantisani Imperio en el lugar de sus respectivas ubicaciones el domingo 28 de Setiembre próximo, a las 14 horas, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Libertad, Agosto 26 de 1930. — Ramón Ladislao Palomeque. Set.1.o-1615-v.set.18.

**RAUL VIERA**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos del concurso formado a don Pedro Schwegler, se hace saber que el día 19 de Setiembre entrante, a las 14 horas y en el local de la calle 18 de Julio esquina Doctor Serafín Rivas Rodríguez (antes Salto), el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate judicial, al mejor postor y al contado, de los vehículos, muebles y mercaderías pertenecientes al concursado nombrado, que se detallan en la diligencia de inventario corriente de fojas dieciocho a fojas veinte de los autos de la quiebra, detalle que puede verse por los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 28 de 1930. — Juan R Irisarri, Actuario. Set.9-1920-v.set.19.

**JOSE IGNACIO GALLO**
**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano don Arquímedes Larroca y cumpliendo el mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías", se hace saber que el día veintisiete de Setiembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda por el martillero José Ignacio Gallo, en presencia del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad hoc, Escribano Jesús Aguiar Melián y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, de la mitad indivisa con otra mitad, de don Ignacio Saldías, de una fracción de campo situada en la 12.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 1998, compuesta, toda la fracción, de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, según título, lindando: al Norte, con Marcelino Rodríguez; al Sur, arroyo del Durazno; al Este, con Carlota Moyano y Guillermo Kelly y al Oeste, con Pedro Dubarry, siendo la mitad de la fracción setenta y nueve hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros con veintinueve centímetros y estando aforada la hectárea a noventa y cinco pesos, y sobre la base de dos mil doscientos cincuenta pesos, la mitad de dos solares de terreno, situados en la manzana número diez del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, señalados con los números uno y dos, empadronados en un solo lote con el número ciento once, encerrando en conjunto una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y lindando, cuarenta metros de frente al Sur, sobre la calle Artigas, por cuarenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Oeste, también a calle, lindando: al Norte, con el solar once y al Este, con el solar tres, aforado en la suma de un mil pesos y la mitad del edificio construído en ellos, consistente en cuatro piezas de material de cuatro por cuatro metros y cocina, techo de zinc y pisos de ladrillo, aforado todo el edificio en tres mil quinientos pesos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Santa Isabel, a disposición de los interesados por el término de ley. — Cardona, Setiembre 1.o de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz. Set.5-1779-v.set.26.

**JOSE A. VALDEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Benito Guerequis, por la sucesión de don Juan Llagostera, contra Mario López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, se va a proceder por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Todos los derechos que por herencia de don Juan Domingo López le corresponden al ejecutado, don Mario López, a un terreno de chacra con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de veintisiete hectáreas y dos mil setecientos cinco metros cuadrados y que linda: por el Norte, con Salustiano Acosta, Caraciolo Sanpayo y sucesión de Joaquín Guerrero; por el Este y por el Sur, con la misma sucesión de Joaquín Guerrero y por el Oeste, con Julio A. Oliver. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste oblará el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Que serán de cargo y cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escri-

turas de compromiso y de venta, así como los de obtención de los certificados respectivos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. 6. Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.10-1989-v.set.27.

**FELIPE GONZALEZ PEREZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, dictada en au tos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Mario López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio número 181, por el Martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en el paraje denominado "Quiebra Yugo" 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad empadronada con el número 4119, compuesta de una superficie total de ciento trece hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Ana Sara López de Gandoy; por el Sur, con Gregorio Blanco y Joaquín Guerrero; por el Este, con Tomás Sosa y Julio A. Oliver y por el Oeste, con don Tranquilino Souza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva correrán por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.4-1757-v.set. 22.

# COMERCIALES

**DISOLUCION SOCIAL**

A los efectos de la ley comercial comunicamos al comercio y público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Guillermo M. Bürmester, en Agosto 18 del corriente, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Umpierre Hermanos, en el ramo de panadería, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el socio don Ventura Lorenzo Umpierre — Salto, Agosto 27 de 1930. — Juan Gualberto Umpierre. — Ventura Lorenzo Umpierre

Set.10-1950-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Plaa la carnicería que tenemos establecida en esta ciudad (Maroñas), calle Pedro Piñeyrúa número 20, denominada "Flor del Barrio". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal: Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Francisco Di Stasio. — Jesús Zubillaga.

Set.10-1957-v.oct.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que el 5 de Setiembre autorizó el escribano Oscar Germán Boix, fué disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, consignaciones, compra y venta de toda clase de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Silva y Birenbaum, con sede en Sayago, quedando el socio Félix Birenbaum a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Oscar G. Boix.

Set.10-1937-v.oct.3.

**TRANSFERENCIA DE COMERCIO**

Habiendo resuelto celebrar un contrato de sociedad por el cual transferiré a una nueva firma que se formará, el cobro del activo y el pago del pasivo de la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Plaza Zabala número 385, de esta ciudad, en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que a cualquier título tengan créditos contra mi o derecho a oponerse a dicha negociación proyectada, para que se presenten dentro del término legal al domicilio citado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Juan H. Patrón.

Set.10-1956-v.oct.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, que tengo establecida en la calle Constituyente número 1510, al señor Mario Terranova. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos al escritorio del doctor Sayagués Lasso, calle Cerrito número 427. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Luis Fabris. — Mario Terranova.

Set.10-1963-v.oct.3.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Américo Díaz el almacén de comestibles en general situado en la calle Victoria número 2911, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — Luis Moliterno.

Set.9-1938-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido a don José Pardié mi casa de comercio que en el ramo de reparto de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2238 de la calle República. A los efectos legales hago las presentes publicaciones citando y emplazando por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Aldo Costa. — José Pardié.

Set 9-1937-v oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José Rodríguez y Generoso Abeleira las marcas de fábrica número 14181, denominada "Oxyd"; la número 15149, denominada "Las Nix" y la número 14356, denominada "Blancolina", así como también las existencias, máquinas, útiles, muebles, envases, patente y demás enseres, situada en la calle General Caraballo número 1126. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Leandro Caprario. — José Rodríguez. — Generoso Abeleira.

Set.9-1933-v.oct.2.

**"LA CIGARRERA URUGUAYA, S. A."**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día sábado 13, a las 13 horas en el local social, calle Río Negro número 1641. Orden del día: Aumento de capital. Nombramiento de un suplente. — El Secretario.

Set.9-1940-v.set.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento, fábrica de tejidos de punto, situado en la calle Gobernador Viana número 2215, al señor Remo A. Pedrazzo. Los acreedores deben concurrir, dentro del término legal, para hacer efectivo el cobro correspondiente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Antonio Pedrazzo.

Set.8-1879-v.oct.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público a los señores Juan Bombaglio y Alberto Cappelletti, el garage denominado Stadium, sito en la calle Rivera número 2534, citándose a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, con los respectivos justificativos en la calle Hocquart número 1682. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930.— Pedro Managni. — Antonio Castro Díaz. — Alberto Cappelletti.

Set.8-1844-v.oct.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Eduviges F. Silva el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Emilio Romero número 9. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Ramón Zás.

Set.4-1760v set.27.

**VENTA DE ALMACEN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS**

He prometido vender al señor Gerónimo Castro Novo, según compromiso existente en la escribanía de don Manuel C. Domínguez, las existencias de mi casa de comercio para la venta de comestibles al detalle y despacho de bebidas, situada en esta ciudad, calle Colonia número 1549 esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Malacrida.

Set.8-1874-v.oct.1.o.

**CERVECERIAS DEL URUGUAY**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la cerveza", calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1930, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas. El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — El Directorio.

Ag.28-1462-v.set.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender, con esta fecha a don Ricardo Angel Ferrari, mi negocio denominado "La Giralda", sito en la calle San José número 839. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Isidoro Martínez Aquino.

Ag.23-1328-v.set.16.

**CESACION DE COMERCIO**

Habiendo resuelto cerrar definitivamente mi casa de comercio 18 de Julio número 373, de esta plaza y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Río Branco número 1368 también de esta vecindad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — J. Kaminitz.

Ag.28-1495-v.set.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 28 de Agosto del corriente año, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio denominado "Joyería Oriental", establecida en la calle Sarandí número 644, en esta capital. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Cinelli. — Dalmiro J. Borsani.

Set.3-1699-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Constenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Conciliación número 12, esquina Aurora, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Benso.

Set.4-1714-v.set.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de agencia y venta de automóviles con sus accesorios y taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma "Laluz y Cigandá", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Laluz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa Sarandí, Agosto 30 de 1930. — Domingo Laluz. — Juan Carlos Cigandá.

Set.4-1758-v.set.27.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Gabriel Rodríguez Ochoterena el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Guaviyú número 2301, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Lisardo A. Collazo.

Set.4-1737-v.set.27.

**COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales y las disposiciones de las leyes vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de Vocal de Directorio, por los accionistas de la serie A; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas.

Ag.19-1190-v.set.19.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ernesto Brizzo el negocio de carnicería de mi propiedad sita en la calle Paysandú número 1650 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Francisco Vitola.

Ag.26-1394-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido en venta a los señores Ponciano y Tomás Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, billar y restaurant tengo establecida con el nombre de "La Reina", en la Estación Atlántida, Sección de Pando. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Atlántida, Agosto 20 de 1930. — Santiago Romero.

Ag.22-1302-v.set.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en fecha 25 de Julio del corriente, me haré cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Compañía distribuidora de los Vinos los Cerros de San Juan", domiciliada en la calle Juan Paullier número 1224. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Arminio Nobile Galanti.

Ag.20-1213-v.set.12.

**VENTA DE COMERCIO**

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan M. Isorio, he vendido a los señores Cócoro, Gurgitano y Laluz el comercio de mi propiedad (café y confitería), establecido en la avenida Artigas. De conformidad con la ley anteriormente citada se hace esta publicación. — Sarandí, Agosto 20 de 1930. — Vicente R. Griego.

Ag.26-1378-v.set.17.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma: "Caulín, Tonarelli y Compañía", dedicada a la explotación del almacén de comestibles y anexos, establecido en esta Capital, en la calle 25 de Mayo 725 y 727, habiéndose separado de ella los socios don Pedro Celestino Tonarelli y D. Juan José Julián Caulín Lucas. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado perteneciendo y a cargo de una nueva sociedad formada entre don Esmeraldo y don Juan Bautista Caulín, como solidarios, la que girará bajo la firma: Caulín Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto de 1930. — Pedro C. Tonarelli — Juan J. Caulín Lucas. — Esmeraldo Caulín. — Juan. B. Caulín.

Ag.20-1391-v.set.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo Beraza el 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Castaig y Mazzeo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Menotte Mazzeo. — Dolores, Agosto 17 de 1930. — M. Castaig. — Menotte Mazzeo.

Ag.22-1315-v.set.11

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que según escritura de fecha diez y ocho de Junio del corriente año que autorizó en ésta el escribano don Alberto S. Quintana, hemos modificado la denominación de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón de Gaspar y Ambrosio A. Guidali, por la de Guidali Hermanos, quedando incorporado a la vez a esta sociedad, nuestro hermano don Carlos Alberto Guidali, como socio solidario, y haciéndose cargo la expresada firma Guidali Hermanos, del activo y pasivo de la anterior firma social Gaspar y Ambrosio A. Guidali. — Paysandú, Agosto 20 de 1930. — G. V. Guidali. — A. A. Guidali. — C. A. Guidali.

Ag.23-1433-v.set.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Santiago Briano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en el camino Maldonado sin número (Chacarita) de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. Juan Correa y Compañía. — Santiago Briano.

Ag.26-1399-v.set.17.

**VENTA DE PANADERIA**

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Venancio Muñiz la mitad que pertenecía a mi esposo fallecido don José Andrade en el establecimiento de panadería denominado "Americana", establecido en esta capital, en la calle Brito del Pino número 858. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que, los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — María Marcos de Andrade. — Venancio Muñiz.

Set.6-1812-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Gutiérrez ha prometido vender a don Manuel B. Alba el comercio que en el ramo de café, bar y billar posee en esta plaza, en la calle Cufré número 2700. Los interesados deberán concurrir al indicado domicilio a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone dicha ley. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — José Gutiérrez. — Manuel B. Alba.

Set.6-1802-v.set.30.

**ANULACION DE COMPROMISO**

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo desistido de la compra del café y bar "La Prensa", situado en la calle Mercedes número 771, el señor José González Antelo según promesa de compraventa de fecha 26 de Junio del corriente año, según publicaciones del mes de Julio en este mismo diario, queda sin efecto la operación proyectada, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — José González Antelo. — José Maroño

Set.6-1807-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jesús Veira, Emilio Veira y Generoso Mato la panadería denominada "Las Flores", sita en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Andrés Yañez Fantín.

Set.5-1780-v.set 29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón de "Ricardo A. Otero y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Ricardo A. Otero. De acuerdo con las leyes respectivas hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Ricardo A. Otero. — Casimiro Silveira.

Ag.20-1199-v.set.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Jesús M. Paleo la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La Nacional", sito en esta ciudad, en la avenida Millán número 2375, hace todo estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Bartolomé Juan.

Ag.22-1304-v.set.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

En virtud de escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ernesto M. Ribas, avenida General Flores número 2320, ha quedado liquidada definitivamente la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social "Cattáneo y Alvarez", quedando a cargo del pasivo el ex socio don Fausto Alvarez. De acuerdo con la ley respectiva se llama a todos los acreedores de la liquidada firma para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, al domicilio del señor Angel Luis Cattáneo, calle Lavalleja número 1714. — Montevideo, Agosto 15 de 1930 — Fausto Alvarez. — Angel L. Cattáneo.

Ag.19-1185-v.set 11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de materiales de construcción y anexos, teníamos establecida en la casa avenida General Eugenio Garzón número 1347. El señor Basilio se hizo cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos, los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho negocio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Juan P. Panizza. — Adrián Basilio.

Ag.27-1442-v.Set 18

**EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA**
(Sociedad Anónima)
**ASAMBLEA GENERAL**

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Set.6-1794-v.set.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Constancio Siri para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Lincoln sin número esquina a la de Pasteur (Peñarol). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José Siri.

Ag.28-1466-v.set.19.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, con fecha de hoy, hemos declarado parcialmente disuelta, en lo que respecta a la parte del socio fallecido don Juan Pedro Staricco la sociedad que gira en esta plaza con la razón social Staricco y Compañía, y en los ramos de fabricación e importación de sombreros; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Claudio y Valentín Staricco. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — Mario C. Staricco.

Ag.28-1517-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo), he contratado vender a favor del señor Pedro J. Vera, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Areguaty número 5 (Maroñas) de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificando a mis acreedores que se presenten con sus justificativos al comercio del señor José Mezzetta camino Maldonado número 890 (Maroñas) para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Juan Somma.

Ag.28-1468-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Santiago Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Pablo Pérez número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores, [illegible] se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Manuel González.

Ag.28-1465-v.set.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al publico y al comercio en general que el señor Francisco López ha prometido vender al señor Miguel Oliver Socías la casa de comercio de propiedad del primero, que en el ramo de sastrería y casa de artículos para hombres gira en esta plaza calle Ciudadela número 1272. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, otorgándose la escritura respectiva al fin del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Miguel Oliver Socias. — Francisco López.
Ag-16-1110-v.set.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Candia la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — A. Pereyra Hno.
Ag.21-1250-v.set.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, a don Modesto Rodríguez. Por lo tanto, se avisa a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, al escritorio del escribano Delibio Paiva Olivera, situado en el citado pueblo de Tranqueras. — Tranqueras, Agosto 16 de 1930. — Pedro Lacoste.
Ag.20-1200-v.set.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Ravera, el negocio de carnicería denominado "La Fama", que tengo instalado en esta ciudad calle Lima número 1253. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Elviro Painceira.
Ag.30-1567-v.set 23.

### ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Valle y Hermanos y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Mercedes número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Alejandro Acasuso.
Set.1.o-1601-v.set.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con fecha 16 de Agosto del corriente año autorizó el escribano don José María Laterre, el que suscribe ha vendido a don José Cámera la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de fábrica de sellos de goma, grabados y anexos tenía establecido en la calle Cerrito número 489, de esta plaza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Pascual Cámera.
Ag.21-1271-v.set.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Paysandú esquina Montevideo, de esta ciudad al señor Juan B Borgia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de este señor. — Melo, Agosto 22 de 1930. — Alcides Colman.
Set.1.o-1635-v.set.22.

### VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Bablo, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Modesto Lema, don Manuel Tajes y don Manuel Suentes, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "De la Victoria", establecida en esta capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825 Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Nari y Martí. — Modesto Lema. — Manuel Tajes. — Manuel Fuentes.
Ag.19-1195-v.set.11.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller mecánico y garage situado en la calle Juan D. Jackson número 992, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Reynes y desligándose don Ignacio Mirandette. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Pablo Reynes — Ignacio Mirandette.
Ag.19-1192-v.set.11.

### VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Joaquín Duarte el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Flores número 3919 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Angel Rucco.
Ag 28-1516-v.set.19

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Sacco el comercio que en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio esquina Nicaragua. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Nicolás Sacco.
Ag.19-1183 v.set.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la Comisión que compuesta por los señores Félix Zito y Miguel Rocco, hemos prometido vender al señor José A. Colucci la zapatería que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1794, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Juan M. Sosa. — Eleodoro Loy.
Ag.19-1191-v.set.11.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas con asiento en el camino Carrasco número 140 esquina Arragán 10.a sección judicial de este Departamento; que giraba bajo la razón social de Ottonello y Piva, quedando a partir de esta fecha el activo y pasivo a cargo del Sr. Juan Ottonello notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Juan Ottonello (hijo). — Juan Piva.
Ag.29-1547-v.set.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento, a los efectos de la ley de la materia. — Salto, Agosto 14 de 1930. — Camilo B. Rocha. — Juan C. Rodríguez.
Ag.21-1257-v.set.12.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Enrique Schickendantz, el 24 de Marzo del año en curso, declaramos disuelta totalmente la sociedad que, en los ramos de registro y tapicería, giraba en esta plaza bajo la razón Hijos de J. Lansac, habiendo pasado el activo a poder de los ex socios y el pasivo a cargo de los suscritos León y Eduardo Lansac. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — León Lansac. — Eduardo Lansac. — Augusto Lansac.
Ag.28-1518-v.set.19.

### VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber que ante el escribano don José Bablo, calle Sarandí 493, he prometido vender a don José Allegue, la casa de comercio en los ramos de café y bar, denominada "Olimpicos", establecida en esta capital en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos número 1452 al 1454. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Antolín Rozas. — José Allegue.
Ag.28-1463-v.set.19.

### ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez Rey, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2300 esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — González, Domínguez y Díaz.
Set.8-1899-v.oct.1.o.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José M. Durán Guani, el dos del corriente mes, hemos vendido a nuestro socio don Enrique Espósito la parte que nos correspondía en la marmolería que giraba en esta plaza bajo la razón social de Demarchi y Espósito, situada en esta ciudad, calle Ejido número 1139, haciéndose cargo el señor Espósito del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Demarchi.
Set.8-1816-v.oct.1.o.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Luis Chignoli y Compañía la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, calle Berro número 1201, esquina Guayaquí. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Vargas. — Juan Marinolli.
Set.6-1799-v.set.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Sureda toda la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Flor de Carrasco", situada en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad "Calvelo y Sureda". Los que se consideren interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — José Calvelo. — José Sureda.
Set.6-1797-v.set.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Recarey Varela toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "Belvedere", instalada en esta capital, avenida Carlos María Ramírez número 406. Los que se consideren interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — José Varela.
Set.6-1798-v.set 30.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Raúl Rial el 1.o de Setiembre del año en curso fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Isidoro Z. Abalo y Compañía" giraba en esta ciudad, con domicilio comercial en la calle Pedro Giralt número 412 y que integraban en carácter de socios los señores Isidoro Z. Abalo y Héctor C. Pereyra, haciéndose cargo este último del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Isidoro Z. Abalo. — Héctor S. Pereyra.
Set.4-1735-v.set.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la casa de la calle San José número 805, en el ramo de mueblería, bajo la razón social de "Civeira y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Civeira Senra. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Civeira Senra. — Manuel Cordero.
Set.5-1767-v.set.29.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Paysandú número 1235, con la firma de "Anchordoqui Hermanos y Costa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Enrique Anchordoqui. — Héctor Anchordoqui. — Manuel Costa Costa.
Ag.18-1182-v.set.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Castro, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermantadas, establecida en la calle Junta Económico-Administrativa, número 2167, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Carlos Pequeño. Ag.26-1373-v.set.17.

### ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eliseo Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 1700, esquina Pando, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Manuel Alonso. Set.3-1703-v.set.26.

### VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Héctor Zanelli ha convenido con don Aldy Falci en cederle la participación que a cualquier título le corresponda en la sociedad Martín y Zanelli, que tiene establecido en la casa calle Paysandú número 1023, de esta ciudad, su comercio de venta de neumáticos y accesorios para automóviles, y que dicho señor Falci tomará a su cargo los derechos y responsabilidades que a dicho señor Zanelli correspondan en la firma citada y, en consecuencia, se cita a todos cuantos tuvieren algún motivo de oponerse a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la citada casa, calle Paysandú número 1023, con los justificativos y reclamaciones del caso. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Héctor Zanelli. — Aldy Falci. Set.3-1700-v.set.26.

### SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 del corriente a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30. La asamblea tiene por objeto tratar lo siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Memoria correspondiente al 24.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-interventor; 4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 25.o ejercicio Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los estatutos sociales, a fin de poder asistir a la asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 15 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — El Secretario. Set.1.o-1649-v.set 18

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Eugenio Kramer, con fecha 15 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Israel Gomel y Compañía; establecida con los ramos de tienda y mercería en esta capital avenida 18 de Julio número 1437, denominada "Chic Parisien"; retirándose el socio señor Israel Gomel y continuando los socios señores Isaac y Marcos Hodara quienes toman a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Marcos Hodara. —Irael Gomel. — Isaac Hodara Ag.26-1385-v.set.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que en mérito a lo acordado en escritura otorgada con fecha 23 del corriente ante el escribano Alfredo Guarnaschelli, el señor Fernando P Barthe queda en absoluto desligado de las obligaciones contraídas después del 29 del corriente, con motivo del funcionamiento del garage sito en la calle Durazno número 1984, de cuyas obligaciones se hacen responsables don Silvano Grajales y don Aurelio A. Medina, en su calidad de arrendatarios de dicho establecimiento — Montevideo, Agosto de 1930. — Fernando P. Barthe. — Silvano Grajales. — Aurelio A. Medina. Set.1.o-1650-v.set.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo), he prometido en venta a los señores Nichan Hachmaian y Charmon Charoiar el negocio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Joanicó número 38, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten mis acreedores con sus justificativos en el expresado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Carlos Iviglia. Set.1.o-1613-v.set.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Guixé Duradoni, el kiosco "Italo Uruguayo" que tengo establecido en el Parque Rodó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 27 de Agosto de 1930 — Benelli y Crego. Ag.29-1520-v.set.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma "Feliciano Hendler y Compañía", de esta ciudad, ha prometido vender a los señores Enrique Frid e Israel Libeskind, la casa de comercio denominada "Peletería Londres", situada en esta ciudad, calle Soriano número 903, y que del actual compromiso de compraventa resulta: 1.o Que el activo quedará a cargo de los compradores; 2.o Que el pasivo quedará íntegramente a cargo del vendedor. 3.o Que la casa y sus negocios correrán por cuenta de los compradores desde el 1.o de Setiembre próximo, sin que nada tengan que ver ellos con las obligaciones de la misma anteriores a esa fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores e interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio mencionada, a los efectos que por derecho puedan corresponder. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Feliciano Hendler y Cía. — Enrique Frid. — Israel Libeskind. Ag.23-1350-v.set.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, hacen saber al comercio y público en general que con fecha 19 del corriente mes de Agosto, han otorgado los siguientes contratos: Disolución social entre los señores Matías Bujosa, Damián Puey y Juan B. Zabaleta, quedando de propiedad de este último todas las existencias del comercio de panadería sito en en Pocitos, calle Roque Graceras números 817 y 819, cuyo señor Zabaleta la enagenó a los señores Matías Bujosa, Antonio Serra y Andrés López, los que formaron una sociedad por cuatro años para continuar con dicho comercio de panadería, denominado "Trouville" y en el referido local. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1930. — Antonio Serra. — Matías Bujosa. — Andrés López. Ag.22-1310-v.set.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Teresa Ferrando el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la avenida Millán número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Carmen Freiría. Ag.23-1318-v.set.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que desde esta fecha se va a asociar al comercio de carnicería que tengo en esta ciudad, a doña Antonia Zelicman, quedando el activo y pasivo de este comercio a cargo de la nueva firma Boris Belansky y Antonia Zelicman. — Boris Belansky. — Antonia Zelicman. Ag.26-1438-v.set.17

### VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención del balanceador don Manuel Calvelo Mariño, calle Julián Alvarez número 65 (Belveder), he prometido vender al señor Pedro Liñares el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Provisión y despacho de bebidas "Liverpool", sito en la avenida Agraciada número 4199. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado domicilio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930 — José Feans. Set.4-1736-v.set.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a los señores Méndez y Gómez el comercio que en los ramos de café, billares y restaurant giraba en esta ciudad, calle Río Branco esquina 25 de Mayo, con la denominación de "Los Cisnes". — Melo, Agosto 15 de 1930 — Francisco Méndez. Set.1.o-1636-v set.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha resuelto retirarse de la sociedad "Hijos de Andrés G. Almansa", el socio Rafael Almansa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma los otros socios Arturo, Gumersindo y Julio Almansa. Domicilio social: calle Gonzalo Ramírez número 1536. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. Ag.30-1592-v.set.23.

### VENTA DE ALMACEN

Se hace saber que he contratado vender a favor de Francisco Nicolera el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Eusebio Vidal número 12. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — José Dinoff. Ag. 30-1573-v.set.23.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que con fecha 14 de Agosto del corriente año ante el escribano público don Aquiles Rubio fué disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Castillos bajo la razón social de Suaya Hermanos, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio Natalio N. Suaya, y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Natalio N. Suaya. — Elías N. Suaya. Ag.30-1602-v.set.19.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, que tengo establecido en la calle Florencio Sánchez esquina Verdún, al señor Policarpo J. Llambí, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Abelardo T. Uriarte. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1930. — Policarpo J. Llambí. — Abelardo T. Uriarte. Set.1.o-1645-v.set.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Antero Duarte el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1149 esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos para ser abonados dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Octalicio Laguerre. — Juan Antero Duarte. Ag.30-1574-v.set.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato firmado ante el escribano Ernesto Ribas, he prometido vender a don César Meggeri el derecho de llave a mi comercio situado en esta ciudad, calle Florida número 1294. Llamo a los acreedores para que concurran a la escribanía General Flores número 2370 para que presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Mario Espinosa. — José Valls. Ag.30-1594-v.set 23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano y don Manuel Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Llave" sito en la calle Asencio N.os 1407-1413, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del plazo legal Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Aurelio Castro. Ag.30-1566-v.set.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moisa. Ag.9-856-v.set.1

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Amengual y Calmes", en los ramos de sastrería y artículos para hombres, continuando en lo sucesivo con la sección sastrería el señor Roberto Amengual. A los efectos de lo que determina la ley se hace la presente publicación. — San José, Agosto 31 de 1930. Set.6-1826-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don José Cornadas la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Convención número 1352, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Domingo Capi. — Daniel Amorelli. Set.5-1736-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último, del informe de la Comisión Fiscal y de la distribución de beneficios propuesta; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta las 18 horas del día 11 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 17 horas. — José Serrato, Presidente. — Saturnino Fernández, Director-gerente-secretario. Set.5-1746-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Julio Vicente y Abel Tejera, la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenía establecida en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — San Carlos, Agosto 12 de 1930. — Pedro Rebollo. Ag.28-1482-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el día 4 del presente mes y año, prometí vender a los señores José Bruni y Armando Scaone las existencias en mercaderías y los muebles y útiles del almacén de comestibles, billar y restaurant que tengo establecido en la avenida General Artigas, frente a la Estación del ferrocarril, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación y cuya presentación deberán hacerla en la escribanía de Manuel L. Pérez, casa calle Ituzaingó número 490, en esta ciudad, para serles abonados el día que venza el emplazamiento. — Florida, Agosto 7 de 1930. — Eduardo María Vignoli. Set.4-1753-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 27 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Faruelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 30 de 1930. — Vicente Faruelo. — Juan Capo. Set.4-1729-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Viña, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender a favor del señor Valeriano Lizarralde la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Estero Bellaco esquina General Urquiza, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días para serles abonadas en el escritorio del balanceador citado — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Legnasco y Compañía. — Valeriano Lizarralde. Set.4-1722-v set.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Ramón Bustelo el almacén de comestibles en general, situado en la calle Agraciada número 2853, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930 — Santiago Mantovani. Set.4-1725-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1502, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jesús Paz y desligándose de la misma los señores Cayetano Rodríguez, José Paz y José Regueira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Jesús Paz. — Cayetano Rodríguez. — José Paz. — José Regueira. Set.8-1850-v.oct.1.o.

# AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20537

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto-Life Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2002-v.set.29.

ACTA N.o 20319

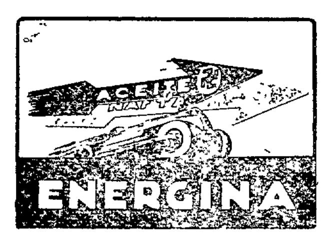
Montevideo, Julio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1995-v.set.29.

ACTA N.o 20294

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1996-v.set.29.

ACTA N.o 20295

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Richfield Oil Company of California, de Los Angeles, California, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 20. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1997-v.set.29.

ACTA N.o 20157

Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor H. O. Waller, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MATAFLI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2003-v.set.29.

ACTA N.o 20377

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de R. S. Hudson Limited, de Liverpool, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"RINSO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1998-v.set.29.

ACTA N.o 20548

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Arturo Torres Negreira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRISPETTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — oHracio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2008-v.set.29.

ACTA N.o 20559

Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bonkelen y Rhor, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2009-v.set.29.

ACTA N.o 20506

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"ERGOTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1458-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3168

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Adalberto Schauer, de

Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para soldar envases de conservas, denominada "Patent Schauer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giutfra, Secretario.

Set.11-1999-v.oct.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE TOPOGRAFIA**
**Expropiaciones para el camino de San José a Trinidad**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Setiembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José,

Propiedad de doña Genoveva de Armas de de León, con una superficie de 0H.7900 m.2 00 y linda: por el Este, con doña Genoveva de Armas de de León; por el Norte, con doña Ana A. de de León; por el Sur, sobre el camino vecinal y por el Oeste, de frente al camino de San José a Trinidad.

Propiedad de doña Ana de Armas de Buela, con una superficie de 0H.4070 m.2 60 y linda: por el Oeste, sobre el camino de San José a Trinidad; por el Este, con más campo de la propia señora de Armas de Buela y por el Sur, con doña Genoveva de A. de de León.

Propiedad de la sucesión de don Cipriano Umpiérrez, con una superficie de 1H.2967 m.2 50 y linda: por el Norte, con terrenos de don Juan Pérez; por el Este, con más campo de la propia sucesión de don Cipriano Umpiérrez y por el Sudoeste y Oeste, de frente al camino a Trinidad.

Propiedad de don Juan Pérez Ortiz, con una superficie de 1H.7129 m.2 00, compuesta de dos fracciones que se deslindan así:

Parcela número 22. Area: 1H5890 m.2 00 y linda: por el Oeste y Norte, con más campo del señor Pérez Ortiz y con el camino actual de San José a Trinidad; por el Este; con más campo del propio señor Pérez Ortiz y por el Sur, con la sucesión de don Cipriano Umpiérrez.

Parcela número 23. Area: 0H.1239 m.2 00 y linda: por el Norte, servidumbre de paso; por el Este, sobre el camino actual de San José a Trinidad y por el Oeste, con más campo del propio señor Pérez Ortiz.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, con una superficie de 1H.0174 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más terreno del propio señor Etchegoimberry; por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad · por el Sur, con camino vecinal y con Victorio Laurnaga.

Propiedad de don Angel Iduate, con una superficie de 0H.4699 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Este, sobre el camino de San José a Trinidad; por el Sudoeste, con don Victorio Laurnaga y por el Oeste, con más campo del propio señor Angel Iduate.

Propiedad de don Angel Iduate, con una superficie de 1H.8734 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo del propio señor Iduate; por el Sudoeste y Noroeste, frente al camino a Trinidad.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, con una superficie de 2H.7156 m.2 60 y se divide en dos fracciones que se deslindan así:

Fracción 33, tiene un área de 0H.6456 m.2 60 y linda: por el Oeste, con el propio señor Etchegoimberry; por el Este, sobre el camino de San José a Trinidad; por el Sur, con la sucesión de don José Juan Ausan

Fracción 34, área 0H.6700 m.2 y linda: por el Oeste y Noroeste, con el propio señor Etchegoimberry; por el Este y Sudeste, frente al camino de San José a Trinidad, que divide de los campos de don Angel Iduate y don Manuel Canicoba.

Propiedad de la sucesión de don Juan José Ausan, con una superficie de 2H.3614 m.2 60, dividida en dos fracciones que se dividen y deslindan así:

Fracción número 30. Area: 0H.7378 m.2 60 y linda: por el Nordeste y Este, con el camino de Trinidad; por el Sudeste, con terrenos de don Angel Iduate; por el Sudoeste, con la propia sucesión Ausan.

Fracción número 32. Area: 1H.6236 m.2 00 y linda: por el Sudeste y Noroeste, con más campo de la propia sucesión Ausan; por el Norte, con campos de don Domingo Etchegoimberry y por el Este, frente al camino a Trinidad.

Propiedad de las sucesiones de don Manuel Canicoba y doña Josefa C. de Canicoba, con una superficie de 0H.9920 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte, con don Domingo Etchegoimberry; por el Este, con más campo de las propias sucesiones de don Manuel Canicoba y doña Josefa C. de Canicoba y por el Oeste, de frente al camino de San José a Trinidad.

Propiedad de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marqués, con una superficie de 0H.2477 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con el camino a Trinidad; por el Este, con más campo de la propia sucesión Ilarraz de Marqués y por el Sur, con campos de don Domingo Etchegoimberry.

Propiedad de doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, con una superficie de 1H.4856 m.2 00 y linda: por el Oeste, con más terreno de la propia señora Ilarraz de Rodríguez Castromán; por el Nordeste, frente al camino a Trinidad y por el Sudeste, también de frente al camino a Trinidad.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, compuesta de cuatro fracciones, señaladas con las letras A, B, C y D del plano respectivo, que se deslindan así:

Fracción A. Area: 0H.5577 m.2 00 y linda: por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del propio señor Etchegoimberry; por el Noroeste y Sureste, de frente al camino de San José a Trinidad.

Fracción B. Area: 0H.2013 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad; por el Este, con más terreno del señor Etchegoimberry y por el Sur, con campo de don Manuel Canicoba.

Fracción C. Area: 2H.1811 m.2 00 y linda: por el Oeste y Norte, con más terreno del señor Etchegoimberry, con el camino de San José a Trinidad y de doña Manuela I. de Marqués; por el Este; con más campo del propio señor Etchegoimberry y por el Sur, sobre el camino a Trinidad.

Fracción D. Area: 1H.3466 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con más campo del propio señor Etchegoimberry; por el Este y Sudeste, de frente al camino de San José a Trinidad y terrenos del señor Etchegoimberry.

Propiedad de don Victorio Laurnaga, compuesta de cinco fracciones señaladas con las letras A, B, D, C y E en el plano repectivo, y se deslindan así:

Fracción A. Area 1H.6620 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con más campo del señor Laurnaga; por el Norte, con don Angel Iduate y por el Este y Sudeste, con el camino actual de San José a Trinidad.

Fracción B. Area: 0H.8264 m.2 70 y linda: por el Sudoeste, con el camino actual de San José a Trinidad; por el Noroeste, frente a camino vecinal y don Domingo Etchegoimberry y por el Sudoeste, con más campo del propio señor Laurnaga.

Fracción D. Area: 2H.8025 m.2 50 y linda: por el Noroeste y Oeste, con más campo del señor Laurnaga; por el Norte, también divisoria del señor Laurnaga y por el Este y Sudeste, con el camino actual de San José a Trinidad.

Fracción C. Area: 0H.9600 m.2 00 y linda: por el Norte, con el señor Laurnaga; por el Este y Sudeste, con el propio señor Laurnaga y por el Noroeste, con don Angel Iduate.

Fracción E. Area 1H.3725 m.2 50 y linda: por el Noroeste, Este y Sudeste, con más campo del propio señor Laurnaga.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1179, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Set.11-2018-v.set.19.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. ROBLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2132, y doña AMALIA E. CAPRIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1169.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1125-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don HANS BAUMGARTNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña SIMONE COLOMB, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida Pontarlier, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1126-v.set.18.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BATALLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Justo Mareso número 3584, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justo Mareso número 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1129-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HUGO TEDESCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Guadalupe número 1647, y doña MARIA ELENA MORTALENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Joanicó número 3293.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1130-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Purificación número 73, y doña JUSTA MACHIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1131-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NEMETH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad húngaro, nacido en Pees, domiciliado en la calle Lallemand número 20, y doña ARANKA WEISS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Lallemand número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1132-v.set.18.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DEAMBROSIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA MARIA MESA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la lla puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1127-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Alférez Real número 35, y doña JUANA AGÜERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera 1125-v.set.18.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VARALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 294, y doña CATALINA LARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 296 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1133-v.set.18.

## 16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO TUDURI, de años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA REBELLA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1148-set.18.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP BEKMEZIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Sis, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 2708, y doña MARIAM ACHABAKIAM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sis, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1137-set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON AURELIO MOSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1266, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1108.

fe de lo cual intimo a los que supieren algún ento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1138-set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO AVELINO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle R. Anador sin número, y doña ISABEL LA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle R. Anador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1139-set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO CANESSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1273, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1140-set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LANGONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 841, y doña MARIA LUISA PESCIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan María Pérez número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1141-set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BERGALLI MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1878, y doña MARIA ESTER FRIONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1142-set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D'AMBROSIO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaná número 2465, y doña EGIDIA PUGLISI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catania, domiciliada en la calle B. del Pino número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 1143-set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Obligado número 1131, y doña MARIA CONSUELO MARIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araúcho número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1144-set.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FLORENTINO OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña JULIA SORIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1145-set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOSSOLASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 14, y doña ANGELA CLOTILDE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1146-set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 18, y doña MARIA CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1147-set.18.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 80, y doña ESTHER NADTEO, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1134-set.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DANIEL CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle D. Coronel número 14, y doña JULIETA CANCELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle D. Coronel número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1135-set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CLASEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle E. Romero número 74, y doña HENNY BUSCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle E. Romero número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1136-set.18.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiomar Braga de Sá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-2031-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mórtola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-2029-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mangini o Manchini ó Mancino o Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-2004-v.set.23.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en en los autos "Sucesiones de don José Mancini o José Antonio Manchini y de don Miguel Mangini o Manchini o Mancino o "Mancini", se hace saber que se ha presentado doña María J. Postiglione de Manchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En las partidas de nacimiento de Miguel, Leonardo, Carolina y Teresa Manchini, donde dice que el nombre y apellido del padre de dichos señores es "Antonio Mancini", "José Antonio Mangino", "José Mancini" y "José Mangino", respectivamente, debe decir "José Antonio manchini"; B) En las mismas partidas de nacimiento, donde dice que el apellido del abuelo paterno es "Mancini", "Mangino", "Mancini" y "Mangino" respectivamente, debe decir "Manchini"; C) En la partida de casamiento de Miguel Manchini con Felicia Rivas, donde dice "Mangini" debe decir "Manchini"; D) En la partida de defunción de Miguel Manchini, donde se establece "Mangini" debe decir "Manchini". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-2005-v.set.29.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eumeno Racowsky para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2027-v.oct.16.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Manuel Couto. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en la manzana número 115 b, quinta sección judicial de esta capital, empadronada con el número 20416, compuesta de 630 metros 10 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Abril de 1930, teniendo 29 metros 78 centímetros al Sud, donde linda con terreno de propiedad municipal; por el Norte, 31 metros 25 centímetros, con propiedad de Manuel Couto; por el Oeste, 25 metros 15 centímetros, con Antonio Spera y Pedro di Giulo y por el Este, 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Ejido. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2028-v.oct 16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Barú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2019-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2020-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray Puga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2021-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Philo Forton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2022-v.set.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Justo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-2000-v.oct.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Remedio de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.11-2014-v.set.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zunilda González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 6 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.11-2030-v.set.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.11-2001-v.set.22.

### Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha nueve de Agosto último se ha declarado rehabilitado para comerciar al fallido Roberto Aldrovandi. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.11-2007-v.oct.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana o Juan Santana Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.11-2023-v.set.23.

## BARTOLOME VICENS

### JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sienra y Arbeleya. Quiebra", las mercaderías e instalaciones del local de la calle Rincón número 517. El miércoles 24 de Setiembre, de las 15 a las 20 horas y días siguientes, hasta terminar. Set.11-2006-v.set.23.

## COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(Sociedad Anónima)

### CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 257, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — El Secretario. Set.11-2017-v.set.26.

[illegible]

[illegible] «Lechería [illegible] Colonia» S. A.

[illegible] de Constitución de Sociedad Anónima. — En Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos treinta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: don Juan Pedro Etchegaray, casado con doña Dolores Buysán Giró y domiciliado en la calle Buenos Aires número cuatrocientos veintinueve; don Otto Kasdorf, casado con doña [illegible] Louise Sto[illegible] y domiciliado en la calle Larrañaga número noventa y cuatro; el doctor don Antonio M. Crompone, casado con doña Lela [illegible] y domiciliado en la calle Veinticinco [illegible] número trescientos ochenta y nueve; [illegible] Kasdorf, casado con doña Ida [illegible] Americo [illegible] número dieciséis; los señores Kasdorf son alemanes y los demás uruguayos; todos mayores de edad; de este vecindario, de mi conocimiento; y dicen: Que, por la presente escritura, vienen a dejar constituída una sociedad anónima sobre las bases establecidas en los Estatutos que a continuación se transcriben y que han recibido la aprobación unánime de los comparecientes.

Capítulo primero. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo el nombre de Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en el Pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, departamento de Colonia, de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales o agencias en cualquier punto de la República.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto dedicarse de común acuerdo con Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, Sociedad Anónima, en Montevideo, a los siguientes negocios y operaciones:

A) Desarrollar en el departamento de Colonia los mismos negocios que explota la firma Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf con sede en Montevideo, en sus ramos de lecherías, mantequerías, queserías y sus derivados, industrialización de productos de granja, compra y venta de productos del país, o cualquier otra industria similar, y a tal efecto adquirirá de la nombrada firma los establecimientos e instalaciones terminados o iniciados que puedan servir a los fines expuestos.

B) Comprar, instalar, arrendar o comanditar establecimientos para la producción o elaboración de leche u otros artículos derivados de cualquier índole, de conformidad con lo que se establece como objeto de la sociedad y con sus fines generales para procurar ventajas o beneficios a los asociados, asociarse en ellas por vía de suscripción, de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo.

C) Participar directa o indirectamente en cualquier negocio lícito, sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté también incluído en los fines sociales.

D) Establecer en el interior del país, usinas, sucursales o agencias y casas para la compra de productos de granja, pudiendo fijarles en cada caso un capital determinado.

E) Adquirir bienes raíces o enagenarlos, arrendarlos o hipotecarlos sea a personas de existencia visible o jurídica, así como al Banco Hipotecario del Uruguay o a otras similares, ajustándose en estos casos a las condiciones que dichos Bancos establezcan para sus operaciones.

F) Importar toda clase de productos, mercaderías y derivados necesarios para sus industrias, y exportar los productos elaborados.

G) Celebrar con el Gobierno Nacional, con los municipios o con los particulares, todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles o comerciales, industriales y financieros, relacionados directamente con su objeto, o destinadas a fomentar su desarrollo.

Art. 3.o La duración de la sociedad será por un término de cincuenta años, a contar desde el primero de Abril de mil novecientos treinta, salvo prórroga de éste término, resuelta por una Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas, celebrada de acuerdo con el artículo treinta y cuatro de sus Estatutos y cumpliendo lo dispuesto en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El año comercial de la sociedad comienza el primero de Julio de cada año y termina el treinta de Junio siguiente. La Sociedad podrá contraer legalmente [illegible] que se deben cumplir en un plazo [illegible] de su duración prefijada.

Capítulo segundo. — Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 4.o El capital inicial de la Sociedad será de doscientos mil pesos, moneda nacional oro, dividido en dos mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio en series de cien mil pesos oro hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional oro. En caso de emisión de nuevas series, el Directorio fijará, el curso y las modalidades de emisión de los nuevos títulos.

Art. 5.o Las acciones podrán expedirse en títulos de más de una acción, llevarán un número de orden correlativo, las firmas del Presidente o Vicepresidente y dos Directores y demás requisitos que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Dos de las firmas podrán ser autografiadas.

Art. 6.o Los certificados o títulos de una o más acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconoce más de un propietario por cada título. Por consiguiente, los coopropietarios de un título están obligados a hacerse representar por una sola persona. En el caso de que el propietario de los títulos fuese una persona jurídica, representarán a éste, frente a la sociedad, cualquiera de los componentes legalmente facultados acreditando en forma tal facultad.

Art. 7.o La suscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y la aceptación plena de estos Estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos Estatutos y con las leyes de la Nación.

Art. 8.o Se emitirán dos clases de acciones: acciones cooperativas que son nominales y acciones simples al portador. Las acciones cooperativas podrán ser suscritas por productores de leche o de sus derivados o de cualquier otro producto de granja, que quedarán obligados por el hecho de la suscripción a remitir toda su producción de leche o los productos de granja determinados en el convenio, a las usinas de la Sociedad. Estos accionistas cooperativos gozan para el pago de las acciones facilidades especiales, que serán determinadas por el Directorio, fijándose para el pago de estas acciones cooperativas hasta un plazo máximo de cinco años, realizando la integración por deducciones de las sumas que los remitentes tuvieran que percibir por su producción.

Art. 9.o El Directorio fijará en los contratos que celebre con los accionistas cooperativos para la remisión de la leche, etc., un precio fijo por los mismos. A parte de este precio, los accionistas cooperativos percibirán a fin de cada año comercial, un sobreprecio, cuyo monto será fijado en cada caso por el Directorio y repartido a prorrateo de la cantidad de materia prima suministrada por cada uno en el curso del año vencido. El importe de este sobreprecio será cargado al "Fondo de Fomento" (artículo número veintisiete).

Art. 10. No estableciéndose por el Directorio forma especial de integración de acciones al portador, serán integradas del modo siguiente: veinticinco pesos por cada acción en el acto de suscripción y su aceptación por la Sociedad; cincuenta pesos tres meses después y los veinticinco pesos restantes después de seis meses de dicha suscripción y aceptación. El suscriptor de acciones, tanto cooperativas (nominales) como al portador que no abonare sus cuotas en los plazos estipulados por el Directorio o por estos Estatutos, pagará el interés del doce por ciento desde el último día señalado para el pago, y si no lo abonare dentro de los sesenta días, podrán ser declarados caducos los certificados o títulos nominales sin necesidad de interpelación, pasando lo pagado al fondo de reserva de la Sociedad. Los accionistas recibirán al efectuarse el pago de las cuotas, recibos provisorios a nombre individual, que serán canjeados por acciones, al quedar totalmente integrados.

Art. 11. El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada por el mismo, en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad.

Art. 12. Las transferencias de las acciones nominales deberán ser comunicadas a la sociedad, y para que sean válidas, es necesario que ésta las acepte, y se haga constar por escrito esta aceptación en el mismo título de las acciones y las inscriba en el Registro de Accionistas. La Sociedad podrá impedir la transferencia de acciones, si lo considerase de sumo interés, ante todo para evitar que las acciones lleguen a manos de personas que tengan un comercio similar al de la sociedad.

Art. 13. Si las acciones pasaran a poder de personas o sociedades que tengan una actividad o comercio similares al de la sociedad, o directa o indirectamente relaciones comerciales con entidades en competencia con la sociedad, ésta podrá adquirir dichas acciones, pagando el valor nominal de las mismas. En tal caso la sociedad puede resolver también por resolución unánime de su Directorio que no se pague por las acciones de que se habla en ésta cláusula su valor nominal, sino un valor menor que será fijado obligatoriamente para todos por el Directorio. Para pagar el valor de las referidas acciones, la sociedad puede gozar, si quiere, de un plazo de sesenta días, sin interés. Las disposiciones de ésta cláusula entrarán también en vigor, cuando cese el contrato de remisión de leche, manteca u otros productos de granja, celebrado con la sociedad por un remitente que ha adquirido en su carácter de tal, acciones de la sociedad.

Capítulo tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 14. La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada, por un Directorio compuesto de seis miembros titulares. Dos de los miembros titulares serán designados en todo caso por Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, los cuatro miembros restantes serán elegidos en la Asamblea General de Accionistas. Esa misma Asamblea elegirá también seis Directores suplentes para sustituir a los titulares electos por la Asamblea en caso de renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento. El Directorio determinará en cada caso, por mayoría de votos, el orden de llamamiento de dichos suplentes. Los suplentes de los Directores designados por la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, serán nombrados por dicha entidad en el momento en que hubiere necesidad de ello.

Art. 15. El Directorio funcionará validamente con la asistencia de tres Directores — Las reuniones serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente.

Art. 16. Para desempeñar el cargo de Director de la sociedad, se requiere ser propietario por lo menos de diez acciones, las que quedarán depositadas en la secretaría de la sociedad como garantía de la gestión del Director que las deposite, y no podrán enagenarse ni retirarse mientras éste ejerza su mandato.

Art. 17. Los Directores y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 18 El Directorio nombrará anualmente, de su seno, el Presidente y Vicepresidente y el Secretario, los que serán reelegibles. En caso de fallecimiento o renuncia o incapacidad física o legal del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quien asumirá el título y cargo de Presidente, por el tiempo que faltare éste. En este caso el Directorio nombrará en seguida, de su seno, el miembro que ha de ocupar la Vicepresidencia.

Art. 19. En caso de ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente. Si el Presidente estuviera ausente en desempeño de las funciones de su cargo, por gestiones que le haya encomendado el Directorio o la Asamblea de Accionistas, o por negocios de la sociedad, o por causas análogas de interés para ella, el Vicepresidente lo sustituirá a los efectos de convocar y presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de Accionistas y de la representación de la sociedad.

Art. 20. Si por cualquier causa llegaran a faltar suplentes, el Directorio nombrará interinamente los reemplazantes, dando cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria. Dichos Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la próxima Asamblea General Ordinaria elija el o los Directores reemplazantes definitivos.

Art. 21. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, incluso el del que preside y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, que firmará el que preside la reunión con otro Director

Art. 22. El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales, dentro de lo establecido en los presentes Estatutos. Tendrá la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, por medio de su Presidente o Vicepresidente o dos miembros cualesquiera del Directorio. En consecuencia son atribuciones del Directorio:

A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, recibir o dar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, Warrants, prenda agraria, prenda industrial o de otro modo adquirir, enajenar o gravar, toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, forma de pagos, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes.

B) Tomar dineros prestados, de compañías, sociedades, particulares o bancos, inclusive el de la República, Banco Hipotecario del Uruguay u otros oficiales o particulares, conforme a sus estatutos o cartas orgánicas.

C) [illegible] de [illegible] operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar, todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran.

D) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de créditos en el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, sus respectivas sucursales o con otros bancos, compañías, sociedades o particulares y en general con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, que existe al presente o se crearen en lo sucesivo, de acuerdo con sus Estatutos o Cartas Orgánicas; solicitar [illegible].

E) Autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la Administración.

F) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores a su creación, que hubiera tomado a su cargo la sociedad, o en que hubiera sucedido al acreedor.

G) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar o declinar de jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas.

H) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés y cheques, y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades, o tomar participación en las ya existentes, aportar capitales y disolverlas o liquidarlas.

I) Crear los empleos que juzgue necesarios determinando sus atribuciones y deberes, fijándole la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos o porcentajes sobre las utilidades o ventas con cargo a gastos generales.

J) Otorgar los poderes especiales o generales, amplios o limitados, para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea convenientes, incluso la de firmar por la Sociedad.

K) Crear las usinas, subusinas, las sucursales o agencias o casas de venta al detalle, autorizadas por el artículo segundo, inciso D), de estos estatutos, asignándoles o no en cada caso un capital determinado.

L) Emitir, cuando lo crea conveniente y oportuno, las series de acciones que formen parte del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el artículo cuarto de estos estatutos y determinar las épocas, formas de pago e integración de las mismas.

M) Celebrar los contratos de remisión de leche, productos de granja o de cualquier otra naturaleza, con los accionistas cooperativos y demás productores abastecedores de la Compañía y resolver todo lo relativo al destino que se dará al "Fondo de Fomento" (artículo veintisiete), quedando expresamente entendido que este fondo se destinará exclusivamente al pago de sobreprecios a los productores abastecedores de la Sociedad que sean accionistas - cooperadores, o mejorar las instalaciones, los medios de recolección y transporte, o para fomentar la producción de la granja en general.

N) Verificar las cuentas, compilar los inventarios, haciéndose las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y establecer el importe de las utilidades.

O) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

P) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los estados que prescriben el Código de Comercio y las leyes de la materia, así como fijar y determinar los asuntos que formarán la orden del día de las asambleas que convoque. Esta especificación es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio podrá hacer todo cuanto por estos mismos estatutos o por la ley no esté expresamente encomendado a la asamblea.

Art. 23 En remuneración de sus servicios los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea, con cargo directo a gastos generales.

Art. 24. El Directorio podrá asignar un tanto por ciento de la utilidades al Gerente, administradores o a otros empleados o personas que juzgue conveniente para los intereses de la Sociedad, imputándose estas asignaciones a la cuenta de gastos generales.

Art. 25. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos estatutos, siempre que [illegible] dentro de los objetos sociales y que no invada atribuciones de la asamblea.

## CAPITULO IV

### Gerente

Artículo 26. El Directorio puede nombrar por unanimidad de votos un Gerente que gozará de sueldo y de las remuneraciones que éste le fije. Sus atribuciones y deberes serán fijados por el Directorio, haciéndolo constar en actas. El puesto de Gerente puede ser desempeñado por un Director y, en este caso lo hará con el título de Director-gerente.

## CAPITULO V

### Utilidades

Artículo 27 Con el fin de establecer las utilidades líquidas a distribuirse, se harán las deducciones siguientes: cinco por ciento de las ganancias, destinada al fondo de reserva legal; diez a veinte por ciento, según resolución del Directorio, al "Fondo de Fomento", las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y las remuneraciones a los miembros del Directorio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se repartirán entre las acciones integradas, salvo que la asamblea resolviera destinar una parte para fondos de reserva especiales.

Art. 28. Los balances anuales y liquidaciones de las utilidades, se harán el treinta de Junio de cada año. Después de aprobados por la asamblea esos balances y utilidades el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos dentro del próximo ejercicio. El primer balance anual y la primera liquidación de utilidades se efectuará el treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno.

Art. 29. Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán, a la expiración de dicho plazo, todo derecho a exigirlo, y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.

## CAPITULO VI

### Asamblea de accionistas

Artículo 30. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio anual en el local, día y hora que designe el Directorio.

Art. 31. Las asambleas extraordinarias se rán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. La convocatoria se hará, tanto en este caso como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y un diario de la capital del Departamento de Colonia durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días, por lo menos, de adelanto de la fecha de la asamblea. Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia del ochenta y cinco por ciento de los accionistas, o si en cualquier otra circunstancia se hiciera igual constatación, a propuesta de cualquiera de los accionistas, se dará por constituída la asamblea general extraordinaria, pudiendo tratarse y resolver en ella cualquier asunto que en ella se proponga.

Art. 32. Corresponde a la asamblea general ordinaria:

1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar al Directorio.

2.o Proceder a la elección de los miembros del Directorio.

3.o Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

4.o Resolver, concediendo o denegando, los informes o constancias de los libros o sobre las cuestiones relativas a la marcha de la Sociedad que plantearan los socios. Igual resolución será tomada por las asambleas extraordinarias cuando en ellas se planteen los mismos petitorios o cuestiones.

Art. 33. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente, por lo mínimo, la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Los votos se computarán en proporción a las acciones que cada persona represente, de acuerdo con la siguiente escala y habida cuenta de la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio: de una a diez acciones, un voto; de once a veinte acciones, dos votos; de veintiuna a treinta acciones, tres votos; de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] votos. Si a la [illegible] número de [illegible] [illegible] se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo treinta y uno. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 34. Para resolver el aumento o disminución del capital social, la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad o la disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad de dicho capital. Si no se lograra número en la primera convocatoria se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo treinta y uno y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, siendo las votaciones de esta segunda asamblea tomadas por simple mayoría. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo y un diario del Departamento de Colonia, se establecerá expresamente y con la debida ordenación, la orden del día, objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratarse otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellas medidas de orden interno que nada afectan la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 35. Las votaciones serán públicas, a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta y así lo resuelva la asamblea.

Art. 36. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas munidos de una carta-poder. Estos poderes deberán presentarse al Directorio, por lo menos, cinco días antes de efectuarse la asamblea.

Art. 37. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por la persona que el Directorio determine. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto lo elegirá la asamblea. Al constituirse la asamblea, el Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital presentes, de lo cual se dejará constancia en un libro especial de "Concurrentes" o de "Quórum". Dicho accionista practicará los escrutinios. En caso de empate, el voto del Presidente resolverá la votación.

Art. 38. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por la votación de las mismas.

## CAPITULO VII

### Disolución y liquidación

Artículo 39. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo u otros bienes por resolución de los accionistas, tomada en asamblea general extraordinaria (artículo treinta y cuatro). En estos casos, como en el de la liquidación de la sociedad a su terminación legal, el Directorio será encargado de practicar la liquidación, que se hará en la forma siguiente: después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad, el excedente será repartido a medida que haya fondos disponibles para las acciones, previa deducción de la remuneración que corresponde al Directorio. El mandato de los Directores liquidadores durará hasta la conclusión de la liquidación.

Art. 40. Para resolver cualquiera de los puntos a que se refiere el artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, con excepción de los establecidos en el artículo treinta y cuatro, se requiere la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital suscrito y el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital presente. Si en los casos a que este artículo se refiere no se produjeran dos convocatorias seguidas sin que se reunan las tres cuartas partes del capital, se convocará a tercera asamblea dentro de los treinta días siguientes y con quince de anticipación, haciendo la publicación en el "Diario Oficial". Los accionistas concurrentes a la tercera

convocatoria, podrán resolver por mayoría y válidamente sobre cualquiera de los referidos puntos que estuvieran comprendidos en la convocatoria, siempre que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito.

Art. 41. Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 42. Cualquier diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos estatutos entre el Directorio y los accionistas durante el término de la sociedad o en su liquidación y disolución, será resuelto por arbitradores en la ciudad de Montevideo. Cada parte designará un arbitrador y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. No pudiendo entenderse los arbitradores sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de esta ciudad de Montevideo. El laudo será susceptible de los recursos establecidos por el Código de Comercio y las leyes de la materia.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones transitorias

Artículo 43. El Directorio queda facultado de celebrar con la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, el convenio para asegurar la administración mutua de sus intereses y de adquirir de la firma Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, los depósitos frigoríficos que posee en Montevideo, calle La Paz número 1331, con una parte de las instalaciones y frigoríficos y bienes inmuebles a base del inventario y por el valor de la oferta depositada con esta fecha en la escribanía del suscrito escribano. El precio a pagar sobre esta compra será entregada en acciones a emitir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de estos estatutos. Queda facultado, desde ya, el señor Alberto Boerger para firmar a nombre de la Lechería Central Cooperativa Colonia con la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf el contrato a que se refiere este artículo.

Art. 44. Los cargos del primer Directorio de la sociedad serán desempeñados por los siguientes señores: Otto Kasdorf, como Presidente; doctor Antonio Grompone, como Vicepresidente; Pablo Malán como Secretario, y Juan Mac Alister, doctor Alberto Boerger y Miguel Carriquiri. Los señores Otto Kasdorf y Miguel Carriquiri actuarán como delegados del Directorio de Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf. Serán miembros suplentes del Directorio los señores: Carlos Linne, Juan Pedro Rivoir, doctor José Ipharaguerre, Juan Pablo Bonjour, Modesto Valbuena y Juan Frey.

Art. 45. El Presidente de la Sociedad, señor Otto Kasdorf y el Vicepresidente doctor Antonio Grompone, quedan facultados, uno cualquiera de ellos indistintamente, para gestionar del Poder Ejecutivo nacional, el reconocimiento de personería jurídica de la sociedad y aprobación de los presentes estatutos, quedando autorizados para aceptar cualquier modificación a éstos, que el Poder Ejecutivo considere necesario y para que oportunamente otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, ejercitando, al efecto, los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes y soliciten la inscripción correspondiente en el registro público, previa la respectiva publicación. Quedan prevenidos de gestionar ante el Consejo Nacional de Administración la aprobación de los estatutos transcriptos y de hacer inscribir la copia que expida en el Registro Público de Comercio. Previa lectura, así lo otorgan y firman con los testigos don José Santalucci y don Aldo E. Torcello, ambos vecinos hábiles doy fe. Esta escritura sigue a la extendida hoy bajo el membrete: "N.o 113. — Cancelación. Banco de la República Oriental del Uruguay a Dolores Prando de Canessa y otros", a fojas dosciento veinte vuelta a doscientos veintidós. Juan P. Etchegaray. — O. Kasdorf. — A. M. Grompone. — Max Kasdorf. — José Santalucci. — Testigo: Aldo E. Torcello. — Eduardo L. Moreno, escribano. Pasó ante mí. En fe de ello y para la Sociedad Anónima Lechería Central Cooperativa Colonia, expido la presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta. — Eduardo L. Moreno, escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda. — Antonio M. Grompone, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1309, como mejor proceda, digo: que según lo justifico con los estatutos que acompaño, el 30 de Abril último quedó constituída la Sociedad "Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima", con domicilio legal en el pueblo Joaquín Suárez, estación Tarariras, Departamento de Colonia. Debidamente autorizado por el artículo 45 de los estatutos y de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar que previa vista fiscal correspondiente, se sirva aprobar los estatutos y conferir a la "Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima", la personería jurídica. Sírvase en consecuencia, proveer de conformidad. — A. M. Grompone. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Los estatutos en vista son susceptibles de las siguientes observaciones: 1.a En el artículo 3.o establecen que la prórroga del término fijado para la duración de la Sociedad, podrá ser resuelta por una asamblea general extraordinaria de sus accionistas, celebrada de acuerdo con el artículo 34 de dichos estatutos, y cumpliendo lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1909; siendo así, que, modificando el precitado artículo 34 de los estatutos, lo dispuesto por el artículo 1.o de la mencionada ley de Julio de 1909, habrá que atenerse puramente a lo que aquél artículo determina, en materia de prórroga del término referido, pues lo que el artículo 1.o de la ley en cuestión prescribe, sobre los puntos de que trata, sólo rige cuando en el acto constitutivo de una sociedad anónima o en sus estatutos, no se ha prevenido otra cosa; 2.o En el artículo 36, declaran que los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por otros accionistas munidos de una carta-poder, sin establecer la limitación que, de acuerdo con el 3.er apartado del artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1909, correspondía, respecto de los accionistas que sean Directores. Una vez modificados los artículos objeto de las observaciones apuntadas, de acuerdo con ellas, podrá prestarse aprobación a los estatutos de la entidad peticionaria, denominada "Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima" y acordarse a la misma, en la forma de estilo, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, autorización para establecerse y funcionar, deberá señalarse plazo, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, para la integración del capital social, y darse conocimiento de lo que se resuelva a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas para que tome la intervención que por disposiciones legales y reglamentarias pertinentes le compete. Se mandará devolver a los interesados, los originales que presentan, previa entrega de copias auténticas, así como que se les libre testimonio de lo actuado; todo a los fines del artículo 407 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Vista al interesado. — Mendivil. — Señor Ministro de Hacienda. — Antonio M. Grompone, por la "Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima", al señor Ministro como mejor proceda, evacuando la vista conferida digo: por el artículo 45 de los estatutos estoy facultado para aceptar cualquier modificación a los mismos. Por tanto y vistas las modificaciones indicadas por el señor Fiscal las acepto y debe en consecuencia aprobarse los estatutos con la supresión de la parte del artículo 3.o que establece: "cumpliendo lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1909", y que la carta-poder de los accionistas para hacerse representar en las asambleas pueda otorgarse a cualquier otro accionista salvo lo dispuesto en el artículo 2.o apartado 3.o de la ley de 19 de Julio de 1909. Dado que el mismo señor Fiscal aconseja la aprobación de los estatutos si se aceptan las modificaciones indicadas, solicito se proceda de conformidad sin más trámite. — A. M. Grompone. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Vista la gestión iniciada por la "Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos presentados con las observaciones hechas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y aceptadas por los interesados, en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la Sociedad peticionaria, la que se dedicará al negocio de lechería y derivados, estableciéndose con un capital de $ 200.000.00. De acuerdo con el dictamen del expresado señor Fiscal de Gobierno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima" con las modificaciones indicadas por la Fiscalía de Gobierno, que aceptan los interesados y conceder la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones del decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Antonio M. Grompone por la "Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima", estableciendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó número 1309, a usted como mejor proceda, digo: 1.o De conformidad con el artículo 45 de los estatutos que acompaño, V. S. deberá tener por acreditada la personería que invoco. 2.o Acompaño testimonio de los estatutos y acta de constitución de la "Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima" que han sido aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto de Agosto 12 de 1930, con las modificaciones que en el mismo se establecen según resulta del testimonio que adjunto y pido se me devuelva.

De conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, solicito la inscripción en el Registro de Comercio, previas las publicaciones legales que correspondan. A tal efecto declaro lo siguiente: 1.o El nombre de la empresa es: "Lechería Central Cooperativa Colonia, Sociedad Anónima". 2.o Su domicilio legal será el pueblo de Joaquín Suárez, estación Tarariras, Departamento de Colonia. 3.o La Sociedad se regirá por los estatutos que se acompañan, siendo dirigida por un Directorio de seis miembros elegidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14. 4.o El término de duración de la Sociedad es de cincuenta años. Por todo ello, a V. S. pido: que previas las formalidades legales se provea en todo de conformidad. A. M. Grompone. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — 8138. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — N.o 3411. — Señor Juez: puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Abelardo Véscovi. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — N.o 8309. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas y archívese el expediente, y devuélvanse los recaudos acompañados. — Nattino.

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Cumpliendo el artículo que antecede y con el número 29 y al folio 212 y siguientes del libro 5.o de estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1642.